



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

NOVENA SESION ORDINARIA SENADO

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Martes, 20 de julio de 2004

Núm. 7

A las once y veintiséis minutos de la mañana (11:26 a.m.) de este día, 20 de julio de 2004, en la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico en el Capitolio, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José Alfredo Ortiz-Dalíot, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y José Alfredo Ortiz Dalíot, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALÍOT): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Leemos el Salmo 120: “Levanto mis ojos a los montes; ¿de dónde me vendrá el auxilio? El auxilio me viene del Señor que hizo el cielo y la tierra. No permitirá que resbale tu pie, tu guardián no duerme. No duerme ni reposa el Guardián de Israel. El Señor te guarda, es tu sombra, está a tu derecha. De día el sol no te hará daño ni la luna de noche. El Señor te guarda de todo mal, El guarda tu alma. El Señor guarda tus entradas y salidas, ahora Y por siempre.”

Oremos, oh, Dios, que con Tú palabra santificas todas las cosas, derrama Tú bendición abundante sobre esta sesión que va a comenzar. Y concede a los Senadores y Senadoras y al personal de apoyo que va a participar de la misma, tener una mente clara y un corazón dispuesto a resolver las situaciones que se planteen. Obedecer tus mandatos y cumplir tu voluntad, para de esa manera alcanzar y lograr, por la invocación de Tu Santo Nombre, todos los propósitos que se planteen. Danos, sobre todos, la salud del cuerpo y la protección del alma. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, así se aprueba.

PETICIONES

La Secretaría informa que el senador Parga Figueroa ha formulado, por escrito, la siguiente petición:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en el término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el General Francisco Márquez, Ayudante General de la Guardia Nacional, nos provea la siguiente información:

La cantidad de efectivos de la Guardia Nacional destacados en el mantenimiento de los planteles escolares del País.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la petición del compañero Orlando Parga.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un Turno Final.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Si no hay objeción, aprobado.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2292.

Del Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. del S. 3513 y a las R. C. de la C. 4474(sust.) y 4596, tres informes, proponiendo que dichas resoluciones conjuntas sean aprobadas con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere en un turno posterior la Relación de Proyecto y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, así se hace.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 390; 493; 810; 1107; 1224; 1364; 1551; 1625; 1677; 1817; 1832; 1864; 1935; 2006; 2056; 2062; 2065; 2147; 2222; 2226; 2343; 2356; 2357; 2365; 2388; 2402; 2414; 2438; 2456; 2501; 2503; 2540; Sustitutivo a los P. del S. 2545; 2696 y al P. de la C 4537; los P. del S. 2612; 2640; 2642; 2661; 2675; 2690; 2699; 2725; 2762; 2783; 2787; 2807; 2815; 2831; 2833; 2901; 2932; 2934; 2956; 2957 y las R. C. del S. 3166; 3305; 3319; 3346; 3355; 3359; 3361; 3369; 3371; 3375; 3389; 3393; 3398; 3414; 3415; 3416; 3438; 3450; 3462; 3473; 3518; 3549; 3614; 3629; 3674; 3675; 3683; 3684; 3685; 3686; 3687; 3690; 3707; 3712; 3715; 3722; 3731; 3739; 3741; 3742; 3745; 3748; 3751; 3752; 3753; 3754; 3755; 3756; 3757; 3758; 3760; 3786; 3787; 3788; 3794; 3796; 3797; 3806; 3808; 3809; 3811; 3812; 3813; 3814; 3815; 3822; 3825; 3826; 3827; 3828; 3829; 3830; 3831; 3833; 3834; 3835; 3836; 3837; 3838; 3839; 3842; 3846; 3857; 3861; 3870; 3872; 3875; 3878; 3885; 3899; 3901; 3903; 3905; 3913; 3914; 3916; 3918; 3919; 3920; 3921; 3923; 3924; 3925; 3926; 3927; 3928; 3936; 3937; 3938; 3939; 3940; 3941; 3942; 3943; 3944; 3945; 3946; 3947; 3948; 3950; 3953; 3961; 3962; 3963; 4001; 4002; 4003; 4004; 4017; 4027; 4036 y 4037, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 4916; 4918 y la R. C. de la C. 4612 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de las R. C. de la C. 4474(sust.) y 4596.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del jueves, 15 de julio de 2004, acordó conceder al Senado el

consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del jueves, 15 de julio de 2004 hasta el martes, 20 de julio de 2004.

Del señor Ramón M. Jiménez Fuentes, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo copia del Reglamento de Voto Ausente; Procedimientos de Voto Adelantado en las Comisiones Locales y Procedimientos para la Inscripción y Solicitud de Voto Adelantado en las Instituciones Penales y Juveniles de PR, según dispuesto en el Artículo 1.005(1) de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

Del señor Eugenio del Valle, Vice-Alcalde, Municipio de Mayagüez, una comunicación, remitiendo informe anual sobre el estado de privatizaciones al 30 de junio de 2004, según requerido por la Ley 136 de 7 de junio de 2003.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, cuatro comunicaciones, remitiendo consulta número 2002-04-0885-JPU-ISV, para la ubicación de un proyecto residencial unifamiliar de interés social, en el Municipio de Camuy; consulta número 2002-17-0659-JPU, para la transferencia de vista pública para una fecha posterior; consulta número 1997-21-1075-JPU, para la ubicación de un proyecto turístico residencial en el Barrio Torrecilla Baja del Municipio de Loíza y resolución RP-ZES-2-2003-001, para aclarar particulares sobre los planos de ordenamiento para el sector central del área de zonificación especial de Santurce, según dispuesto en las Leyes Número 75 de 24 de junio de 1975 y 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas.

Del señor Víctor M. Rosado, Director, División de Zonificación, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo aviso de vista pública sobre peticiones de enmiendas a los mapas de zonificación urbana de Fajardo, Las Piedras, Río Grande y Yabucoa y el mapa de calificación de suelos de los municipios de Humacao y Canóvanas.

Del señor Edwin Crespo Soler, Subprograma: Consultas sobre Usos de Terrenos, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo declaración de impacto ambiental preliminar actualizada, consulta número 2000-22-0957-JPU, para un proyecto residencial "Urbanización El Faro" en el Barrio Ciénaga de Río Grande.

De la Honorable Miriam J. Ramírez, Senadora, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante el periodo comprendido del martes, 20 al sábado, 24 de julio de 2004, ya que estará fuera de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se nos envíe copia del Inciso (b), del Inciso (e), solamente del 2 y del 3, copias de las Comunicaciones de esos Incisos que aparecen en este turno, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, así se ordena.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay una comunicación de la compañera senadora Miriam Ramírez, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante el periodo comprendido del martes 20 al sábado 24 de julio de 2004, ya que estará fuera de Puerto Rico; que se excuse a la compañera.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, queda excusada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las solicitudes, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, se dan por leídas.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 2378(conf.); 2526; 2557(conf./rec.); 2679; 2786(rec.); 2833 y las R. C. del S. 2708(conf.); 3313(conf.); 3578; 3641; 3642; 3643; 3644; 3645; 3646; 3674; 3707; 3724; 3744; 3801; 3805; 3808; 3832(conf.); 3845; 3846; 3865; 3867; 3875; 3876; 3983; 3987; 3889; 3896; 3912(conf.); 3919; 3917; 3935; 3941; 3949; 3952(conf.); 3954; 3956; 3957; 3958; 3966; 3972; 3973; 3977; 3979; 3993; 3994; 3995; 3996; 3997; 3999; 4000; 4010; 4011; 4012; 4013; 4014; 4015; 4016; 4030; 4036 y 4037, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 2557(conf./rec.) y las R. C. del S. 3360; 3521; 3555; 3579; 3669; 3673; 3765; 3798; 3803; 3807; 3816; 3818; 3819; 3823; 3866; 3868; 3886; 3897; 3898 y 3902.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 757; 1387; 2072; 2260; 2579; 2645; 2914; 2986; 3074; 3103; 3196; 3334; 3393; 3656; 3798; 3808; 3809; 3848; 3873(sust.); 3961; 3962; 4089; 4108; 4109; 4112; 4130; 4135; 4152; 4153; 4185; 4242; 4252; 4288; 4334; 4346; 4396; 4398; 4427; 4473; 4478; 4535; 4539; 4584; 4556; 4578; 4582; 4649; 4744; 4745; 4751; 4755; 4792; 4801; 4804; 4853; 4854; 4857; 4859; 4873; 4880 y las R. C. de la C. 3648; 4189; 4235; 4244; 4304; 4335; 4354; 4355; 4385; 4469; 4523; 4647; 4665; 4802; 4814; 4815; 4825; 4842; 4868; 4910; 4965; 5087; 5089; 5109; 5138; 5164; 5192; 5199; 5200; 5201; 5203; 5204; 5205; 5206; 5213; 5214; 5215; 5216; 5217; 5219; 5220; 5221; 5222; 5227; 5229; 5233; 5234; 5235; 5237; 5238; 5248; 5249; 52545256; 5263; 5264; 5265; 5268; 5270; 5273; 5275; 5281; 5283; 5284; 5285; 5286; 5287; 52/88; 5289; 5291; 5292; 5293; 5295; 5297; 5299; 5301; 5302; 5305; 5306; 5307; 5308; 5314; 5316; 5318; 5321; 5322; 5324; 5327; 5329; 5330; 5332; 5334; 5335; 5336; 5337; 5339; 5340; 5341; 5345; 5347; 5353; 5354; 5356; 5358; 5363; 5366; 5367; 5375; 5380; 5381; 5382; 5383; 5384; 5385; 5390; 5392; 5395; 5398; 5401; 5403; 5405; 5406; 5407; 5408; 5414; 5417; 5419; 5420; 5421; 5422; 5424; 5427; 5429; 5432; 5434; 5436; 5440; 5441; 5443; 5446; 5447; 5448; 5449; 5450; 5451; 5452; 5456; 5458; 5459; 5461; 5462; 5463; 5464; 5466; 5467; 5468; 5469; 5470; 5471; 5472; 5473; 5478; 5494; 5544 y 5578 .

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 4484; 4745 y las R. C. de la C. 5281(conf.); 5544(conf.) y 5578 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Proyectos de la Cámara y del Senado, para la firma del señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, se dan por recibidos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Angel M. Rodríguez Otero:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Valeria Ramos, Lizbeth Ramos, Jalitza Casiano, Rosmar Hernández, Ashley José Hernández, Rosa I. Hernández, Pedro J. Hernández, Pedro J. Torres, Yamirilis N. Torres, Georgette González, Jorge L. González, Angel G. Torres, Gildavid Rodríguez, Giliana Rodríguez, Rosemarie Torres, Luis A. Torres, Alberto Torres, Oriana Z. Cintrón, Joseline Cartagena, Michelle Torres, Raphy Torres Roig, Kenwis Torres Roig, Giovanni Torres Roig, Jonathan Pérez Rosario, Delyann De Alba García, José Gabriel Lebrón García, Pedro L. Franco Félix, Angel J. Franco Félix, Ingeris A. Pérez Rosario, Ivenerick Pérez Rosario, Jaime Cruz Laboy, Olga I. Félix De Jesús, Carmen I. Rosario Sánchez y Leticia Rosado, con motivo de sus logros en el Tercer Campamento de la Comunidad Carite de Guayama. A la señora Priscila Rivera, de la Corporación de Desarrollo Rural y a las madres voluntarias, Edelmaris Rodríguez, Nydia Hernández, Iliana Ruiz, Olga I. Félix, Carmen I. Rosario y Leticia Rosario por su invaluable apoyo y compromiso.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a cada uno de los arriba mencionados, a la Oficina del Senador Rodríguez Otero.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Sustitutivo al Sustitutivo al Proyecto del Senado 2916, con su Informe.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, queda incluido.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descarguen las siguientes medidas; Proyecto de la Cámara 4916, Proyecto de la Cámara 4918, Resolución Conjunta de la Cámara 4612, el segundo Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 3513, los Informes de Conferencia, uno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4596; y el Informe de Conferencia Sustitutiva de la Resolución Conjunta de la Cámara 4474. También que se descargue el Proyecto de la Cámara 4408, la Resolución Conjunta de la Cámara 5696, y se incluya en el Calendario el Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 4357.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, que se incluyan en el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Sustitutivo al Proyecto del Senado 2916, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital.

“LEY

Para declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el fomentar y propiciar el desarrollo cultural y artístico de nuestro pueblo mediante la concesión de ayuda económica y beneficios contributivos al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico; autorizar la creación del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico; designar los fiduciarios del Fideicomiso del Museo de Puerto Rico; declarar cónsono con la política pública aquí declarada que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conceda al Fideicomiso, para el uso del Museo de Arte de Puerto Rico el edificio y el terreno donde se ubica el Museo de Arte de Puerto Rico en usufructo a título gratuito por el término de treinta años , y en una fecha futura el usufructo del estacionamiento y el terreno donde se ubica el estacionamiento bajo los términos que considere apropiados; disponer que en caso de la extinción del Fideicomiso se terminará dicho usufructo y los activos del Fideicomiso pasarán a ser patrimonio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasando al Instituto de Cultura Puertorriqueña la titularidad de las obras de arte, de extinguirse el Fideicomiso; para eximir al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico del pago de toda contribución, patentes cargo, licencia o arbitrio impuesto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios; para eximir al Fideicomiso del pago de derechos, aranceles e impuestos para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones y el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico; autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, más aquella cantidad que sea necesaria para cubrir los costos de dicha emisión, cuyo producto se utilizará para crear el fondo dotal y para cubrir los costos de la emisión y venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos; eximir del pago de contribuciones a dichos bonos; redesignar el segundo inciso (z) como inciso (aa) y adicionar un inciso (bb) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; asignar una cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) al Museo de Arte de Puerto Rico, Inc. en el año fiscal 2004-2005 por parte del Banco Gubernamental de Fomento para cubrir la adquisición de arte, los gastos de operación y mantenimiento del Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.; para adoptar las providencias reglamentarias para la implantación de esta Ley; y para otros propósitos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consigna como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

De esta manera, la propia Constitución reconoce la importancia de las lides culturales y artísticas en nuestro Estado de Derecho. Ello, porque el arte es el lenguaje unificador por excelencia; y aún más, es la expresión por excelencia de la memoria colectiva de un pueblo, al encerrar en el mismo su historia y vivencias, ya bien a través de la literatura y la pintura, por mencionar algunos ejemplos.

El arte resulta una expresión cultural del colectivo, de su idiosincrasia. Uno de los ejemplos más distintivos del arte como expresión de la visión de vida de un pueblo, resulta el concepto mismo de un museo. Así las cosas, el Museo del Prado de Madrid, el Museo de Louvre de París y el Museo de Arte Contemporáneo de Nueva York, por mencionar algunos, son vivos lugares que encierran más que obras de arte de trascendencia universal, la visión de mundo de distintas épocas y culturas. Lo anterior, porque el arte tiene sentidos, entiéndase pues, significados culturales para la sociedad en que se produce y admira la obra. Por ello, la importancia de que el Gobierno no solamente reconozca la importancia del arte en la política pública a implantarse, sino que también propenda al desarrollo del mismo en beneficio mismo de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo anterior, debemos señalar que el Museo de Arte de Puerto Rico, es una entidad pública cuya misión es promover el conocimiento, apreciación y disfrute del arte puertorriqueño. Con este propósito, el Museo colecciona, conserva, interpreta, exhibe y divulga obras de arte puertorriqueño. También, presenta obras de arte de otros países con el propósito de contribuir a la educación y deleite del público en general.

Por su prestigio en las artes, el Museo de Arte de Puerto Rico aporta al desarrollo turístico de Puerto Rico y, por su localización, es eje fundamental en la rehabilitación del área de Santurce. Al ser un instrumento de desarrollo cultural, artístico y turístico, el Museo constituye un valioso recurso para nuestro Pueblo.

El Museo de Arte de Puerto Rico fue establecido por gestión del Gobierno de Puerto Rico con fondos públicos y desde su creación, el Museo ha dependido para su solvencia económica de aportaciones anuales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “Banco”) y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de aportaciones presupuestarias del Fondo General. Luego de haber sido establecido, el Museo pasó a ser operado por una organización sin fines de lucro, incorporada como Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., la cual aporta a su desarrollo y financiamiento. El propósito de esta Ley es propiciar la autonomía fiscal del Museo.

El Banco desea crear un fideicomiso con fines no pecuniarios, perpetuo e irrevocable, con el propósito de crear un fondo dotal para viabilizar la autonomía económica del Museo. Este fideicomiso se constituirá mediante escritura pública otorgada por el Banco como fideicomitente para beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como fideicomisario, y se conocerá como el “Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico”.

Para viabilizar el establecimiento de este fondo dotal, cuyos ingresos le brinden al Museo una autonomía económica lo suficientemente fuerte para asegurar el sostenimiento futuro del Museo, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá unos bonos por una cantidad de principal que no exceda de cincuenta millones de dólares (50,000,000), más la cantidad necesaria para cubrir los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos, cuyo producto se utilizará para establecer el fondo dotal y cubrir los costos de dicha emisión.

Es indispensable aclarar que esta Asamblea Legislativa reconoce que existen otras instituciones museísticas en la Isla que requieren de ayuda económica por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por ello, la Legislatura se compromete a que a la brevedad

se apruebe legislación que establezca un fondo recurrente anual de dos millones de dólares para las mismas.

Aún con la emisión de estos bonos especiales y la creación del fondo dotal, se espera que durante los próximos tres años el Museo continúe dependiendo de ayuda económica externa hasta que el ingreso que produzca su fondo dotal sea suficiente para sufragar sus gastos operacionales, la adquisición de obras y sus costos de mantenimiento. Es por eso que durante el año fiscal 2004-2005 el Estado Libre Asociado de Puerto Rico prosigue con la asignación directa de recursos para el Museo de Arte de Puerto Rico Inc. A esos efectos, se asigna al Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., la cantidad de 1.5 millones de dólares en el año fiscal 2004-2005 con el propósito de ayudar a sufragar la adquisición de arte, los gastos operacionales y de mantenimiento del Museo.

Además, con el propósito de viabilizar la autonomía económica del Museo, esta Ley le provee al Fideicomiso exención sobre (i) toda contribución sobre ingresos, patente, cargos, licencias, o arbitrios impuestos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios; y (ii) derechos, aranceles e impuestos requeridos por las leyes para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones en todas las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico. También, con el propósito de facilitarle al Fideicomiso la emisión de notas, pagarés, bonos u otras evidencias de deuda para atender sus necesidades financieras, esta Ley exime de contribución sobre ingresos a los intereses que devenguen los pagarés, notas, bonos o cualquier otra evidencia de deuda emitida por el Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico.

A tenor con esto, se enmienda la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, para eximir al Fideicomiso del pago de contribución sobre propiedad mueble e inmueble y la Ley Núm. 101 de 12 de mayo de 1943, según enmendada, para eximir del cobro de derechos a las escrituras públicas otorgadas por el Fideicomiso para adquirir, traspasar, gravar o enajenar bienes relacionados con su propósito.

Al presente, el edificio donde está ubicado el Museo y sus facilidades de estacionamiento son propiedad del Banco. A tono con la política pública de fomentar y propiciar el desarrollo cultural y artístico de nuestro Pueblo, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara apropiado que el Banco conceda en usufructo al Fideicomiso, para el uso del Museo el edificio y el terreno donde está ubicado el Museo, a título gratuito por el término de treinta años, y en una fecha futura el usufructo del estacionamiento y el terreno donde se ubica el estacionamiento bajo los términos que el Banco considere apropiados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como “Ley de Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones.-

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, y las palabras usadas en el número singular incluirán el número plural y viceversa:

(a) Banco- significa el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada.

- (b) Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico o Fideicomiso- significa el fideicomiso creado conforme al Artículo 3(a) de esta ley.
- (c) Museo- significa la entidad cultural pública que comprende el edificio, los terrenos y el estacionamiento conocidos como el Museo de Arte de Puerto Rico, los cuales en esta Ley se están traspasando en usufructo al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico.
- (d) Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.- significa la corporación de fines no pecuniarios organizada con ese nombre bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que opera el Museo de Arte de Puerto Rico.

Artículo 3.- Declaración de Política Pública.-

Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar y propiciar el desarrollo cultural y artístico de nuestro Pueblo mediante la concesión al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico, de la ayuda económica y los beneficios contributivos que se disponen en esta Ley.

Artículo 4.- Política Pública del Museo

Misión-

- (a) La misión del Museo es promover el conocimiento, apreciación y disfrute del arte puertorriqueño desde la época colonial hasta el presente. El Museo, patrimonio del pueblo de Puerto Rico, colecciona, conserva, interpreta, exhibe y divulga obras de arte puertorriqueño.
- (b) Además, el Museo debe fomentar y desarrollar el estudio de todas las vertientes de las artes plásticas contemporáneas, especialmente, las de las artes puertorriqueñas, y el crecimiento cultural de la ciudadanía puertorriqueña, estableciendo una política de participación y acceso al público en general.

Artículo 5.- Creación del Fideicomiso; de la Junta de Fiduciarios y la Autorización Para Conceder Usufructo.-

- (a) Se autoriza al Banco a establecer un fideicomiso con fines no pecuniarios, perpetuo e irrevocable, creado mediante escritura pública entre el Banco como fideicomitente y las siguientes siete (7) personas como fiduciarios: el(la) Presidente(a) del Banco; el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto de Cultura Puertorriqueña; el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo; el(la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el(la) Presidente(a) y el(la) Tesorero(a) de la Junta de Síndicos del Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.; y un séptimo (7mo) miembro, quien será designado por un período concurrente al del(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que efectúe el nombramiento. El(La) Presidente(a) del Banco presidirá las reuniones del grupo de fiduciarios. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el fideicomisario del Fideicomiso.
- (b) Se le ordena a la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso adoptar la reglamentación necesaria para regular las operaciones fiscales, administrativas y responsabilidades del Fideicomiso y requerir del Museo reglamentación igual para sus operaciones. Además, dicha Junta deberá formular la política pública sobre la venta y/o disposición de las obras de arte propiedad del Fideicomiso, en posesión y custodiadas por el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.

- (c) En consideración a la asistencia económica al Museo provista por esta Ley, el(la) Gobernador(a) tendrá derecho a designar, con el consentimiento del Senado, a tres (3) miembros de los veintiún (21) miembros de la Junta de Directores del Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., quienes representarán el interés público del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los tres (3) miembros serán dos (2) ciudadanos privados y el tercero (3ro) será el(la) Presidente(a) del Banco Gubernamental de Fomento.
- (d) El borrador de escritura la pública a la que se hace mención en el inciso (a) tendrá que ser sometido a las Comisiones Legislativas que atendieron esta Ley, entiéndase pues, a la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital en el Senado, y la Comisión de Hacienda en la Cámara de Representantes, para que ambas expresen su opinión sobre el mismo y luego se redacte una Resolución Concurrente aceptando la escritura pública, en o antes del 30 de noviembre del 2004. La escritura pública final hará referencia a la Resolución Concurrente aquí mencionada para que así la constitución del fideicomiso sea válida.
- (e) Se aprueba que el Banco conceda al Fideicomiso para el uso del Museo el edificio y el terreno donde está ubicado el Museo en usufructo a título gratuito por el término de treinta (30) años.
- (f) Además, se aprueba que el Banco conceda al Fideicomiso toda la propiedad mueble que se encuentre en el Museo.
- (g) Se aprueba que el Banco conceda al Fideicomiso para el uso del Museo el edificio del estacionamiento y el terreno donde está ubicado el estacionamiento en usufructo bajo los términos y condiciones y en la fecha que estime apropiado, una vez el Banco mude sus oficinas principales a la nueva sede bajo construcción.
- (h) A la fecha de aprobación de esta Ley, se reconoce que todas las obras adquiridas como titular por el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., y el Banco Gubernamental de Fomento tanto las actuales como las adquiridas en el futuro, habrán de traspasarse y habrán de pertenecer al Fideicomiso y se considerarán patrimonio cultural del Pueblo de Puerto Rico.
- (i) El Museo de Arte de Puerto Rico Inc, será el responsable de la custodia física de todas las obras de arte pertenecientes al Fideicomiso y como custodio será responsable del pago de las primas correspondientes al seguro de dichas obras de arte.
Disponiéndose que el inventario de las obras de arte al momento de aprobarse esta Ley, se especificará detalladamente en el Artículo (9) de ésta.
- (j) De surgir alguna situación que provoque la extinción del Fideicomiso, el usufructo concedido al Fideicomiso por el Banco terminará; el uso de la propiedad sujeta al usufructo revertirá al Banco; y el resto de los activos del Fideicomiso pasarán a ser patrimonio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se entiende por el “resto de los activos” las obras de arte pertenecientes al Fideicomiso, las cuales de extinguirse el Fideicomiso, se trasladarán y pasarán a ser propiedad del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que esta entidad las custodie y administre. Éste último catalogará dichas obras de arte y luego las distribuirá a los museos públicos o privados, para su exhibición al público en calidad de préstamo. Para la distribución aquí prevista, se considerará la naturaleza del museo y el tipo de arte que los mismos se dediquen a exhibir.
- (k) El cuerpo (“corpus”) del Fideicomiso permanecerá intacto durante el término aquí establecido, aunque dicho “corpus” podrá aumentarse mediante legislación, pero no

disminuirse. Sin embargo, el Fideicomiso traspasará los ingresos del mismo al Museo para financiar su operación, la adquisición de obras de arte o el mantenimiento de las facilidades traspasadas en usufructo.

Artículo 6.- Exención Contributiva.-

- (a) El Fideicomiso, en beneficio del Museo, estará exento del pago de toda contribución, patente, cargos, licencias, o arbitrio impuesto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios sobre los ingresos derivados de cualquiera de sus actividades y sobre cualquiera de las propiedades adquiridas por él o bajo su potestad, dominio o posesión, o sobre sus actividades en la construcción, explotación y conservación de cualquier propiedad.
- (b) El Fideicomiso, en beneficio del Museo, también, estará exento del pago de toda clase de derechos, aranceles e impuestos requeridos, o que puedan requerirse, por las leyes para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones en todas las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico.

Artículo 7.- Emisión de Bonos.-

- (a) Se autoriza al Secretario de Hacienda a emitir y vender, de una sola vez o de tiempo en tiempo, bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, más aquella cantidad que sea necesaria para cubrir los costos de dicha emisión, con el propósito de asignarle el producto de dicha emisión y venta de bonos al Fideicomiso para establecer el fondo dotal del Museo.
- (b) Se autoriza al Secretario de Hacienda a que utilice el producto de la emisión de los bonos autorizados por este Artículo para establecer el fondo dotal del Museo, y para pagar todos aquellos costos que se incurran con relación a la emisión y venta de los bonos, incluyendo aquellos costos relacionados con seguros, carta de crédito u otros instrumentos utilizados para abaratar el costo de financiamiento, y se autoriza a que realice los desembolsos que sean requeridos a tales fines. Cualquier descuento, cargo por compromiso o por sindicación o cargo similar pagadero por motivo de la emisión de dichos bonos deberá ser incluido en el cómputo del precio o precios a los cuales dichos bonos pueden ser vendidos, conforme a lo dispuesto por este Artículo.
 - (1) Los bonos a ser emitidos de tiempo en tiempo bajo las disposiciones de este Artículo, así como cualesquiera otros detalles sobre los mismos, serán autorizados mediante resolución o resoluciones adoptadas por el(la) Secretario(a) de Hacienda y aprobadas por el(la) Gobernador(a). Dichos bonos serán designados como “Bonos del Fondo Dotal del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico”.
 - (2) Los bonos cuya emisión se autoriza bajo las disposiciones de este Artículo serán fechados; vencerán en una fecha o fechas que no excederán de treinta (30) años de su fecha o fechas; devengarán intereses a un tipo o tipos que no excederán de los legalmente autorizados al momento de la emisión de dichos bonos; a opción del Secretario de Hacienda podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento; podrán

ser vendidos con o sin prima; serán de denominación y en tal forma, con cupones de intereses o registrados o ambos; tendrán aquellos privilegios de registro y conversión; serán otorgados de tal manera, serán pagaderos en aquellos lugares en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y contendrán aquellos otros términos y condiciones que provea la resolución que los autoriza.

- (3) Los bonos autorizados por este Artículo podrán ser vendidos de una sola vez o de tiempo en tiempo, en venta pública o privada, y por aquel precio o precios, no menor del legalmente establecido al momento de la emisión de los mismos, que el Secretario de Hacienda determine con la aprobación del(la) Gobernador(a), que sea más conveniente para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (4) Cuando cualquier oficial cuya firma o facsímil aparezca en cualquier bono o cupón autorizado por este Artículo cesará en su cargo antes de la entrega de dichos bonos, tal firma o facsímil será, no obstante, válida y suficiente, considerándose para todos los propósitos como si el oficial hubiera permanecido en su cargo hasta dicha entrega. Además, cualquier bono o cupón puede llevar la firma o facsímil de aquellas personas que al momento de otorgar dicho bono sean los oficiales apropiados para firmarlo, pero que a la fecha del bono dichas personas no estaban ocupando dicha posición.
 - (5) Los bonos emitidos de acuerdo con las disposiciones de este Artículo se considerarán instrumentos negociables bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (6) Los bonos autorizados por este Artículo podrán emitirse en forma de cupones o en forma registrable, o en ambas formas, según se determine en la resolución que los autoriza, y podrá proveerse para el registro de cualesquiera bonos o cupones en cuanto a principal solamente y también, en cuanto a principal e intereses y para la reconversión de bonos de cupones de cualesquiera bonos registrados en cuanto a principal e intereses.
- (c) Se autoriza al Secretario de Hacienda, para que con la aprobación de(la) Gobernador(a), negocie y otorgue con cualquier banco, casa de inversiones u otra institución financiera, aquellos contratos de préstamo, acuerdos de compra u otros acuerdos de financiamiento que sean necesarios para la venta de bonos, bajo aquellos términos y condiciones que el Secretario de Hacienda determine sean los más convenientes para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quedan irrevocablemente empeñados para el pago puntual del principal y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de este Artículo. El Secretario de Hacienda queda autorizado y se le ordena pagar al principal y los intereses sobre dichos bonos, según venzan los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año económico en que se requiera tal pago y las disposiciones contenidas en este Artículo relacionadas con el pago del principal y los intereses sobre dichos bonos, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo a las

disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda para que en la resolución que adopte autorizando la emisión de los bonos incluya el compromiso que por la presente contrae el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que en los bonos se especifique que la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan así comprometidos.

- (e) El producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de este Artículo, menos la cantidad necesaria para pagar los costos de emisión, será ingresado en el fondo dotal del Museo.
- (f) La cantidad que fuere necesaria queda asignada del producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de este Artículo, para ser aplicada al pago de los gastos incurridos en relación con la emisión y venta de dichos bonos, incluyendo aquellos gastos relacionados con seguros, carta de crédito u otros instrumentos utilizados para abaratar el costo de financiamiento.
- (g) Todos los bonos emitidos bajo las disposiciones de este Artículo, así como los intereses por ellos devengados, estarán exentos del pago de toda contribución impuesta por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Artículo 8.- Informes.-

El Fideicomiso y el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc. someterán anualmente al(la) Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa copia de sus respectivos estados financieros no más tarde de ciento veinte (120) días del cierre del año fiscal. Además, someterán un inventario actualizado de todas las obras de arte que se hayan adquirido y/o estén bajo su custodia durante el año, y cualquier otro cambio que haya sufrido este renglón.

El Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico auditará anualmente los libros del Fideicomiso. A su vez, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Ley, el Contralor procederá a realizar una auditoría especial del inventario de las obras de arte del Museo que se describen en el Artículo nueve (9) de esta Ley, para, entre otros asuntos, concretizar y/o identificar el titular y/o propietario de la obra, previo el traspaso de dicha titularidad del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico. El Contralor someterá ante la Asamblea Legislativa, informes periódicos sobre dicha auditoría cada seis (6) meses, hasta que concluya la misma.

Artículo 9.- Obras de Arte.-

Las obras adquiridas como titular por el Banco y el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., que al aprobarse esta Ley se traspasarán al Fideicomiso, se describen a continuación:

CANT.	ARTISTA	TITULO	FECHA	CATEGORIA	MEDIO
1	Campeche, José	Virgen de la Soledad de la Victoria	c. 1782-1789	PINTURA	óleo sobre lienzo
2-186	Peter Valborg Boiesen; Fred Beyersdorf y anónimos	[Album de fotos de la familia Valborg Boiesen -Beyersdorf]	1910 al 1930	FOTOGRAFIA	fotografía B&N
187	Colorado,	Vista panorámica de	1948	FOTOGRAFIA	fotografía

	Rafael	San Juan			B&N
188	Marín, Augusto	Roja es la noche	1985	PINTURA	óleo sobre canvas
189	Albizu, Olga	900-50-80	1978	PINTURA	óleo sobre lienzo
190	Pou, Miguel	Paisaje urbano de Aibonito	1946	DIBUJO	carboncillo sobre papel
191	Marín, Augusto	Homosapien	1965	PINTURA	óleo sobre masonite
192	Ferrer, Rafael	Inocencia	1987	PINTURA	óleo sobre lienzo
193	Quijano, Nick	Botánica La Milagrosa	1990	PINTURA	gouache sobre papel
194	Rosado del Valle, Julio	Sin título	1965	DIBUJO	grafito sobre papel
195	Casiano, Ángel	La espiritista	1968	PINTURA	óleo sobre tabla
196	Germán Cajiga, Luis	Autorretrato	1956	DIBUJO	crayón y pastel sobre cartón
197	Díaz McKenna, Fernando	Sin título [Paisaje con casa y árbol]	1927	PINTURA	óleo sobre cartón
198	Ruíz, José	Sin título [Estampa de fiestas patronales]	1979	PINTURA	esmalte sobre tabla
199	Irizarry, Santos René	Sin título [Autorretrato]	1963	DIBUJO	tinta sobre papel
200	Rivera García, Rafael	El fanguito	1960	PINTURA	óleo sobre tabla
201	Fort, Arturo	Sin título [Paisaje campestre con bohío]	c.1900-10	PINTURA	óleo sobre masonite
202	Irizarry, Santos René	Árbol de la sabiduría	1963	PINTURA	óleo sobre masonite
203	Osorio, Carlos	Madona con traje rojo	1969	PINTURA	óleo sobre masonite
204	Rodríguez Báez, Félix	Mujer en rojo	1961	PINTURA	óleo sobre lienzo
205	Sánchez Felipe, Alejandro	Boulevard de Norzagaray	1970	PINTURA	óleo sobre tela
206	Rechany, Jorge	El Trovador [El Quijote]	1971	PINTURA	óleo sobre lienzo
207	Osorio, Carlos	Sin título [Serpiente y sol]	c 1980-81	PINTURA	óleo sobre masonite
208	Cervoni, Fran	Sin título [Paisaje]	c 1950-57	PINTURA	óleo sobre

					masonite
209	Martínez, Julio Tomás	El secreto de la maldad	1930	PINTURA	óleo sobre lienzo
210	Osorio, Carlos	Sin título [Desnudo semi-abstracto]	1975	DIBUJO	tinta sobre cartón
211	Maas, Arnaldo	San Ramón Nonato	c. 1967	VITRAL	opalino
212	Irizarry, Santos René	'Girl'-65	1965	DIBUJO	tinta sobre papel
213	Rodríguez Báez, Félix	Cada hombre descansa sobre su propia cruz	1961	PINTURA	óleo sobre masonite
214	Hernández Acevedo, Manuel	Plaza San José	1963	PINTURA	óleo sobre masonite
215	Colón Morales, Rafael	Perros de Camuy	1975	PINTURA	Acrílico sobre lámina de "polymer" montado sobre lienzo
216	Rosa, José	Mamá Yuya	1963	PINTURA	óleo sobre tabla
217-530	Varios	Colección de carteles	1960s-80s	GRAFICA	serigrafías y "off-sets"
531-554	Germán Cajiga, Luis	Colección de carteles	1970s-90s	GRAFICA	Serigrafías
555	Buscaglia, José	Latino América	1998	ESCULTURA	escultura en bronce y serpentina sobre base en granito
556	Quiñones, Mercedes	Libro calcinado o de los desaparecidos	1996	PINTURA	medio mixto: acrílico sobre tabla, papel, tornillos de metal, clavo de hierro, silla de madera con pintura de acrílico
557	Sánchez, Samuel	El coy	c. 1953	PINTURA	óleo sobre tabla
558	Collazo, Raphael	Instarts II	1986	PINTURA	medio mixto sobre lienzo

559	Mayol, Bart	Entierro	1986	DIBUJO	dibujo en carboncillo y pastel sobre papel
560	Quiñones, Mercedes	Lectura número 6	1998	DIBUJO	pastel de tiza sobre papel
561	Moya, Roberto	Procesión	1998	PINTURA	óleo sobre lienzo
562	Rivera, Carlos Raquel	Autorretrato	1959	GRAFICA	grabado en linóleo, 2/10
563	Dávila Rinaldi, Carlos	La pera	1990	PINTURA	acrílico sobre lienzo
564	Vera Cortés, Eduardo	Jauría	1957	PINTURA	óleo sobre masonite
565	Irizarry, Marcos	Aouli	1993	PINTURA	acrílico sobre lienzo
566	Balossi, John	Soldier Wall	1967	ESCULTURA	escultura en acero
567	Sánchez, Samuel	Paisaje de Corozal	Abril, 1965	PINTURA	óleo sobre masonite
568	Maas, Arnaldo	Gallo	1962	VITRAL	opalino
569	Reyes, Joaquín	La ventanera	1993	PINTURA	acrílico sobre lienzo
570	Sobrinó, Carmelo	Fogón III	1994	PINTURA	óleo sobre lienzo
571	Ballester, Diógenes	Bruma	1994	PINTURA	Encáustica sobre lienzo
572	Porfolio "Historia de la Isla"	Rafael Ferrer	1970	GRAFICA	grabado en litografía, 6/20
573	Ruíz, Noemí	Jazz	1991	PINTURA	acrílico sobre lienzo
574	Méndez Caratini, Héctor	Castor Ayala, Loiza, PR	1975	FOTOGRAFIA	Fotografía en blanco y negro
575	Fontánez, Carmelo	Radiografía de un paisaje	Marzo, 1994	DIBUJO	dibujo a grafito sobre papel
576	Blondet, Carmen Ines	Torre-mar	1999	ESCULTURA	Escultura en acero inoxidable y cortén

577	Cardona, Jesús	Periódicos	1978	GRAFICA	grabado en xilografía sobre papel de arroz; 17/20
578	Fontáñez, Carmelo	Derrumbe	1996	DIBUJO	dibujo a grafito sobre papel
579	Homar, Lorenzo	Décimo Festival Casals	1966	GRAFICA	(cartel) grabado en serigrafía
580	Cardona, Jesús	Un empaque	2000	GRAFICA	grabado en xilografía; 1/5
581	Tufiño, Rafael	Retrato de Carlos Raquel Rivera	1957	DIBUJO	dibujo a grafito sobre cartón
582	Morales, José	El charco (boceto para la instalación "El charco" en exh. "Espacios en transición"-MAPR, Oct. 1998)	Oct. 1998	DIBUJO	Dibujo en lápiz y carboncillo sobre papel
583	Rodón, Francisco	El vendedor de solandras	1991-93	PINTURA	Óleo sobre lienzo en lino
584	Campeche, José	Las hijas del Gobernador Don Ramón de Castro	1797	PINTURA	Óleo sobre lienzo
585	Trelles, Rafael	Exodo II	2000	PINTURA	Óleo sobre lienzo
586	Camacho, Paul	San Juan "2000"	1976	PINTURA	Acrilato sobre lienzo
587	Collazo Matei, Carlos	Autorretrato (fondo rojo)	1988	PINTURA	Acrílico y óleo sobre papel
588	Atiles y Pérez, Ramón	Sin título [Madre e hija de don Buenaventura Valentín]	ca. 1856	PINTURA	Óleo sobre lienzo
589	Collazo Matei, Carlos	Autorretrato (fondo negro)	1989	PINTURA	Acrílico, pastel y óleo sobre papel
590	Rosado del Valle, Julio	Los impedidos	ca. 1985	PINTURA	Óleo sobre madera

591	Varios	Porfolio: Estampas de San Juan. (Segundo porfolio del Centro de Arte Puertorriqueño [CAP]): 1/ "Calle Virtud", 1952- Palacios, 2/ "La llegada", 1953- Vera Cortés, 3/ "Niños jugando", sf-Tufiño, 4/ "Vendedor de lotería", 1953-Rivera, 5/ "Sin título", 1953- Muñoz Lee, 6/ "Turistas", 1952- Homar, 7/ "Esquina de la Plaza", 1952- Hernández Acevedo, 8/ "El limpiabotas", 1952-Figueroa, 9/ "Lancha de Cataño", 1953 - Díaz	1953	GRAFICA	Grabados en serigrafía
592	Ordoñez, Luisina	Sín título [Paisaje]	c. 1937	PINTURA	Óleo sobre lienzo
593	Ordoñez, Luisina	Autorretrato	c. 1937	PINTURA	Óleo sobre lienzo
594	Rosell Brauet, Ernesto Louis	San Martín de Porres	1967	PINTURA	Oleo sobre lienzo
595	Penne de Castillo, María	En el estudio	1946	PINTURA	Óleo sobre lienzo
596	Rosa, José	El asalto	1976	DIBUJO	Tinta sobre papel
597	Rosado del Valle, Julio	Boceto para mural (Cafetería Centro Médico)	1966	PINTURA	óleo sobre madera (plywood)
598	Batista, Tomás	Niña con gato	1993	ESCULTURA	Escultura en bronce
599-601				Alicea, José	Paisaje antibélico #3
602-604	Alonso, Luis	Tres figuras	2000	GRAFICA	Xilografía / edic. 3
605-607	Cardona, Jesús	Empaque	2000	GRAFICA	Xilografía / edic. 5

608-610	García Rivera, Martín	Traducción fetal	2000	GRAFICA	Xilografía / edic. 3
611-613	Gotay, Consuelo	Fina y el monje loco	2000	GRAFICA	Xilografía sobre peyón/ edic. 3
614-616	Landing, Haydée	Imágenes del alma	2000	GRAFICA	Xilografía sobre peyón/ edic. 3
617-619	Martorell, Antonio	Homenaje a Magritte	2000	GRAFICA	Xilografía a color / edic. 10
620-622	Pelaez, José	Fuego sobre el mar: la tragedia de Vieques	2000	GRAFICA	Xilografía / edic. 3
623	Pérez García, Marta	Sin título	2000	GRAFICA	Xilografía (plancha perdida)/ edic. 1
624-626	Rivera, Denis Mario	Autorretrato	2000	GRAFICA	Xilografía / edic. 3
627-629	Rivera Rosa, Rafael	Desde el interior	2000	GRAFICA	Xilografía / edic. 3
630	Tabales, Eric	Inmersión del alma	1999	PINTURA	Oxidos sobre tela
631	Hernández Cruz, Luis	Mar de Marlin	1979	PINTURA	Acrílico sobre lienzo
632	Ferrer, Rafael	El gran caníbal	1979	INSTALACION	Instalación: casetta de tela pintada en acrílico, tinta y óleo; madera.
633	Ferrer, Rafael	Luna	1974 (1975- 1976?)	INSTALACION	Instalación: casetta de tela pintada en acrílico, tinta y óleo; madera.
634	Ferrer, Rafael	Las Terrenas	1985-87	PINTURA	Oleo sobre lienzo
635	Tufiño, Rafael	Porfolio: El café	1954	GRAFICA	Grabado en linóleo (7 grabados)
636	Pérez, Marta	La Virgen del café	1981-83	PINTURA	Oleo sobre

					lienzo
637	Irizarry, Epifanio	Sin título [Estampida de caballos]	ca. 1966	PINTURA	Oleo sobre masonite
638	Mestey, Oscar	Silabario XIV	1992	GRAFICA	Collage, papel y cartón
639	López del Campo, Rafael	Gallo	1998	ESCULTURA	Escultura en bronce sobre base de granito / edic. PA, tirada de 8
640	López del Campo, Rafael	Toro sabatino	1998	ESCULTURA	Escultura en bronce sobre base de granito / edic. PA, tirada de 9
641	López del Campo, Rafael	Cabrita	1998	ESCULTURA	Escultura en bronce sobre base de granito / edic. PA, tirada de 10
642	López del Campo, Rafael	Corazón	1998	ESCULTURA	Escultura en bronce sobre base de granito / edic. PA, tirada de 11
643	López del Campo, Rafael	Torito	1998	ESCULTURA	Escultura en bronce sobre base de granito edic. PA, tirada de 12
644	Betancourt, Ricardo	Sin título [Eddie Palmieri #1]	1993 [cat. <i>Smithsonian</i> lee: 1988]	FOTOGRAFIA	Fotografía Cibachrome
645	Betancourt, Ricardo	Sin título [Eddie Palmieri #2]	1993 [cat. <i>Smithsonian</i> lee: 1988]	FOTOGRAFIA	Fotografía Cibachrome
646	Blanco, Eloy	Autorretrato	1955	PINTURA	Oleo sobre masonite
647	Rodríguez	Autorretrato	1991	PINTURA	Oleo sobre

	Vallés, Nora				lienzo
648	Rosado Seijo, Chemi	Cepillos de dientes	1998	PINTURA	Oleo sobre lienzo
649	Roche Rabel, Arnaldo	El reino que espera	1994	PINTURA	Oleo sobre lienzo
650	Bechara, Tony	Bayadere	1982	PINTURA	Escultura, madera pintada en acrílico sobre estante de Lucite
651	Moya, Roberto	Sin título [Bodegón]	s.f.	PINTURA	Acrílico sobre lienzo
652	Cambó, Pablo	Serie: Generaciones II: "Puertorriqueños de fin de siglo: Alex"	2000	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro) - Edic. 2/10
653	Cambó, Pablo	Serie: Generaciones II: "Puertorriqueños de fin de siglo: Gilberto"	2000	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro) - Edic. 2/10
654	Cambó, Pablo	Serie: Generaciones II: "Puertorriqueños de fin de siglo: Pucho"	2000	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro) - Edic. 2/10
655	Méndez Caratini, Héctor	Porfolio: Mascarada	2000	FOTOGRAFIA	Fotografía Cibachrome a color- edic. 8/25, 10 fotos, 3 págs. en serigrafía y una caja de presentación
656	Miguel Pou	Desnudo	1937	DIBUJO	Crayón sobre papel
657	Salabarrías, Aaron	Hacia el cielo	1995	PINTURA	Serigrafía sobre tela
658	Balossi, John	Wall Cloud	1971-72	ESCULTURA	Escultura en aluminio
659	Blondet, Carmen Ines	Descubriendo el fuego	2000	ESCULTURA	Escultura en acero
660	González, Adelino	Colador I	2000	ESCULTURA	Escultura en aluminio

661	Hernández, Anaida	Adivina adivinador los cuatro signos	2000	ESCULTURA	Escultura en acero, hormigón, brea, bala de cañón
662	Navia, Antonio	Estrella Argus	2000	ESCULTURA	Escultura en aluminio y PVC.
663	Perales, María Elena	Espacio OM	1999	ESCULTURA	Escultura en acero pintado.
664	Rivera, Dhara	Conflicting Evidence (La sala de espera)	2000	ESCULTURA	Instalación con esculturas en concreto y resina.
665	Rosario, Melquiades	Ordalía	2000	ESCULTURA	Escultura en hormigón y mármol.
666	Rubio, Pablo	Flamboyán	1999	ESCULTURA	Escultura en acero inoxidable
667	Sánchez, Zilia	Subliminal	2000	ESCULTURA	Escultura en hormigón con color integral.
668	Torruella, Luis	Bailoteo	2000	ESCULTURA	Escultura en aluminio policromado
669	López Dirube, Rolando	Sin título (adaptación)	ca. 1992 (diseño original) / 2000 (adaptación)	ESCULTURA	Escultura reproducida en polietileno expandido, fibra de vidrio y polímero acrílico
670	Suárez, Jaime	De los muros derruídos	2000	ESCULTURA	Escultura en concreto pintado y quemado

					Porfolio de 15 litografias, 15 poemas y un prólogo; todos impresos en papel Arches 250 gms. [Edición: 207/300]
671	Varios artistas	La ciudad infinita: Versiones de San Juan	2000	GRAFICA	
672	Delano, Jack	Los aguinaldos	1993	GRAFICA	Grabado en serigrafía
673	Delano, Jack	Felices Pascuas [Kings in canefield]	1993	GRAFICA	Grabado en serigrafía
674	Delano, Jack	Alegría, alegría, alegría	1993	GRAFICA	Grabado en serigrafía
675	Delano, Jack	1493 Discovery Map	1993	GRAFICA	Grabado en serigrafía
676	Rosa Castellano, José	El Centenario de la abolición de la esclavitud (1873-1973)	1973	CARTEL	cartel serigráfico
677	Botello, Angel	Dos hermanas	ca. 1983	ESCULTURA	Escultura en bronce / edición 3/3 (excluyendo P/A)
678	Báez, Myrna	El sofa de Nilita	1981	GRAFICA	Gradado en aguatinta - edic. 24/35
679	Báez, Myrna	El juez	1970	GRAFICA	Gradado en colografía y serigrafía - edic. 3/25
680	Báez, Myrna	Pilar Reguero	1971	GRAFICA	Gradado en colografía y serigrafía - edic. 6/20
681	Morales, José	En la cama	1994	PINTURA	óleo sobre lienzo
682	Fontáñez, Carmelo	Isla entre corrientes	1972	PINTURA	acrílico sobre lienzo
683	Osorio, Pepón	En la barbería no se llora	1994	INSTALACION	Instalación en medio

					mixto
684	Vázquez, Victor	Ave María I	1996	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro)y medio mixto
685	Herrero Kunhardt, Susana	Desesperanza fragmentada III	1987	GRAFICA	Grabado en litografía a color - edic. 5/20
686	Vázquez, Victor	El pan nuestro	1998	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro)y medio mixto. / 2da de 3 ediciones
687	Espinosa, Susana	Animalia de verano	1998	CERAMICA	Escultura en cerámica con pedestal en madera pintado a mano.
688	Espinosa, Susana	Animalia	2000	CERAMICA	Escultura en cerámica con pedestal en madera pintado a mano.
689	López Dirube, Rolando	Sin título	1960	GRAFICA	Dibujo (gouach)
690	López Dirube, Rolando	Estructura colgante II	1972	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
691	López Dirube, Rolando	Muro I	1972	GRAFICA	Grabado (xilografía)
692	López Dirube, Rolando	Muro III	1972	GRAFICA	Grabado (xilografía)
693	López Dirube, Rolando	Muro V	1973	GRAFICA	Grabado (xilografía)
694	López Dirube, Rolando	Pequeño muro	1973	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
695	López Dirube, Rolando	Variación I	1973	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
696	López Dirube, Rolando	Variación II	1973	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
697	López Dirube, Rolando	Variación III	1973	GRAFICA	Grabado (serigrafía)

698	López Dirube, Rolando	Piso II	1973	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
699	López Dirube, Rolando	Piso III	s/f	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
700	López Dirube, Rolando	Cabeza I	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
701	López Dirube, Rolando	Cabeza II	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
702	López Dirube, Rolando	Cabeza III	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
703	López Dirube, Rolando	Cabeza IV	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
704	López Dirube, Rolando	Cabeza V	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
705	López Dirube, Rolando	Cabeza VI	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
706	López Dirube, Rolando	Cabeza VII	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
707	López Dirube, Rolando	Cabeza VII (blanco y negro)	s/f	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
708	López Dirube, Rolando	Cabeza VIII	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
709	López Dirube, Rolando	Cabeza VIII	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
710	López Dirube, Rolando	Cabeza IX	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
711	López Dirube, Rolando	Cabeza IX (blanco y negro)	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
712	López Dirube, Rolando	Cabeza X	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
713	López Dirube, Rolando	Cabeza X	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
714	López Dirube, Rolando	Cabeza XI	1974	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
715	López Dirube, Rolando	Luis Muñoz Marín	1976	GRAFICA	Grabado (litografía)
716	López Dirube, Rolando	Desarrollo de una esfera I-138/-	1981	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
717	López Dirube, Rolando	Desarrollo de una esfera I-062/184-1/20- 124	1981	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
718	López Dirube, Rolando	Antares	1993	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
719	López Dirube, Rolando	El observador	1993	GRAFICA	Grabado en serigrafía /

					P/A
720	López Dirube, Rolando	Mujer con palomas	1993	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
721	López Dirube, Rolando	Don Luis A. Ferré	1994	GRAFICA	Grabado (litografía)
722	López Dirube, Rolando	Hombre liberando pájaro	1996	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
723	French, Eric	Última cena	2001	PINTURA	Oleo sobre lienzo
724	Villanueva, Fernando	Composición F	2001	PINTURA	
725	Báez, Myrna	Tríptico (Retrato de América Báez)	1974	PINTURA	Pintura, acrílico sobre lienzo de algodón
726	Báez, Myrna	Las cortinas de encaje	1994	DIBUJO	Dibujo en carboncillo y papel sobre papel Rives BFK
727	Méndez, Frank X.	Doña Elvira Rodríguez. 73 years old. Haiti, Playa de Ponce, Puerto Rico.	Enero 26, 1974	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro)
728	Méndez, Frank X.	Don Moncho. 75 years old, retired sugar cane worker. Planas, Puerto Rico	Marzo 12, 1976	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro)
729	Ramírez, Ricardo	La fortuna (Tríptico: Lola; Mujer en el río blanco; Hueso de la fortuna)	2001	PINTURA	Construcción (madera, metal, musgo, conga, estatuilla plástica, congas, sonido)
730	Méndez Caratini, Héctor	Devota de la Virgen de la Monserrate, Hormigueros, PR	1979	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro)
731	Juhasz Alvarado, Charles	Punto de fuga A (Avioneta a los macrotermes bellicosus), múltiple para armar, No. 1	1998	INSTALACION	Construcción (madera, metal, musgo, conga, estatuilla)

					plástica, congas, sonido
732	James, Warren	Dream Houses Series: Screen House (Casa Maya)	1994	DIBUJO	Dibujo a grafito sobre papel Arches
733	James, Warren	Dream Houses Series: Untitled [Twin Towers] (Sin título [Torres Gemelas])	1997	DIBUJO	Dibujo a grafito sobre papel Arches
734	James, Warren	Dream Houses Series: L House (Casa Ele)	1994	DIBUJO	Dibujo a grafito sobre papel Arches
735	James, Warren	Dream Houses Series: Balcony House (Casa Balcón)	1996	DIBUJO	Dibujo a grafito sobre papel Arches
736	Rosario Sastre, Melquíades	Estructura freudiana para una guanábana	2002	ESCULTURA	Escultura en caoba con incrustacione s de sujetadores de bolas de golf ("tees")
737	Romano, Jaime	Tapia 3	2000	PINTURA	Pintura acrílica Liquitex sobre lienzo de algodón, barnizada con Liquitex Matte Permanent Varnish
738	Trelles, Rafael	Visitas al Velorio (Homenaje a Francisco Oller)	1991	INSTALACION	Instalación en medio mixto
739-967	Varios	Colección de carteles	1950s-80s	CARTEL	serigrafías y "off-sets"
968	Cervoni Brenes, Fran	El piquete	1960	PINTURA	Óleo sobre masonite
969	Frade, Ramón	Reverie d'Amour	1905	PINTURA	Óleo sobre tabla

970	García, Domingo	Isabel volando	1963		Óleo sobre masonite
971	Hernández Cruz, Luis	Composición de formas orgánicas sobre gran forma blanca	1977	PINTURA	Acrílico sobre lienzo
972	López de Victoria, José	Sin título (retrato de un niño)	1938	PINTURA	Óleo sobre tela
973	Martorell, Antonio	Copias al carbón: El velorio	2000	DIBUJO	Dibujo en carboncillo sobre papel
974	Millán, Néstor	Ausencias	1998	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro)
975	Millán, Néstor	Sumario de silencios	2000	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro)
976	Millán, Néstor	Tragaluz herido	1988	FOTOGRAFIA	Fotografía (blanco y negro)
977	Millán, Néstor	Trampa de luz	1988	FOTOGRAFIA	Fotografía □ blanco y negro)
978	O'Neill, Mari Mater	El balcón	2002	PINTURA	Óleo sobre lienzo en lino
979	Ferrer, Rafael	La vedette	1982	PINTURA	Óleo sobre lienzo
980	Sobrino, Carmelo	Playero (A gozar)	1987	PINTURA	Acrílico sobre lienzo
981-1001	Hernández Cruz, Luis	Grabados varios	1970s-1980s	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
1002-1038	Martorell, Antonio	Carteles varios (37)	1960s-1990s	CARTEL	Grabados varios (serigrafía)
1039	Ramírez, Rafael	Serie Puerto Nuevo: Sin título [Arbusto]	2002 (serie original 1987- 88)	FOTOGRAFIA	Fotografía a color impresas sobre papel de archivo con tintas de pigmento
1040	Ramírez, Rafael	Serie Puerto Nuevo: Sin título [Señal de tránsito]	2002 (serie original 1987- 88)	FOTOGRAFIA	Fotografía a color impresas sobre papel

					de archivo con tintas de pigmento
1041	Sobrino, Carmelo	Reapertura Taller Alacrán. Alacranes en Cerra.	1969	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
1042	Sobrino, Carmelo	All Peace Boutique	1970	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
1043	Sobrino, Carmelo	The Coquito !!!!! ETA	1971	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
1044	Carmelo Sobrino. Taller Capricornio	Paz Paz Paz ... Un día de estos. Carajo	s.f.	GRAFICA	Grabado (serigrafía)
1045	Hernández Cruz, Luis	Historia de una pasión	1984	DIBUJO	Dibujo: crayón y collage sobre papel
1046	Irizarry, Carlos	Autorretrato	1956	DIBUJO	Acuarela
1047	Sánchez, Zilia	Serie: Nacimiento de Eros (Topologías)	1971	PINTURA	Acrílico en lienzo tenzado sobre madera
1048	Bourasseau, Arturo	Espacio negro	2003	ESCULTURA	plexiglass y acero cromado
1049	Berrios, Ramón	Tejido de la memoria	2001	ESCULTURA	Acero galvanizado
1050	Irizarry, Carlos	Julia de Burgos	1981	PINTURA	Óleo y collage sobre lienzo
1051	Otero, Néstor	Serie Situ Suite: Indigo	2000	GRAFICA	Imagen digital [Edición 2/5]
1052	Otero, Néstor	Serie Situ Suite: Insomnia	2000	GRAFICA	Imagen digital [Edición 2/5]
1053	Otero, Néstor	Serie Situ Suite: Rápido	2000	GRAFICA	Imagen digital [Edición 2/5]
1054	Otero, Néstor	Serie Situ Suite: Diálogo eterno	2000	GRAFICA	Imagen digital

					[Edición 2/5]
1055	Pérez García, Marta	El gobernador sin nación	1997	GRAFICA	Grabado
1056	Pérez García, Marta	Cama matrimonial	1998	DIBUJO	Dibujo
1057	Rodríguez Luiggi, Edgard	Más contento que un perro con dos rabos	2001	DIBUJO	Medio mixto: dibujo en tinta, carboncillo y pintura sobre papel. Díptico.
1058	Rosa, José	Eta shi me guta	2001	PINTURA	Óleo sobre masonite
1059	Irizarry, Epifanio	Pescadores de muelle	1964	PINTURA	Óleo sobre masonite
1060	Goitia, David	Porfolio: Imaginería popular puertorriqueña	1980	GRAFICA	Grabado: serigrafía. Porfolio compuesto de un sobre impreso, colofón y cuatro imágenes, edición 61/300.
1061	Rivera Rosa, Rafael	Pintura XII	1990	PINTURA	Óleo y esmalte sobre lienzo
1062	Salabarrías, Aaron	El salvavidas	2003	PINTURA	Medio mixto sobre lienzo
1063	Allora & Calzadilla	Seeing Otherwise (Cataño, Puerto Rico)	1999-2003	FOTOGRAFIA	Imágen digital montada sobre plexiglass [Edition 1/1]
1064	Ruíz, José	Bailarinas de vida alegre	2003	PINTURA	Acrílico sobre masonite
1065	Ruíz, José	Batalla	2003	PINTURA	Esmalte sobre cartón
1066	Ruíz, José	Carrusel	2003	PINTURA	Acrílico sobre

					masonite
1067	Cuchi y Arnau, José	La chula	1895	PINTURA	Óleo sobre lienzo
1068	Pérez, Enoc	Hotel San Juan	2004	PINTURA	óleo sobre lienzo
1069	Cuchi y Arnau, José	Mujer en la playa	1896	PINTURA	óleo sobre lienzo

Este inventario será actualizado a través de los Informes que el Fideicomiso remita anualmente, tanto al(la) Gobernador(a) como a la Asamblea Legislativa, según se dispone en el primer párrafo de este Artículo. También, será actualizado mediante las auditorías que realice el Contralor sobre las obras de arte del Museo.

La Junta del Fideicomiso, además, deberá adoptar las providencias reglamentarias necesarias para el manejo, uso y disposición de las obras de arte pertenecientes al Museo.

Se establece a su vez, que las siguientes obras que actualmente se encuentran en calidad de préstamo en el Museo, pero cuyo título de propiedad es del Banco Gubernamental de Fomento, también serán traspasadas al Fideicomiso en calidad de propietario, tras la aprobación de esta Ley. Dichas obras son:

1. “El paseo del portugués” (La Ceiba) de Horacio Castaing (1930)
2. “Los marcianos llegaron ya-con santos” de Jaime Carrero (1996)
3. “Butaca azul” de Rafael Tufiño (1995)
4. “Mujer con gato” de Rafael Tufiño (1968)
5. “Paisaje de patio interior” de Fernando Mackenna Díaz (1924)
6. “Autorretrato” de Manuel Hernández Acevedo (1973)
7. “Retrato de Carlos Raquel Rivera” de Rafael Tufiño (1957)

Artículo 10.- Se exceptúa de las obras de arte a ser traspasadas al Fideicomiso la escultura “Dos hermanas” del artista Angel Botello, cuyo régimen de propiedad se rige por la escritura pública de donación número doscientos cuarenta y siete (247) de 17 de julio de 2001 ante el notario público Manuel Maldonado Pérez, mediante la cual la titularidad de dicha obra recae en el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.

Artículo 11.- La Junta de Fiduciarios del Fideicomiso del Museo de Arte de P.R. reevaluará la idea de localizar la escultura “Borinquen” del artista puertorriqueño Rafael López del Campo, en el zaguán de la entrada del Museo de Arte de Puerto Rico, en consideración a su importancia artística e histórica.

Artículo 12.- Asignaciones Presupuestarias.-

Para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hace las siguientes asignaciones presupuestarias:

- (a) Se asigna al Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., la cantidad anual de un millón quinientos mil dólares (1,500,000) en el año fiscal 2004-2005 para cubrir la adquisición de obras, los gastos operacionales y de mantenimiento del Museo durante dicho año fiscal. Esta asignación estará consignada en el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento del Estado Libre Asociado .
- (b) La aportación a la que se hace referencia en este Artículo 8 podrá ser pareada con fondos particulares, municipales, estatales o federales.

Artículo 13.- Consideraciones.-

El Museo de Puerto Rico, Inc., entrará en acuerdos para facilitar el acceso y uso del Museo por los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que así lo soliciten, incluyendo, pero sin limitarse, a la exhibición de las obras que le pertenecen al Instituto de Cultura Puertorriqueña; disponiéndose, que dichos acuerdos serán cónsonos con la política pública expresada en esta Ley.

Artículo 14.- Política de acceso al Museo.-

En consideración a la ayuda pecuniaria considerable que el Gobierno del Estado Libre Asociado le confiere al Museo de Puerto Rico, Inc., se le ordena a la Junta de Directores del Museo de Puerto Rico, Inc. adoptar las providencias reglamentarias necesarias para esbozar una política pública de libre acceso a la ciudadanía puertorriqueña en un horario y día en particular, así como, también, debe hacer concesiones tarifarias módicas y razonables para los estudiantes de Puerto Rico.

Artículo 15.- Enmienda a la Ley de Contribución Municipal de la Propiedad de 1991

Se redesigna el segundo inciso (z) como inciso (aa) y se adiciona un inciso (bb) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 5.01- Propiedad exenta de la imposición de contribuciones.

Estarán exentos de tributación para la imposición de toda contribución sobre la propiedad mueble e inmueble los siguientes bienes:

(a) ...

(aa) ...

(bb) La propiedad del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico, creado mediante escritura pública entre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como fideicomitente y el(la) Presidente(a) del Banco, el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo, el(la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el(la) Presidente(a) y el(la) Tesorero(a) de la Junta de Síndicos del Museo de Puerto Rico Inc., y un séptimo miembro quien será designado por un período concurrente a la del(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que efectúe el nombramiento.

Artículo 16.- Si cualquier artículo de esta Ley fuere declarado inconstitucional en todo o en parte, por un tribunal con jurisdicción, su inconstitucionalidad no afectará, perjudicará o invalidará las disposiciones restantes de esta Ley.

Artículo 17.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital tiene el honor de recomendar la aprobación del Sustitutivo al Sustitutivo del P. del S. 2916, que se acompaña con este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito principal del P. del S. 2916 era declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el fomentar y propiciar el desarrollo cultural y artístico de nuestro pueblo mediante la concesión de ayuda económica y beneficios contributivos al Fideicomiso del Museo de

Arte de Puerto Rico; autorizar la creación del Fideicomiso de Museo de Arte de Puerto Rico; designar los fiduciarios del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico; declarar cónsono con la política pública aquí declarada que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conceda al Fideicomiso el uso del edificio y el terreno donde se ubica el Museo de Arte de Puerto Rico en usufructo a título gratuito por el término de treinta años, y en una fecha futura el usufructo del estacionamiento y el terreno donde se ubica el estacionamiento bajo los términos que considere apropiados; disponer que en caso de la extinción del Fideicomiso se terminará dicho usufructo y los activos del Fideicomiso pasarán a ser patrimonio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; eximir al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico del pago de toda contribución, patente, cargo, licencia, o arbitrio impuesto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios; para eximir al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico del pago de derechos, aranceles e impuestos para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones y el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico; para eximir los intereses que devenguen los préstamos, pagarés, notas, bonos o cualquier otra evidencia de deuda emitida por el Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico, de todas las contribuciones sobre ingresos, patentes o cargos impuestos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquiera de sus municipios; para proveer una deducción especial contra el ingreso y un crédito contributivo contra las contribuciones sobre ingresos a los inversionistas que compren o adquieran ciertos bonos especiales emitidos por el Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico; añadir un nuevo inciso (O) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico”; enmendar el inciso (K) y el inciso (L) y añadir un nuevo inciso (M) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos del 1998”; añadir un nuevo inciso (R) al párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de 1994”; añadir un nuevo inciso (bb) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal de la Propiedad de 1991”;entre otros.

No obstante, tras la celebración de las correspondientes Vistas Públicas sobre el proyecto de epígrafe, esta Comisión optó por realizar un Sustitutivo al P. del S. 2916. Ello, con el objetivo primordial de atemperar al mismo a un reclamo general de que la Junta que dirige el Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico tuviera mayor representación del ámbito público, entre otras consideraciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

Con el propósito de analizar esta pieza legislativa, esta Comisión realizó tres audiencias públicas. La primera de éstas se efectuó el jueves 17 de junio del año en curso. Comparecieron a la misma la “Casa del Libro”, representado por la Dra. María Teresa Arrarás, el “Museo de las Américas”, representado por la señora María Angela López; la profesora Marimar Benítez; la Asociación de Museos de Puerto Rico, representada por la Dra. Ramonita Vega; el Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico representado por la Dra. Marianne Ramírez Aponte. El Museo de Historia, Antropología y Arte de la Universidad de Puerto Rico envió ponencia escrita.

La segunda Vista Pública se efectuó el sábado 19 de junio, compareciendo a la misma la Oficina de Gerencia y Presupuesto, representada por la Lcda. Melba Acosta; el Banco Gubernamental de Fomento, representado por el Sr. Antonio Faría; el Museo de Arte de Puerto Rico,

representado por Mabel de Burckhart, Lcdo. Mario Gaztambide y el señor Enrique Vilá del Corral; el Departamento de Hacienda, representado por el Lcdo. Pedro Nicot; el Departamento de Justicia, representado por el Lcdo. Reynaldo Medina y la Lcda. Perla Rivera y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, representado por el Lcdo. Ryan Hernández.

Cabe señalarse, que una tercera Vista Pública fue convocada por esta Comisión el pasado miércoles 14 de julio. Ello, por el hecho de que tras la radicación del Informe Final de esta pieza legislativa, el pasado 25 de junio del año en curso, la Oficina de Gerencia y Presupuesto se comunicó con esta Comisión para informar que tanto ésta como el propio Museo de Arte Puerto Rico Inc, tenían objeción al Artículo 5(h) del Sustitutivo del Proyecto de Ley ante nuestra consideración, que propone que tras la aprobación del mismo, todas las obras de arte pertenecientes al Museo de Arte de Puerto Rico Inc, habrán de traspasarse al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico. Ello, no empece a que el día de la Vista Pública efectuada el 19 de junio, la OGP ni el Museo de Arte de Puerto Rico no mostraron reparos al lenguaje de dicho Artículo. Todo lo contrario, ambas entidades endosaron dicha disposición efusivamente, como observarán más adelante.

Ante esa dicotomía, esta Comisión se vio ante la responsabilidad de retirar el Informe radicado siguiendo el trámite legislativo correspondiente, así como también convocó a una tercera Vista Pública para aclarar la posición tanto de OGP como de del Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., sobre la disposición de la ley antes mencionada.

No obstante, dicha Vista Pública no se pudo celebrar, ante la incomparecencia tanto del Banco Gubernamental de Fomento, del Museo de Arte de Puerto Rico, así como tampoco de OGP, los cuales solicitaron a esta Comisión más tiempo para prepararse para dicha audiencia pública.

No empece lo anterior, tomando en cuenta las ponencias vertidas por las instituciones y agencias gubernamentales en las dos Vistas Públicas previamente señaladas, esta Comisión decidió avalar esta pieza legislativa. Veamos.

La Asociación de Museos de Puerto Rico expresó que el fideicomiso a crearse debe estar dedicado a los museos de la Isla, y no a una sola institución. A su vez, propone la Asociación que los créditos de dicho fondo dotal se empleen en tres (3) renglones, a saber: acrecentar las colecciones del pueblo de Puerto Rico; mantener las instalaciones físicas que albergan los museos y apoyar proyectos de capacitación de gerencia y administración, registro y conservación de colecciones.

Aseguró la Asociación que apoya que se le provea a los museos medios para lograr sus metas, pero que no puede aceptar que se le conceda específicamente al Museo de Arte de Puerto Rico una asignación presupuestaria de millones de dólares, cuando existen otras instituciones como la “Casa del Libro” que posee una colección internacional, que no cuentan con una asignación presupuestaria adecuada.

Así también, la “Asociación de Museos” mostró su preocupación que en la pieza legislativa no se establecen mecanismos efectivos para fiscalizar los fondos públicos otorgados. Así también, aseguró que el proyecto establece que de disolverse el Fideicomiso, sus activos revertirán al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin especificar a cuál agencia se refiere.

Por otra parte, el “Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico” mostró sus reparos a la aprobación de esta pieza legislativa, ya que entiende que la misma no establece garantías a la propiedad cultural nacional. Indicó que es necesario bajar los costos operacionales del “Museo de Arte de Puerto Rico”. Expresó que se deben buscar mejores soluciones a los problemas de índole cultural de la Isla.

En cuanto a la “Casa del Libro”, la misma argumentó que la misma lleva alrededor de cincuenta (50) años sirviendo al pueblo de Puerto Rico y que necesita una mayor aportación económica por parte de esta Asamblea Legislativa para continuar ofreciendo su servicio a la ciudadanía. A su vez, alegó que le corresponde al Instituto de Cultura Puertorriqueña acoger bajo su manto al “Museo de Arte de Puerto Rico” y poder exhibir su colección en el mismo, lo que redundaría en beneficio para el pueblo. Planteó la necesidad de elaborar una legislación referente a las instituciones museísticas de la Isla. A tales efectos, expresó, se debe consultar con la Asociación de Museos de Puerto Rico.

El “Museo de las Américas” expresó que aquellas personas que han defendido la cultura nacional y que han contribuido a su fomento, enriquecimiento y divulgación, no se pueden oponer a que el Estado realice donaciones a las distintas instituciones culturales del país.

El “Museo de las Américas” a su vez mostró su preocupación de que se le aporte una asignación millonaria al “Museo de Arte de Puerto Rico” cuando todavía el mismo aún no se ha destacado de manera sobresaliente por su contribución cultural al país. Mencionó que existen otras instituciones culturales que sí se han destacado en las lides culturales de la Isla, a las cuales el Estado debería ayudar económicamente con mayor ahínco.

Aseveró que no se opone a que el Estado quiera ser generoso con las instituciones culturales, mas solicita que esta Asamblea Legislativa estudie las propuestas funcionales de cada uno de los museos del país y de acuerdo con este estudio desarrolle una política pública de financiamiento coherente y justa para todas estas instituciones, incluyendo el “Museo de Arte de Puerto Rico”.

El “Museo de Historia, Antropología y Arte de la Universidad de Puerto Rico” expresó que a partir del siglo XIX se consideró la necesidad de crear un Museo Nacional para fomentar el desarrollo de las bellas artes y su conservación. Argumentó que en el 1949 el Dr. Ricardo Alegría inició una campaña para la creación de un museo en la Universidad de Puerto Rico. El mismo se logró construir, al menos su primera fase, en el 1959.

Después de ofrecer un breve historial sobre el Museo de la U.P.R. expresó que el P. del S. 2916 no es el medio más efectivo para asegurar la existencia del Museo de Arte de Puerto Rico. Alegó que cree que cualquier institución cultural que se establezca en la Isla, debe ser respaldado por el gobierno si cumplen con sus funciones. Aseguró que si bien se tiene que ayudar al Museo de Arte de Puerto Rico, existen otros museos que existen en la Isla hace varios años y que merecen trato igual.

Concluyó su ponencia asegurando que la Legislatura debe respaldar económicamente no sólo a este Museo, sino a todas aquellas instituciones museísticas que trabajan hace años y que necesitan sobre todo, apoyo económico para poder seguir creciendo, adquiriendo, conservando, estudiando y exhibiendo el patrimonio cultural de la Isla.

En cuanto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (de ahora en adelante, “OGP”) la misma expresó que la pieza legislativa objeto de análisis es una iniciativa que tiene como objetivo reglamentar la relación actual entre el Gobierno y el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc. (MAPR); traspasar en usufructo las propiedades que actualmente ocupa el MAPR, proveer un fondo dotal para su sostenimiento operacional, mantenimiento de facilidades y la compra de arte para su desarrollo futuro y crear un Fideicomiso que administrará el fondo dotal.

Expresó OGP que el MAPR es una institución sin fines de lucro que se dedica a promover el disfrute del arte puertorriqueño desde la época colonial hasta el presente. Indicó que el MAPR ocupa unas estructuras de valor histórico, propiedad del Banco Gubernamental de Fomento. Las mismas son unas instalaciones de ciento treinta mil pies cuadrados, siendo su ala oeste una estructura neoclásica construida y diseñada por el arquitecto William H. Shimmelpheing en 1920.

Aseguró que el MAPR surgió como una iniciativa de la Junta de Directores del Banco en el año 1996. Indicó, que a tales fines, entre los años 1996 al 2000 el Banco invirtió \$55 millones en la rehabilitación y construcción de estas facilidades. Aseveró que no existe contrato de arrendamiento entre las partes, por lo que siendo el Banco una institución financiera de servicio al país, el valor de la inversión en MAPR no tiene rendimiento medible. Indicó, a su vez, que por tratarse de una propiedad del Banco, ésta no tiene valor económico.

Expresó la OGP que el gobierno aporta al MAPR \$2.5 millones anualmente y que el Banco aporta ocasionalmente, según necesario para el pago de estudios profesionales de distintas clases, y las primas de seguro de la propiedad inmueble.

Aseguró el Museo que previo a la radicación del P. del S. 2916, y en pleno proceso de evaluación y de recomendaciones, trascendió al público el contenido de la misma. Según OGP, esto dio paso a una ola de rumores y de especulaciones ajenos a los objetivos reales de dicha pieza legislativa. Entre las mismas destacan: el supuesto interés de privatizar la institución y de privar a los puertorriqueños de ser dueños de su propio museo y de no ofrecerse garantías del destino de las obras de arte; así como la ausencia de apoyo del gobierno para las instituciones del Estado versus el trato preferente y generoso hacia una “criatura privada”.

Argumentó la OGP que lo anterior dio lugar a que se atendiera la preocupación del pueblo ante lo antes esbozado. Por tal razón, se especifica en esta pieza legislativa que el Museo de Arte de Puerto Rico estará regido por un usufructo mediante el cual el Gobierno mantiene la propiedad.

Otra enmienda sugerida por la OGP fue la de cambiar la composición de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico, que quedará conformada por los siguientes miembros: el(la) Presidente(a) del Banco; el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto de Cultura Puertorriqueña; el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo; el(la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el(la) Presidente(a) y el(la) Tesorero(a) de la Junta de Síndicos del Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., y un séptimo miembro, designado por el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Así también, aclara la OGP que el presente Sustitutivo al P. del S. 2916 aclara que la titularidad de las obras adquiridas, tanto las actuales como las adquiridas en el futuro se considerarán patrimonio cultural del pueblo de Puerto Rico, además de aclarar que de surgir la extinción del Fideicomiso, los activos del mismo pasarán a ser patrimonio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otra parte, la OGP aseveró que ha brindado ayuda económica a todas aquellas instituciones de carácter cultural que así lo han solicitado. Indicó que desde el presupuesto 2001-2002 se le ha dado énfasis al desarrollo de diversos proyectos culturales y que dicho énfasis se ha reflejado en un aumento sustancial en las asignaciones que tradicionalmente se hacían a las agencias gubernamentales.

A su vez, la OGP alegó que en el Sustitutivo al P. del S. 2916, se cambió la composición de la Junta de Directores a los efectos de que exista en la misma mayor representatividad gubernamental.

Por su parte, el Instituto de Cultura Puertorriqueña expresó que favorece el cambio expuesto por OGP en la Vista Pública del 19 de junio del año en curso, en lo referente de la eliminación de créditos contributivos y sustitución por emisión de bonos del Gobierno. Ello, porque entiende que este cambio despeja toda sombra de conflicto de interés sobre la compra de bonos por parte de los miembros de la Junta de Síndicos del Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.

Así también, el Instituto de Cultura favoreció la reducción y el cambio de integrantes del comité fiduciario que propuso “OGP”. Lo anterior, porque entiende que dicha enmienda salvaguarda adecuadamente el interés público, ya que la representación gubernamental es la mayoría y le brinda agilidad al referido comité.

Por otra parte, el Instituto de Cultura favoreció la idea propuesta a los efectos de aumentar los recursos económicos del fideicomiso para incluir a todos los museos de Puerto Rico.

No obstante, el Instituto de Cultura Puertorriqueña no avaló la enmienda sugerida a los efectos de que toda vez extinto el Fideicomiso, el mismo catalogue las obras de arte y las distribuya entre los museos de Puerto Rico. Ello, porque el Instituto de Cultura entiende que de ocurrir dicha extinción, las obras de arte deben ser propiedad del propio Instituto, puesto que es la única agencia gubernamental llamada a proteger y difundir nuestro acervo cultural y artístico.

Cabe señalarse, que ante esta preocupación del Instituto de Cultura, esta Comisión elaboró una enmienda al lenguaje de la Ley a los efectos que de extinguirse el fideicomiso, las obras reviertan al Instituto de Cultura, la cual aunque retendrá la titularidad de las obras, distribuirá las obras a los museos públicos o privados de Puerto Rico para su exhibición al público en calidad de préstamo.

El Museo de Arte de Puerto Rico Inc.(de ahora en adelante denominado por sus siglas “MAPR”) expresó que los museos realizan su contribución al público, coleccionando, preservando e interpretando el patrimonio artístico de un pueblo. Aseguró que el universo de los museos incluye instituciones coleccionarias y no coleccionadas. Aseveró que aún cuando las misiones de las instituciones museísticas son diversas, tienen en común, el carácter de organizaciones no lucrativas y la dedicación a la educación y a la investigación en búsqueda de conocimiento nuevo al servicio del público.

Expresó el MAPR que el mismo se instituyó a perpetuidad como una entidad educativa y caritativa según los términos que se definen bajo la Sección 1101 (4) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado. Aseveró que la planta física que ocupa actualmente el MAPR fue construida por el Banco a un costo de cincuenta y cinco millones (\$55,000,000) y fue inaugurada en el 2000.

Indicaron los representantes del MAPR que el museo fue concebido no solamente como un museo para albergar y conservar el patrimonio artístico puertorriqueño, sino también como una institución educativa para atender las necesidades de los diferentes segmentos de la población, incluyendo a los miles de niños y jóvenes escolares.

Argumentaron que durante el año fiscal 2002-2003, el MAPR tuvo ingresos por \$7.7 millones de los cuales \$5.2 millones provinieron de la empresa privada y \$2.5 millones provinieron del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Indicó a su vez, que el MAPR cuenta con 130,000 pies cuadrados en galerías y espacios disponibles para presentar su colección permanente y sus exhibiciones temporales. Aseguraron que el valor de las obras que actualmente están en exhibición asciende a aproximadamente \$11 millones, lo cual incluye las obras prestadas por entidades gubernamentales y de coleccionistas privados.

El MAPR aseguró que avala el Fideicomiso, pues, garantiza que el Museo sea patrimonio perpetuo del pueblo de la Isla. Añadió que el Artículo 3 Inciso (d) (ahora el Artículo 5(h) de la pieza legislativa establece claramente que todas las obras adquiridas como titular por el Museo, tanto las actuales como aquellas a ser adquiridas futuro, habrán de traspasarse y habrán de pertenecer al Fideicomiso y se considerarán patrimonio del pueblo puertorriqueño. Además, añadió el MAPR que

“Mediante la aprobación de este proyecto, también estaremos fortaleciendo la cultura filantrópica de Puerto Rico.”

Aseguró el MAPR que apoya esta medida puesto que garantiza la participación gubernamental al establecer que el Presidente de la Junta de dicho Fideicomiso será el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Por último, aseveró que esta pieza legislativa las herramientas que le permita contar con los recursos económicos necesarios para lograr su solvencia económica.

Por su parte, el Banco Gubernamental de Fomento expresó que el fideicomiso que se autoriza en esta pieza legislativa se constituirá mediante escritura pública por el Banco Gubernamental como fideicomitente, junto a los encargados de administrarlo (los fiduciarios). Argumentó que como fideicomitente, el Banco se asegurará de que los términos de la escritura pública sean cónsonos con la política pública y los objetivos esbozados en la pieza legislativa ante nuestra consideración.

Aseguró el Banco que ha examinado las aportaciones que el Museo recibió durante el año fiscal 2003-2004, encontrando que el mismo recibió 1.5 millones a través de OGP y \$1 millón provenientes del Banco para gastos operacionales y administrativos. Indicó, que el Museo también recibió \$2 millones provenientes del fondo de mejoras para su mantenimiento extraordinario. Aseveró que la constitución de dicho fondo dotal permitirá que el Museo cuente con ingresos fijos para sus operaciones, a través de su inversión.

El Banco sugirió cambios a la estructura financiera que se utilizará para tener los recursos del fondo dotal que se propone. Aseveró que se debe descartar la estructura de créditos contributivos debido a que los bonos se mercadearán en el mercado local que no tiene “gran apetito” para dicho tipo de inversión. Argumentó que en esa medida y para asegurar la acogida del mercado, propuso una estructura simple a través de una emisión de bonos de obligaciones generales por un monto de cincuenta millones. En fin, que el Banco Gubernamental de Fomento avaló esta pieza legislativa.

Por su parte, el Departamento de Justicia expresó que favorece la creación de un Fideicomiso. Indicó que el mismo es un instrumento jurídico constituido mediante escritura pública que garantiza los bienes administrados por el fiduciario en beneficio del fideicomisario, en este caso, el pueblo de Puerto Rico.

Por otra parte, aseveró el Departamento de Justicia que esta pieza legislativa establece como salvaguarda para el pueblo de Puerto Rico el hecho de que las obras adquiridas por el Museo se considerarán patrimonio cultural del pueblo puertorriqueño.

A su vez, recomendó que en la pieza legislativa se debe especificar la adopción de la reglamentación necesaria para regular operaciones fiscales, administrativas y las responsabilidades de sus miembros. Esta Comisión acató esta recomendación y la adaptamos al lenguaje de la esta pieza legislativa.

El Departamento de Hacienda expresó que esta pieza legislativa va encaminada a impulsar el desarrollo socio-económico y cultural de Puerto Rico en general. Aseveró que luego de examinar la medida de referencia, respecto a su impacto en los ingresos al Fondo General, recomienda la aprobación de la medida por entender que la misma no representa ningún impacto sustancial adverso al Fondo General. Aseguró que los efectos en las rentas han sido debidamente considerados en la confección del presupuesto general del año en curso y así será en los años fiscales subsiguientes.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

Ciertamente, el ámbito de la cultura es de suma importancia para el pleno desarrollo de todo Estado de Derecho. Es la cultura la que recoge las formas de pensar y de sentir de un pueblo.

Dentro de este entramado cultural, la institución misma de un museo es importante, puesto que dicha institución fomenta el desarrollo de las bellas artes y su conservación.

De esta manera, un museo tiene como función principal reunir, mantener y conservar con fines de divulgación cultural todo aquello que constituya parte de nuestro tesoro artístico, antropológico y artístico.

En este caso en particular, esta Asamblea Legislativa enfrenta la responsabilidad de crear una estructura legal que administre adecuadamente el Museo de Arte de Puerto Rico, el cual surge de una Resolución aprobada por la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento en el 1996. Sin embargo, la Comisión advino en conocimiento que la iniciativa comenzó a gestarse en la Compañía de Turismo de Puerto Rico, alrededor de los años de 1993 y 1994.

De esta manera, el Museo de Arte de Puerto Rico enfrenta la problemática de haber sido creado sin que mediara una ley habilitadora a tales efectos, sin que mediara pues una política pública sobre su uso y administración. Tamaña responsabilidad recae ahora en esta Asamblea Legislativa.

Por ello, tenemos ante nuestra consideración la creación de un fideicomiso para administrar el Museo de Arte de Puerto Rico. Por lo anterior, esta Comisión se dio a la tarea de realizar un estudio jurídico ponderado de la figura misma del fideicomiso en el Derecho puertorriqueño.

Antes de proceder a discutir en forma general lo que se entiende en el marco jurídico puertorriqueño como fideicomiso, esta Comisión tienen la responsabilidad de aclarar que la idea de hacer un sustitutivo de esta pieza legislativa, surge ante la necesidad de cambiar la composición de la Junta de Fiduciarios del Museo de Arte de Puerto Rico, que en esta nueva versión, por ejemplo va a tener mayor representatividad del sector público, entre otros cambios al lenguaje y contenido de la medida.

Así también, debemos aclarar que durante el análisis de esta pieza legislativa, salió a relucir una serie de interrogantes sobre el título de propiedad del inventario de las obras del Museo de Arte de Puerto Rico.

Ante esta realidad, se radicó una Resolución Investigativa (R. del S. 4357), de la autoría del Senador José A. Ortiz Dalíot y del Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, cuyo fin ulterior es realizar una investigación sobre el inventario de obras del Museo y el funcionamiento del mismo.

Por otra parte, tal y como señaláramos con anterioridad, esta Comisión se dio a la tarea de preparar un Sustitutivo sobre esta pieza legislativa ante los cambios sustanciales que enfrentó al misma, y que van desde cambios en la composición de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso que contempla la misma, hasta cambios en el financiamiento del mismo, mediante la creación de un Fondo Dotal mediante una emisión de bonos. Dicho Fondo Dotal sería depositado y administrado por el Fideicomiso.

A su vez, debemos indicar que esta Comisión analizó las donaciones de obras realizadas al Museo de Arte de Puerto Rico, Inc. De las mismas, sólo una de éstas tiene una restricción, que entendemos, limita que la misma sea transferida al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico, Inc. Esta obra se trata de "Dos hermanas" de Angel Botello, la cual se donó a la corporación privada mediante escritura pública, razón por la cual se incluyó en el lenguaje de la medida una disposición a los efectos de que la titularidad de la misma recae en el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.

Así pues las cosas, en cuanto a la controversia mencionada con anterioridad sobre el traspaso de la titularidad de las obras al Fideicomiso creado en virtud de esta Ley, nos reafirmamos en el hecho de que con excepción de la obra "Dos Hermanas" de Angel Botello, la titularidad del resto de las mismas se traspasará al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico. Las razones para ello son las siguientes:

1. El lenguaje original del Proyecto de Ley 2916, proveniente de Fortaleza, expresamente indicaba que la titularidad de todas las obras se traspasaría al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico.
2. Los expedientes de las obras donadas a la corporación privada no tenían restricciones que prohibieran que la obra donada en cuestión pudiera traspasarse a una entidad pública como lo es el Fideicomiso creado en virtud de esta pieza legislativa.
3. En la Vista Pública efectuada el sábado 19 de junio del año en curso y a la cual compareció ya bien el Museo de Arte de P.R. Inc, así como el Bando Gubernamental de Fomento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, entre otros, se avaló la disposición de la medida que expresamente señalaba que la titularidad de las obras pasaran al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico. Aún más, en la ponencia vertida por el Museo de Arte de Puerto Rico Inc. el pasado 19 de junio del año en curso, se expresó que:
“El Fideicomiso garantiza que el Museo sea patrimonio perpetuo del Pueblo de Puerto Rico. El Artículo 3 Inciso (d) (ahora, Artículo 5 (h) establece claramente que todas las obras adquiridas como titular por el Museo, tanto las actuales, como aquellas a ser adquiridas en el futuro, habrán de traspasarse y habrán de pertenecer al Fideicomiso y se considerarán patrimonio cultural de pueblo de Puerto Rico. La garantía es aún mayor al establecer que de dejar de existir el Fideicomiso, sus activos pasarán a ser patrimonio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el fideicomisario del Fideicomiso (fideicomisario a quien se destina).....Mediante la aprobación de este proyecto también estaremos fortaleciendo la cultura filantrópica en Puerto Rico. (Énfasis suplido)

Así también, es necesario señalar que la medida contempla que se reestablezca la idea original de ubicar la escultura “Borinquen” del artista puertorriqueño Rafael López del Campo en el zaguán de la entrada del Museo de Arte de Puerto Rico.

Lo anterior, porque según expresara la otrora Directora Ejecutiva del Museo, la señora Adlín Ríos, dicha obra se seleccionó para ubicarla en el lugar antes indicado, debido a su importancia artística e histórica, ya que había ganado la “Medaglia di Argento”, premio de escultura, obtenido en Roma en el 1964. Además, dicha pieza fue aprobada por el Comité Ejecutivo del Banco de Fomento, a cargo del MAPR a finales de la década de los noventa.

Además, dialogamos telefónicamente con uno de los donantes de la obra “Borinquen”, el Arquitecto Otto Reyes, quien confirmó que la escultura había sido realizada a la medida para el área conocida como el zaguán, en la entrada del Museo.

Toda vez discutidas las consideraciones sobre el inventario de obras del Museo de Arte de Puerto Rico, procederemos a analizar la figura misma del Fideicomiso.

A grandes rasgos, podemos señalar que un Fideicomiso es un acto en virtud del cual se transmiten determinados bienes a una persona llamada fiduciario, para que disponga de ellos conforme lo ordena la persona que lo transmite a beneficio del fiduciario mismo o de un tercero llamado beneficiario.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido que la figura del fideicomitente (el que da la cosa del fideicomiso) se confunda con la del fiduciario (el que hace la transmisión de la cosa) Véase Dávila v. Agrait 116 D.P.R. 549.

El fideicomiso como acto tiene tres elementos constitutivos:

1. la transmisión del patrimonio
2. la destinación que se le da a ese patrimonio
3. el encargo que se debe ejecutar

Así también, debemos señalar que el fideicomitente es la fuente del fideicomiso; es la persona que crea un fideicomiso por una manifestación expresa de voluntad y quien determina el fin del fideicomiso para beneficio de un tercero.

Las funciones del fideicomitente, son, entre otras:

1. designar o nombrar a los fiduciarios y a los fideicomisarios que pueden ser varios.
2. puede reservar derechos e imponer condiciones sobre el fideicomiso
3. designar sustitutos del fiduciario para que lo reemplacen en caso de incapacidad (ver las otras funciones que le resumí en las disposiciones del Código Civil; Art. 839)

En Puerto Rico, el fideicomitente puede concederle al fiduciario amplios poderes y disponer que las facultades otorgadas pueden ser utilizadas sin necesidad de obtener el consentimiento de cualquier persona autorizada o de un tribunal. En ausencia de legislación que expresamente prohíba la autocontratación, el fideicomitente puede incluir en el contrato de fideicomiso una cláusula que permita la venta de bienes del fiduciario. Kogan v. Registrador de la Propiedad, 90 J.T.S. 33 (1990).

Debemos señalar, que en esta pieza legislativa, el fideicomitente es el Banco Gubernamental de Fomento.

Por otra parte, el fideicomiso cuenta con otra figura: el “fiduciario”, cuyos deberes y responsabilidades son, entre otras:

1. Adquirir el permiso de destinar los bienes que le fueron transmitidos para la realización de un bien específico
2. Es la persona que tiene la titularidad de los bienes y se encarga de la realización de los fines del mismo.
3. Tiene la misión de hacer lo que el fideicomitente le ha encomendado.

Para tener un cuadro más claro sobre la relación entre fideicomitente y el fiduciario, podemos decir que el fideicomitente es el titular de la cosa, objeto de transmisión al fiduciario, quien es el encargado de cumplir con los propósitos de ese bien.

En esta pieza legislativa los fiduciarios son: el Presidente del Banco, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Presidente y el Tesoro de la Junta de Síndicos del Museo de Arte Puerto Rico, Inc, y un séptimo miembro elegido por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico por un término concurrente al del(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En Puerto Rico, el fiduciario tiene todos los derechos y acciones correspondientes al pleno dominio, con la única limitación de que el traspaso se hace de acuerdo con lo que haya ordenado el fideicomitente para beneficio del fideicomisario.

Por último, el fideicomiso cuenta con una figura llamada el “fideicomisario” (también conocido beneficiario). El fideicomisario es la persona que recibe los beneficios de las gestiones o encomiendas que el fideicomitente le ha atribuido al fiduciario. Es un tercero beneficiario de los

bienes transmitidos por el fideicomitente al fiduciario, por ejemplo en caso de extinguirse el fideicomiso.

En cuanto a la preocupación de las otras instituciones museísticas de recibir ayuda monetaria por parte del Estado para poder contar con mayores recursos económicos para su administración y sostenimiento se radicó el P. del S. 2964, cuyo objetivo es realizar una asignación recurrente anual de dos millones de dólares al Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que a su vez distribuya entre las otras instituciones museísticas de Puerto Rico. Ello, para cumplir con la responsabilidad del Estado de fomentar las bellas artes.

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión avala la aprobación de esta pieza legislativa, puesto que es necesario que esta Asamblea Legislativa pueda respaldar económicamente el quehacer cultural de la Isla, en aras de aportar a un legado serio y responsable a nuestro pueblo.

Culminamos este Informe, destacando la importancia de aprobar piezas legislativa como ésta que impactan el quehacer cultural de la Isla, razón por la cual evocamos las palabras que en las postrimerías del siglo XIX escribiera José Ramón Abad: **“...el sentimiento estético es como la esperanza, una fuente inagotable de espíritu vital que sostiene las energías humanas y conserva vigorosos los resortes que impulsan la sociedad hacia el perfeccionamiento constante. Ayudar a ese perfeccionamiento es deber de todo pueblo culto, y uno de los medios de lograrlo es fomentando las bellas artes.”**

En consideración de lo anterior, Vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital recomienda la aprobación del Sustitutivo al Sustitutivo P. del S. 2916.

(Fdo.)

Respetuosamente Sometido

Hon. José A. Ortiz Daliot

Presidente

Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4916, el cual fue descargado de la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital; de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Hacienda.

“LEY

Para adoptar la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”; crear la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Oficina del Proyecto, así como un Fideicomiso de Terrenos; disponer respecto a su existencia, administración y financiamiento; para asignar fondos y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa, fundamentándose en la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que señala que el desarrollo comunitario debe ser protagonizado por los miembros de las propias comunidades, establece por medio de esta legislación un mecanismo cuyo objetivo es articular la implantación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña en forma eficaz, proveyendo

para la participación efectiva en todas las instancias para la toma de decisiones de las organizaciones de base comunitaria que representan a los residentes de las comunidades afectadas.

La rehabilitación del Caño Martín Peña y de las comunidades asentadas a sus márgenes es uno de los proyectos de mayor trascendencia acometidos por el Gobierno de Puerto Rico en este inicio del siglo veintiuno. Este cuerpo de agua, que discurre de Este a Oeste por el corazón de San Juan, es un componente vital del Estuario de la Bahía de San Juan, uno de los recursos naturales de mayor importancia en el Área Metropolitana.

A mediados de siglo veinte, el Caño y los terrenos anegados relacionados al mismo, fueron receptores de la ola migratoria de trabajadores desplazados de la ruralía de la Isla que se asentaron en sus márgenes en busca de mejores condiciones de vida. La ocupación espontánea de estos terrenos que conformaban tan importante sistema de manglar se hizo principalmente mediante el depósito de relleno constituido por escombros y residuos sólidos, sobre los cuales se construyeron miles de estructuras. Este proceso de urbanización no planificada del sector ha tenido como consecuencia la degradación ambiental del Caño Martín Peña y del Estuario de la Bahía de San Juan, ocasionando la reducción del canal y aumentando el riesgo a inundaciones.

Debido al impacto sobre algunas porciones del terreno que anteriormente ocupaba el manglar, se considera técnicamente irreversible propiciar la recuperación a su estado natural. Sobre estos terrenos, hoy cerca de 30,000 personas residen en las comunidades de Barrio Obrero, Barrio Obrero–Marina, Buena Vista–Santurce, Parada 27, Las Monjas, Buena Vista–Hato Rey, Israel–Bitumul y la Península de Cantera, que constituyen comunidades de insustituible importancia para la ciudad. Son fuentes significativas de mano de obra diestra para los sectores de construcción y servicios de la ciudad. Su capacidad adquisitiva sostiene muchos pequeños comercios de la ciudad que a la vez son fuente importante de empleos en la misma. Sobre todo, son centros de reconocida importancia en la

creación y quehacer social y cultural del país. A pesar de que tanto su tasa de participación laboral como sus niveles de empleo son superiores del resto de Puerto Rico, los ingresos de estas familias se encuentran bajo los niveles de pobreza en mayor proporción que los residentes de San Juan y que el resto de la Isla. Durante más de 40 años, ha desfilado un sinnúmero de propuestas dirigidas a desplazar a estas comunidades de su ubicación estratégica.

Además, durante varias décadas, el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Municipal de San Juan llevaron a cabo diferentes procesos de concesión y reconocimiento de títulos de propiedad a muchos residentes que ocuparon terrenos rellenados en el Caño Martín Peña. Algunos de estos residentes mantienen incertidumbre sobre la validez de estos títulos toda vez que los procesos llevados a cabo por el gobierno no completaron todos los requisitos de ley para su reconocimiento e inscripción formal mediante escritura en el Registro de la Propiedad. La situación legal de estos procedimientos de concesión de títulos de propiedad debe clarificarse y resolverse de forma definitiva y firme para la tranquilidad y bienestar de las familias del Distrito, proveyendo además alternativas para evitar el desplazamiento involuntario de las comunidades a largo plazo.

El Gobierno de Puerto Rico está promoviendo, junto al Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, un proyecto de dragado y canalización del Caño Martín Peña, lo que permitirá restituir la capacidad del flujo y reflujo de las aguas del Caño restableciendo la conexión de las aguas de la Laguna San José y la Bahía de San Juan. El desarrollo de este proyecto requerirá la reubicación de un número sustancial de familias que actualmente viven en condiciones precarias. El ambiente está contaminado como resultado de la carencia de infraestructura, afectando negativamente la salud de la población. Por estas razones, la rehabilitación del Caño Martín Peña y de las comunidades aledañas constituye uno de los Proyectos Estratégicos prioritarios a desarrollarse

por el Gobierno de Puerto Rico, y el cual ha sido denominado Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

El Gobierno de Puerto Rico se propone rehabilitar y revitalizar este distrito protegiendo la permanencia de estas comunidades que constituyen una pieza vital en el tejido cultural, económico y social de San Juan y de toda la Isla, a la vez que crea las condiciones para integrarlas a la trama urbana de la ciudad, ofreciendo una vida digna a sus residentes y las condiciones ambientales apropiadas para propiciar la rehabilitación del Estuario de la Bahía de San Juan.

El Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña ha estado bajo el liderato del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras y Transportación desde finales de 2001. El 17 de mayo de 2002, la Junta de Planificación designó mediante Resolución el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, que comprende a las comunidades Barrio Obrero, Barrio Obrero–Marina, Buena Vista–Santurce, Parada 27, Las Monjas, Buena Vista–Hato Rey e Israel–Bitumul, delegando a la Autoridad de Carreteras y Transportación el desarrollo de un Plan Especial de Usos del Terreno. Previamente, en 1992 se aprobó legislación creando la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera con la responsabilidad de liderar el desarrollo integral de esta comunidad mediante un modelo pionero que descansa sobre la autogestión y el apoderamiento comunitario. Ambas iniciativas son complementarias y necesarias para poder atender la situación de degradación ambiental del Caño.

El Gobierno de Puerto Rico ya ha invertido recursos en la contratación de estudios conducentes al cumplimiento de la legislación ambiental aplicable para el proyecto de dragado del Caño, en la elaboración del Plan de Uso de Terrenos, y en el desarrollo de un Plan de Desarrollo Integral. Ambos planes se han conceptualizado como planes de acción correctiva a la situación de degradación y contaminación ambiental, a la vulnerabilidad a peligros naturales y antropogénicos, y a las limitaciones de la estructura social y económica que perpetúan la pobreza. También ha invertido en el desarrollo de proyectos de infraestructura, la creación de programas para hacer viable la participación ciudadana, el desarrollo de actividades relacionadas como lo es la limpieza superficial del Caño, entre otros. Es igualmente necesario proteger la experiencia de más de dos años de trabajo y participación ciudadana que constituye un esfuerzo de autogestión y apoderamiento de las siete comunidades que comprenden el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña en estrecha coordinación y participación con la Península de Cantera. Estas comunidades cuentan con una Oficina de Participación Ciudadana para el Proyecto ENLACE dentro del Distrito que propicia su presencia activa en los procesos de planificación y rehabilitación del área. Las organizaciones de base comunitaria en estas comunidades se han unido, y han constituido el Grupo de las Ocho Comunidades (G-8) Inc., para así participar de forma más efectiva de estos procesos, y atender los retos y oportunidades que comparten.

A fin de garantizar la efectiva administración de las diversas iniciativas y proyectos dentro del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, se hace imperativo crear un organismo cuya misión sea implantar la política pública del Gobierno referente al desarrollo del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y de las comunidades aledañas. Además, se hace necesario proveer a dicho organismo con un mandato claro que le permita realizar óptimamente su labor de promover la autogestión y el desarrollo socio-económico de forma ágil, transparente y libre de interferencias de índole político partidistas.

Mediante esta Ley, la Asamblea Legislativa crea la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña como el ente con la obligación por ley de coordinar e implantar todas las fases del Proyecto ENLACE Caño Martín Peña que incluye la implantación del Plan de Desarrollo Integral y del Plan de Usos de Terrenos para el Distrito Especial del Caño Martín Peña, en las áreas de

vivienda, desarrollo urbano, infraestructura y desarrollo socioeconómico, y todos los proyectos relacionados al dragado y canalización de dicho cuerpo de agua, así como del desarrollo de iniciativas comunitarias que promuevan el desarrollo social, económico y cultural.

Esta corporación será responsable de coordinar los esfuerzos del Gobierno y de la participación ciudadana para capacitar, promover, facilitar incentivos y crear los mecanismos necesarios para darle continuidad al Proyecto ENLACE y lograr la consecución de sus metas. Esta Ley establece la política pública que guiará los procesos de realojo de familias, atiende la situación de falta de títulos de propiedad que predomina en el área y establece los mecanismos que permitirán minimizar el desplazamiento involuntario de las comunidades. Esta Ley crea además los mecanismos necesarios para financiar los proyectos y programas incluidos en el Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Uso de Terrenos a corto y largo plazo, y dota a la nueva entidad con la facultad para llevar a cabo los mismos promoviendo el principio de la autogestión y apoderamiento comunitario que hace del residente el eje central de la planificación y la acción de renovación y desarrollo dentro de su comunidad. Es la intención de la Asamblea Legislativa, además, promover alianzas entre las comunidades, el sector público y el sector privado empresarial y sin fines de lucro que facilite el desarrollo socio-económico del sector objeto del Proyecto de manera que se convierta en un modelo de acción integral que incorpora la capacidad y la voluntad de trabajo de las comunidades en la solución de sus problemas.

Más importante aún, mediante la aprobación de esta medida la Asamblea Legislativa crea un mecanismo para fortalecer la participación ciudadana de manera que la comunidad vea canalizadas sus capacidades y aspiraciones para lograr unidad y consenso en la protección de sus derechos. Estos derechos conllevan deberes y responsabilidades que como individuos y comunidad les corresponden para colaborar al bien común que redunde en una mejor calidad de vida. Con miras a este impulso es que la medida dispone que la Corporación esté dirigida por una Junta de Directores con representación activa de los residentes del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña.

A fin de garantizar la efectiva implantación de la política pública enunciada en esta Ley, esta medida dota a la Corporación con capacidad financiera apropiada para el logro de sus objetivos. Se faculta a la Corporación para allegarse fondos de manera recurrente provenientes de otras agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Municipios, del Gobierno Federal, de Corporaciones e Instrumentalidades Públicas y de personas y entidades del sector privado para solventar parte de su operación financiera. Cónsono, además, con su personalidad jurídica propia, se dota a la Corporación de la facultad de adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos conforme a los propósitos generales de esta Ley. Así mismo, se faculta al Secretario de Hacienda a recibir donaciones de los contribuyentes a favor de la Corporación para lo cual deberá informar por los medios que estime adecuados a los contribuyentes sobre tal gestión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título Corto

Esta Ley se conocerá por el Título Corto “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño de Martín Peña.”

Artículo 2.-Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, tendrán el significado indicado a continuación a menos que del contexto surja claramente otro significado:

- (a) “Agencia Pública” es cualquier departamento, junta, comisión, división, oficina, negociado, administración, corporación pública o subsidiaria de ésta, municipio, corporación o consorcio municipal o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus funcionarios, empleados o sus miembros que actúen o aparenten actuar en el desempeño de sus deberes oficiales.
- (b) “Capital social” es el conjunto de normas de confianza, valores, actitudes y redes entre personas e instituciones en una comunidad que define el grado de interrelación entre los diferentes actores sociales y facilita acciones colectivas y de cooperación.
- (c) “Desarrollo económico comunitario” es un proceso mediante el cual se crean las condiciones que permiten el apoderamiento de los residentes de las comunidades para que éstos puedan desarrollar los mecanismos materiales y sociales que promuevan permanentemente su bienestar económico y social.
- (d) “Distrito” es el “Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña” denominado mediante Resolución de la Junta de Planificación el 17 de mayo de 2002. El Distrito incluye las siguientes siete (7) comunidades: (1) Barrio Obrero (Oeste y San Ciprián), (2) Barrio Obrero–Marina, (3) Buena Vista–Santurce, (4) Parada 27, (5) Las Monjas, (6) Buena Vista–Hato Rey e (7) Israel–Bitumul, según las mismas son delimitadas por Resolución de la Junta de Planificación. La Junta de Planificación podrá modificar, mediante enmienda adoptada conforme a su Ley Orgánica y a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y previa celebración de vistas públicas, la Resolución antes aludida, pero cualquier exclusión de cualquiera de las comunidades antes mencionadas requerirá autorización legislativa mediante enmienda a esta Ley. La comunidad de Cantera no está comprendida en el Distrito, pero participará y se beneficiará de esta Ley conforme a sus disposiciones específicas más adelante incluidas, incluyendo la representación en el G-8.
- (e) “Emprendimiento conjunto” es una empresa o actividad empresarial en la que participan residentes del Distrito y la Península de Cantera, y empresarios o inversionistas externos. Las alianzas pueden darse como socios en una misma empresa o alianzas entre empresas preexistentes o creadas para atender necesidades particulares. Dichos emprendimientos deben tener entre sus principios la autogestión, el apoderamiento y desarrollo comunitario por lo cual el control de los mismos debe eventualmente estar en manos de los propios residentes.
- (f) “Empresa comunitaria” es una empresa cuyos dueños son residentes *bona fide* del Distrito y la Península de Cantera, o que está bajo el control de residentes *bona fide* del Distrito y la Península de Cantera. En el caso de emprendimientos conjuntos o empresas conjuntas se consideraran empresas comunitarias aquellas en donde los socios comunitarios, sean estos personas naturales o jurídicas tienen el control del emprendimiento o de la empresa. En el caso de los socios comunitarios hayan cedido temporalmente dicho control a cambio de otras concesiones y ventajas, dicha cesión del control no puede ser nunca mayor que el doble del tiempo que le toma a la empresa recuperar la inversión de los socios externos; dicho periodo no será nunca mayor de diez (10) años.

- (g) “Entidad privada” es cualquier asociación, organización, instituto o persona natural o jurídica que preste, ofrezca o rinda algún servicio o actividad o administre algún programa que atienda las necesidades de las comunidades.
- (h) “Fideicomiso de la Tierra” es el “Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña” que se crea mediante esta Ley.
- (i) “Franja de Conservación” es la franja de conservación y mitigación de humedales que se creará a ambos márgenes del Caño Martín Peña.
- (j) “G-8” es el “Grupo de las Ocho Comunidades”, entidad que reúne el liderato de base comunitaria de las comunidades que componen el Distrito y la Península de Cantera, según esta organización se ha incorporado en el Departamento de Estado.
- (k) “La Corporación” es la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña que se crea en virtud de esta Ley.
- (l) “La Junta” es la Junta de Directores y el organismo que gobierna la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña que se crea en virtud de esta Ley.
- (m) “Proyecto ENLACE” es el “Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña” es el denominado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas referente a la rehabilitación del Caño Martín Peña.
- (n) “Registro de Licitadores” es el “Registro de Empresas y Licitadores del Caño Martín Peña” que se crea en virtud de esta Ley.
- (o) “Registro de Residentes y Negocios” es el “Registro de Residentes, Negocios y Organizaciones Sin Fines de Lucro del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña” que se crea en virtud de esta Ley.
- (p) “Vía periferal” es el corredor de transporte de vehículos, peatones y ciclistas que discurre paralelo a la Franja de Conservación, separando el espacio construido de las comunidades del espacio natural.

Artículo 3.-Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico darle atención prioritaria a la restauración ambiental del Caño Martín Peña y rehabilitar y revitalizar las comunidades en sus márgenes norte y sur, a los fines de fomentar una relación saludable entre el ambiente natural y la ciudad y las comunidades que le rodean, con una visión integral del desarrollo y sobre la base del apoderamiento comunitario. Se adopta la visión expresada por las comunidades aledañas al Caño Martín Peña de tener “Una comunidad unida, segura y próspera, modelo de convivencia autogestionaria en el corazón de San Juan.” Este proyecto, denominado Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, tiene los siguientes objetivos:

- Ambiental: Propiciar la rehabilitación del Estuario de la Bahía de San Juan, mejorar la calidad de sus aguas y el hábitat de su fauna y vida silvestre mediante el ensanche y dragado del Caño Martín Peña y una franja de conservación en ambos márgenes del mismo.
- Socio-económico: Mejorar la condición de vida de los cerca de treinta mil (30,000) residentes de las ocho comunidades localizadas a ambos lados del Caño, en los aspectos de salubridad pública, vivienda, ordenamiento y calidad de los espacios urbanos y de la infraestructura. Lograr una relación saludable y enriquecedora entre las comunidades del sector y su entorno urbano, la recuperación de potencial turístico, recreativo y educativo del Caño, y la participación de los actuales residentes en las

nuevas oportunidades para el empleo, el desarrollo de empresas y el aumento del valor de la tierra que creará la rehabilitación y la reforma del lugar.

Institucional: Propiciar el desarrollo cívico y democrático a través de la participación activa de los residentes en los procesos de planificación y rehabilitación del área.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover la rehabilitación y revitalización en su sitio de las ocho comunidades que componen el Distrito y la Península de Cantera y propiciar un desarrollo comunitario integral que sea protagonizado por los miembros de las propias comunidades. Será también la política del Gobierno armonizar los componentes del Proyecto ENLACE a través de una amplia participación de todos los residentes que vivan en el Distrito y con la coordinación con el G-8.

El modelo de intervención que este Gobierno promueve descansa en los siguientes principios:

1. La autogestión y apoderamiento comunitario que hace del residente el eje central de la planificación y la acción de renovación y desarrollo.
2. La alianza entre las comunidades, los sectores públicos, privado sin fines de lucro y el privado empresarial asumiendo las diversas responsabilidades para facilitar el desarrollo.
3. El enfoque integral al problema de la pobreza propiciando procesos de desarrollo económico comunitario y de desarrollo del capital social comunitario, necesarios para forjar una mejor calidad de vida, en conjunto con los procesos de rehabilitación física y ambiental.
4. Vigilar y propiciar una cultura de conservación, sensibilidad y respeto al recurso ecológico del Caño Martín Peña, como parte de un recurso natural de importancia mayor, a saber, el Estuario de la Bahía de San Juan.
5. Maximizar las posibilidades de reubicación dentro del propio Distrito a los residentes que tengan que ser realojados y que deseen permanecer en el Distrito, como producto de la implantación del Proyecto ENLACE. Esto incluye, pero no se limita a, identificar y proteger por parte de los residentes y del Gobierno, todo terreno y espacio disponible para facilitar el realojo de los residentes que se vean afectados por el dragado del Caño y las obras de infraestructura dentro de las propias comunidades.
6. Propiciar que las oportunidades económicas que generará la inversión pública en el Distrito redunden en un mayor apoderamiento comunitario y en un mejoramiento de la situación económica y de la calidad de vida de los residentes del mismo.
7. Cuidar que las intervenciones de la Corporación, agencias públicas y empresas privadas no propicien de forma directa o indirecta la eliminación de las comunidades que conforman el Distrito, y que estén dirigidas a mantener y fortalecer la cohesión comunitaria.
8. Propiciar el desarrollo del acervo comunitario de Capital Social, incluyendo proveer para la capacitación continuada de los líderes comunitarios y el establecimiento de lazos de colaboración y unión de las comunidades que componen el Distrito y la Península de Cantera a través de la organización comunitaria.

9. Maximizar el potencial de la inversión de fondos públicos para la creación de fuentes de empleo y de actividad empresarial entre los residentes del Distrito.
10. Minimizar el desplazamiento involuntario de la comunidad a largo plazo.
11. Proveer para que los residentes participen del desarrollo económico y el aumento en el valor de la tierra que resultará de las inversiones públicas y privadas que se hagan en el Distrito.
12. Fomentar la integración de las comunidades al desarrollo urbano, económico y social de la Región Metropolitana de San Juan.

Con la aplicación de estos principios en los procesos de intervención lograremos en un esfuerzo conjunto la rehabilitación del Caño Martín Peña y la revitalización de las comunidades que le rodean, justicia social y desarrollo económico para los residentes de estas comunidades y de la sociedad en general y la realización de los objetivos medulares e interrelacionados del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

Artículo 4.-Creación de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

Se crea la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, en adelante denominada “La Corporación”, como una entidad jurídica independiente y separada de sus funcionarios y de cualquier otra agencia pública, instrumentalidad gubernamental y del Municipio de San Juan. Esta corporación pública existirá por un plazo de veinte (20) años, prorrogable por cinco (5) años adicionales mediante Orden Ejecutiva del Gobernador(a); al final de los cuales cesará su existencia. Una vez terminado este plazo, la Asamblea Legislativa determinará los procedimientos para la liquidación de los haberes de la Corporación. No obstante lo anterior, como tenedora de deuda, la Corporación disfrutará de cualesquier poderes necesarios para honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda, de cualquier tipo, sea satisfecha totalmente.

La Corporación tendrá la capacidad financiera y operacional necesaria para implantar la política pública fijada en esta Ley y estará gobernada por una Junta de Directores para cumplir con los objetivos, deberes, funciones y prerrogativas que se le encomiendan, todo ello operando en el interés y para el beneficio público. En el descargue de sus deberes y funciones, la Corporación servirá al interés de la sociedad en general, asegurando que el interés presente y futuro de las comunidades que constituyen el Distrito sea adecuadamente atendido. De esta forma, la expresión del interés público que resulta de las decisiones del Estado y de la Corporación en particular, representará legítimamente el interés general. La Corporación estará excluida de la aplicación de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, y de la Ley Núm. 164 de 23 de junio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”. El Reglamento de Personal de la Corporación deberá garantizar la vigencia del principio de mérito en el sistema de personal de la Corporación.

La Corporación tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

1. Será el ente responsable de la coordinación para la implantación de todos los aspectos del Proyecto ENLACE; incluyendo sin que sea una limitación, el desarrollo de vivienda, infraestructura, dragado y canalización del Caño, desarrollo urbano y desarrollo socioeconómico. Podrá implantar proyectos y programas relacionados, contratar a terceros para que los desarrollen y coordinar con aquellas Agencias Públicas con proyectos y programas en el Distrito.
2. Garantizará mecanismos de participación ciudadana en la planificación y ejecución del proyecto ENLACE y promoverá el apoderamiento comunitario, la capacitación del liderato y el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria. Proveerá apoyo

- técnico cuando sea necesario y mantendrá informados a los residentes y comerciantes sobre el desarrollo del Proyecto ENLACE y los mecanismos de participación.
3. Promoverá la creación de alianzas estratégicas con el sector privado empresarial y con organizaciones bona fide sin fines de lucro.
 4. Promoverá la mayor participación del sector privado en el desarrollo del Proyecto ENLACE, para lo cual estimulará la inversión, el desarrollo industrial y comercial, la iniciativa individual y colectiva de los ciudadanos y empresas del Distrito y de la comunidad puertorriqueña en general.
 5. Propiciará, facilitará y potenciará la creación, mejoramiento y fortalecimiento de empresas y negocios de residentes del Distrito y de la Península de Cantera, que se ubiquen dentro del mismo. Promoverá la contratación y subcontratación de organizaciones de base comunitaria, incluyendo empresas comunitarias, que cumplan con los requerimientos, y estén capacitadas para ejecutar programas y proyectos relacionados con el Proyecto ENLACE.
 6. Garantizará la continuidad de la participación ciudadana en la toma de decisiones, la planificación y ejecución del Proyecto ENLACE que permita la permanencia a largo plazo de las comunidades que comprenden el Distrito, así como un trato justo y equitativo en los procesos de realojo de familias, necesarios para la implantación del proyecto.
 7. Llevará a cabo sus trabajos según logre su pleno desarrollo, con personal capacitado y una reducida estructura para que no pierda su carácter de entidad coordinadora ágil y eficiente, y no se convierta en pesado aparato burocrático.
 8. Buscará formas innovadoras y agresivas para el financiamiento del desarrollo del Proyecto ENLACE, combinando para ello recursos públicos y recursos privados.
 9. Coordinará la atención apropiada a la situación de titularidad de los terrenos de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Artículo 5.-Junta de Directores

- (1) La Junta de Directores de la Corporación estará integrada por un mínimo de once (11) personas de probada capacidad y liderato, de las cuales seis (6) serán designadas por el/la Gobernador(a) y cinco (5) por el/la Alcalde(sa) de la Ciudad de San Juan. Dos (2) de los miembros designados por el/la Gobernador(a) y uno (1) de los miembros designados por el/la Alcalde(sa) se nombrará por cuatro años; dos (2) de los miembros designados por el/la Gobernador(a) y dos (2) de los miembros designados por el/la Alcalde(sa) serán nombrados por cinco (5) años y dos (2) de los miembros designados por el/la Gobernador(a) y dos (2) de los Miembros designados por el/la Alcalde(sa) serán nombrados por seis (6) años; sus sucesores y todos los miembros adicionales se nombrarán todos por seis (6) años. Por recomendación de la Junta, podrá aumentarse el número de sus miembros hasta un total de quince (15), en cuyo caso la participación de los representantes de las comunidades será como mínimo el cuarenta y cinco (45) por ciento del total de los miembros. La mitad de las nuevas designaciones se harán por el/la Gobernador(a) y la otra mitad por el/la Alcalde(sa) de San Juan. Los miembros ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. En caso de vacante, antes de expirar el término del nombramiento del incumbente se nombrará su sucesor por el remanente de dicho término. Los miembros iniciales de la Junta de Directores deberán ser designados en un período de tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días después de aprobada esta Ley.

- (2) La Junta de Directores elegirá de entre sus miembros a un(a) Presidente(a) y designará de entre el personal de la Corporación un Secretario de Actas. Ninguna persona podrá servir en el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación o de Presidente de la Junta de Directores por un término consecutivo mayor de diez (10) años. El quórum para la celebración de reuniones y las votaciones será la mayoría absoluta de los cargos existentes.
- (3) Los miembros de la Junta de Directores no devengarán salario. Los gastos en que incurran para desempeñar sus funciones les podrán ser reembolsados conforme a la reglamentación que adopte la Junta de Directores. Los miembros de la Junta de Directores serán regidos por la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero no vendrán obligados a rendir los informes de situación financiera requeridos por dicha Ley, con excepción de los funcionarios públicos que sean designados a la Junta y que ya vengan obligados a rendir dichos Informes, en cuyo caso continuarán obligados a rendir los mismos.
- (4) Cinco (5) de los miembros de la Junta de Directores (dos (2) de los miembros designados por el/la Gobernador(a) y tres (3) de los miembros designados por el/la Alcalde(sa)), serán residentes de las comunidades que componen el Distrito o de la Península de Cantera, y provendrán de una terna de candidatos que para cada posición les presentará el G-8. Los representantes de la comunidad tienen que haber sido residentes *bona fide* del Distrito o de la Península de Cantera, por un periodo no menor a tres (3) años previo a su nombramiento y durante igual período no deben haber ocupado ni aspirado a ocupar un cargo público electivo. Mientras sean miembros de la Junta tampoco podrán ocupar o aspirar a cargo público electivo y se deberán mantener como residentes del Distrito o de la Península de Cantera.
- (5) Tres (3) de los miembros de la Junta de Directores (dos (2) designados por el/la Gobernador(a) y uno (1) designado por el/la Alcalde(sa)), serán representantes del sector privado, siendo al menos uno de ellos preferiblemente del sector privado sin fines de lucro. Los representantes del sector privado no podrán ocupar ni aspirar a ocupar un cargo público electivo durante los años en que sean miembros de la Junta, ni tener conflicto de intereses con el Proyecto ENLACE. Deberán tener, entre otros, reconocimiento social por su trayectoria en la ejecución de programas y proyectos con tangencia a los objetivos del Proyecto ENLACE, conocer o estar familiarizado con el Proyecto ENLACE y sus implicaciones, y demostrar ser sensible a los procesos de desarrollo comunitario.
- (6) Tres (3) de los miembros de la Junta de Directores (dos (2) designados por el/la Gobernador(a) y uno (1) designado por el/la Alcalde(sa)) serán representantes del sector público, quienes podrán delegar su participación, con voz y voto, en representantes capacitados, quienes deberán responder directamente a los miembros que sustituyen. Los representantes del sector público deberán tener las siguientes características:
 - a. Conocer o estar familiarizado con el Proyecto ENLACE y sus implicaciones.
 - b. Estar en posición y con autoridad de tomar decisiones y hacer compromisos en representación del gobierno central o municipio, según aplique.
 - c. Poder coordinar con las Agencias Públicas del gobierno central o del Municipio según corresponda, las acciones que requieran intervención de éstas.
 - d. Ser conocedor(a) de la estructura gubernamental y los procesos institucionales.

- e. No puede ser candidato(a) a ningún puesto público electivo durante los años en que esté como miembro.
 - f. Debe estar sensible a los procesos de desarrollo comunitario.
 - g. Tener preparación académica o experiencia en una o más de las siguientes áreas, con pertinencia para la implantación del Proyecto ENLACE: desarrollo socioeconómico, desarrollo urbano, manejo y conservación del ambiente, desarrollo de vivienda, planificación.
- (7) Los Miembros de la Junta de Directores podrán ser destituidos por el/la Gobernador(a) o por el/la Alcalde(sa) de San Juan, según sea el caso del origen de su nombramiento, por justa causa previa formulación de cargos y oportunidad de ser oídos.
- (8) La Junta de Directores tendrá las siguientes responsabilidades:
- (a) será responsable por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación;
 - (b) velará por el buen funcionamiento de la Corporación;
 - (c) aprobará y adoptará un reglamento interno para regir sus trabajos, deliberaciones y ejecución de sus funciones en armonía con las disposiciones de esta Ley;
 - (d) designará al Director Ejecutivo de la Corporación y designará o autorizará la designación de sus otros funcionarios y empleados;
 - (e) se asegurará de que, a través de formas creativas de funcionamiento, recaiga sobre el sector privado y las comunidades que componen el Distrito, en conjunto con el sector público, la responsabilidad primaria por el éxito del proyecto de desarrollo del Caño Martín Peña que esta Ley contempla;
 - (f) administrar el Fondo para el Desarrollo del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, creado en el Artículo 26 de esta Ley.

Artículo 6.-Poderes

La Corporación tendrá todos los derechos, poderes y prerrogativas dispuestos por ésta Ley o en las leyes o programas cuya administración o implantación se delegue para cumplir adecuadamente con la política pública aquí establecida, incluyendo, sin limitarse:

- (a) Adoptar su sello corporativo;
- (b) Demandar y ser demandada;
- (c) Celebrar actos, acuerdos y contratos de todas clases, incluyendo aquéllos relacionados con bienes y servicios;
- (ch) Adquirir y enajenar propiedad a cualquier título;
- (d) Adquirir, construir, mejorar, operar y mantener proyectos dentro del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, así como cualesquiera bienes relacionados con dichos proyectos;
- (e) Tener oficiales y empleados;
- (f) Establecer reglamentación para su organización y funcionamiento;
- (g) Recibir los servicios de empleados de las Agencias Públicas, con el consentimiento de dichas Agencias Públicas, para llevar a cabo cualquier estudio, investigación o actividad de la Corporación que sea necesaria o conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley;-
- (h) Recibir y aceptar fondos y donaciones de cualquier Agencia Pública del Gobierno de Puerto Rico, del Gobierno de los Estados Unidos de América, de municipios y de entidades sin fines pecuniarios para lograr los propósitos de este capítulo y cumplir con las condiciones y requisitos respecto a cualesquiera fondos o donaciones que reciba;

- (i) Gestionar y obtener de las Agencias Públicas la ayuda técnica y económica que estime necesaria, de cualquier naturaleza, para cumplir con las funciones de la Corporación;
- (j) Controlar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y decidir el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos habrán de incurrirse, autorizarse y pagarse;
- (k) Establecer las tarifas y cargos a cobrarse por el uso de los bienes que posea;
- (l) Crear por resolución las subsidiarias que estime conveniente para descargar cualesquiera de sus funciones, en la forma que luego se dispone;
- (m) Dar en préstamo o donar dinero a sus subsidiarios y comprar y vender o permutar acciones, bonos u otras obligaciones de éstas;
- (n) Prestar dinero, con garantía hipotecaria, bajo los términos que estime conveniente, a cualquier desarrollador que se organice para llevar a cabo desarrollos en el Distrito;
- (o) Tomar dinero a préstamo para cualquiera de sus fines corporativos, incluyendo, sin limitación, el fin de consolidar, reconsolidar o comprar, pagar o cancelar cualesquiera bonos u otras obligaciones en circulación emitidos o asumidos por ella, cuyo principal e interés es pagadero en todo o en parte de las rentas de la entidad corporativa;
- (p) Proveer ayuda económica de cualquier clase, incluyendo incentivos y subsidios, o ayuda técnica para llevar a cabo desarrollos en el Distrito;
- (q) Vender o descontar, en transacción pública o privada, hipotecas u otros títulos de valor en su poder;
- (r) Administrar cualquiera de sus proyectos en la forma que por reglamento determine, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, dar unidades de vivienda o comercio en alquiler, colocarlas en fideicomiso, y prestarlas para uso a cualquier título;
- (s) Participar conjuntamente con las Agencias Públicas y con los residentes del Distrito en la coordinación de iniciativas en el Distrito;
- (t) Participar conjuntamente con las Agencias Públicas y con los residentes del Distrito de la planificación del desarrollo integral de los terrenos que comprenden el Distrito de acuerdo con las disposiciones de la Legislación y reglamentos vigentes;
- (u) Entrar, previo permiso de sus dueños, poseedores o representantes en cualesquiera terrenos, cuerpos de agua o propiedad con el fin de hacer mensuras, sondeos o estudios a los fines de esta Ley y si los dueños o poseedores, o sus representantes rehusaren dar su permiso para entrar a los terrenos, cuerpos de agua o propiedad, a los propósitos expresados, cualquier juez del Tribunal de Primera Instancia deberá expedir una orden autorizándolo, al presentársele una declaración jurada expresiva de la intención de la Corporación de entrar en los terrenos y cuerpos de agua o propiedad que se describan en la declaración jurada, a los fines indicados en esta disposición y en caso de que no aparezcan dueños, poseedores o representantes conocidos, la Corporación a través de sus funcionarios o empleados, podrá entrar sin permiso alguno;
- (v) Realizar todos los actos o cosas necesarias o convenientes para llevar a cabo los poderes conferidos a la Corporación por esta Ley o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ejerciendo funciones públicas y esenciales de gobierno en relación con el desarrollo integral del Proyecto ENLACE, y participando conjuntamente con otras agencias públicas en la coordinación de esfuerzos que se realicen en relación con dicho desarrollo, por lo cual la ejecución de los poderes y facultades que le confiere

esta Ley en ningún momento tendrá el efecto de invertir a la Corporación con el carácter de empresa privada;

- (w) Participar en la planificación, diseño y construcción de los edificios, obras, estructuras, infraestructura y demás que sea necesaria para el desarrollo integral del Proyecto ENLACE;
- (x) Solicitar, aceptar y obtener cualesquiera fondos, donaciones, usufructo, fideicomisos o ayudas técnicas o económicas del gobierno federal, del gobierno del Estado Libre Asociado, incluyendo sus instrumentalidades y subdivisiones políticas, o de fuentes privadas, para llevar a cabo los propósitos de la Corporación y los fines dispuestos en esta Ley; auspiciar proyectos originados bajo leyes o programas federales; actuar como agencia delegante o delegatoria; y supervisar la utilización de los fondos así adquiridos;
- (y) Emitir y vender bonos de participación como método para allegar fondos para la Corporación, los cuales se venderán entre las comunidades y la empresa privada y cuyo rendimiento en forma de intereses serán exentos de contribuciones y de todo tipo de tributación.

No obstante lo señalado en este Artículo, las acciones realizadas por la Corporación, o cualquier otra oficina o instrumentalidad creada a tenor con ésta Ley, no podrán ser contrarias a la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus oficinas, agencias públicas, instrumentalidades o corporaciones públicas, según dispuesta en Ley.

Artículo 7.-Exenciones

La Corporación o cualesquiera de sus subsidiarias, estará exenta de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuesto o que se impusieran por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, incluyendo todas sus operaciones, sus propiedades mueble o inmueble, su capital, ingresos y sobrantes.

Se exime también a la Corporación y a sus subsidiarias, del pago de toda clase de derechos o impuesto requeridos por ley para la prosecución de procedimiento judiciales, la emisión de certificaciones en las oficinas y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas y el otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público en Puerto Rico.

Además, personas jurídicas o naturales del sector privado cuya actividad principal sea el desarrollo, administración u operación de proyectos que promueven los objetivos establecidos en el Plan de Usos de Terrenos y el Plan de Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño, según lo especifique la Corporación, estarán exentas de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuestos o que se impusieran por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, sobre todas sus operaciones, sus propiedades muebles o inmuebles, su capital, ingresos y sobrantes, según disponga la concesión que a esos efectos otorgue el/la Secretario(a) de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Queda claramente establecido que tales proyectos serán exclusivamente de naturaleza social, para promover la rehabilitación del Distrito. La Junta de Directores de la Corporación emitirá una certificación oficial en la cual identificará el proyecto elegible para exención en virtud de esta disposición. La exención provista en este párrafo se limitará a las propiedades, capital, ingresos o sobrantes generados por o utilizados en el proyecto identificado en la certificación de la Corporación. Las personas jurídicas o naturales que se beneficien de la exención aquí dispuesta podrán reclamar sólo la porción de la exención que corresponda a su participación en el proyecto. El/La Secretario(a) de Hacienda establecerá mediante reglamento el procedimiento para solicitar la

certificación conforme a este párrafo, así como los criterios a considerar al determinar si un solicitante cualifica para los beneficios establecidos en este párrafo. Dicho reglamento deberá ser aprobado en un término no mayor de cien (100) días después de designados los miembros iniciales de la Junta de Directores. Las exenciones dispuestas en este Artículo se revisarán cada tres (3) años en términos de costo-efectividad. La evaluación se hará por el Departamento de Hacienda en consulta con la Corporación y con la colaboración de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, del Municipio de San Juan, del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y con las demás Agencias Públicas envueltas.

Artículo 8.-Fondos; desembolsos

Todos los dineros de la Corporación se confiarán a depositarios reconocidos para los fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las cuentas se inscribirán en nombre de la Corporación. Los desembolsos se harán de acuerdo con las normas y reglamentos de la Corporación.

Artículo 9.-Sistema de Contabilidad

La Corporación establecerá el sistema de contabilidad que incluya auditorías internas y externas para el adecuado control y registro de todas sus operaciones. Las cuentas de la Corporación se llevarán de forma que puedan segregarse por actividades.

Artículo 10.-Deudas y Obligaciones

Las deudas y obligaciones de la Corporación no serán deudas u obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de sus subdivisiones políticas, excepto que el Gobierno Estatal podrá asumir, respaldar, afianzar, garantizar o de cualquier modo responsabilizarse o responder por deudas de la Corporación surgidas de la concesión u otorgamiento de líneas de crédito por el Banco Gubernamental de Fomento o cualquier otra entidad pública o privada.

Para mantener una sana administración y para que el Banco Gubernamental de Fomento mantenga su fiscalización sobre los márgenes prestatarios y la salud fiscal, se obliga a la Corporación a enviar estados financieros al Banco Gubernamental de Fomento una vez al año, y cualquier otro documento que éste entienda necesario.

Artículo 11.-Inmunidad; límite de responsabilidad civil

Ni la Corporación, ni sus miembros individualmente, incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus poderes, siempre y cuando sus actos no hayan sido intencionales, ilegales, para beneficio propio o a sabiendas de que puede ocasionar daño.

Artículo 12.-Apoyo de las Agencias Públicas del Estado Libre Asociado

Se ordena a las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a brindar apoyo y cooperación a la Corporación, incluyendo el destaque de personal y la transferencia de recursos y propiedades que se estimen pertinentes. La Corporación podrá contratar personal regularmente empleado en cualquier agencia pública, departamento, instrumentalidad, corporación pública o municipal, municipio, consorcio municipal o subdivisión política o administrativa de Puerto Rico, sujeto al consentimiento de la autoridad nominadora correspondiente, para prestarle servicios fuera de su jornada de trabajo, sin sujeción a lo dispuesto en contrario por el Código Político de Puerto Rico.

Todas las Agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contribuirán al desarrollo de los proyectos y programas que le correspondan de los identificados en el Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Usos de Terrenos del Distrito para hacer viable la implantación del Proyecto ENLACE, y colaborarán y apoyarán las actividades, iniciativas y proyectos promovidos

por la Corporación, de acuerdo a sus responsabilidades, funciones y capacidades, y en estrecha coordinación con la Corporación. En la preparación de su Programa de Mejoras Capitales, las Agencias Públicas incluirán, de acuerdo a sus posibilidades y las prioridades que se establezcan en coordinación con la Corporación, aquellos proyectos y programas que les correspondan de los identificados en el Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Usos de Terrenos del Distrito, cuyo desarrollo se ordena mediante esta Ley.

Las Agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propiciarán, facilitarán y potenciarán la creación, mejoramiento y fortalecimiento de empresas y negocios de residentes del Distrito y de la Península de Cantera, que se ubiquen dentro del mismo. Además, promoverán el que los consultores y contratistas a cargo del desarrollo de programas y proyectos empleen residentes del Distrito y de la Península de Cantera y/o subcontraten empresas comunitarias para realizar trabajos para los que estén capacitadas, utilizando mecanismos tales como ajustar la ejecución de los programas y proyectos a una escala que propicie la participación de estas empresas. Para lograr las metas de autogestión, apoderamiento y desarrollo comunitario enunciados en la declaración de política pública de esta Ley, las Agencias Públicas que desarrollen proyectos y programas en el Distrito y la Península de Cantera deberán, como primera opción, acudir al Registro de Licitadores que mantendrá la Corporación, según lo dispuesto por esta Ley. Siempre que sea posible, la ejecución de los programas y proyectos se ajustará a una escala que propicie la participación de empresas comunitarias mediante contratos o subcontratos. En caso de que no pueda dividirse el proyecto o ajustar su escala, entonces se requerirá incluir en los contratos de obras y servicios a proveerse en el Distrito y la Península de Cantera que se vayan a otorgar, disposiciones para asegurar que los recursos y empresas en el Registro de Licitadores sean considerados por las firmas contratadas como primera opción para trabajos o servicios a subcontratarse.

La Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera estará cubierta por las disposiciones de este Artículo.

Artículo 13.-Apoyo del Municipio de San Juan

El Municipio de San Juan brindará apoyo y cooperación a la Corporación, incluyendo el destaque de personal y la transferencia de equipo, fondos y propiedades. Promoverá la contratación de organizaciones de base comunitaria, incluyendo empresas comunitarias que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, reglamentos o leyes aplicables, y estén capacitados para ejecutar programas y proyectos relacionados con el Proyecto ENLACE, entre otros. Además, promoverá el que los consultores y contratistas a cargo del desarrollo de programas y proyectos empleen residentes del Distrito y de la Península de Cantera y/o subcontraten empresas comunitarias para realizar trabajos para los que estén capacitadas, utilizando mecanismos tales como ajustar la ejecución de los programas y proyectos a una escala que propicie la participación de estas empresas. En el desarrollo de proyectos y programas en el Distrito y la Península de Cantera, el Municipio deberá, como primera opción, acudir al Registro de Licitadores que mantendrá la Corporación, según lo dispuesto por esta Ley. Siempre que sea posible, la ejecución de los programas y proyectos se ajustará a una escala que propicie la participación de empresas comunitarias mediante contratos o subcontratos. En caso de que no pueda dividirse el proyecto o ajustar su escala, entonces se requerirá incluir en los contratos de obras y servicios a proveerse en el Distrito y la Península de Cantera que se vayan a otorgar, disposiciones para asegurar que los recursos y empresas en el Registro de Licitadores sean considerados por las firmas contratadas como primera opción para trabajos o servicios a subcontratarse.

Cualesquiera funcionarios o empleados municipales que fueren transferidos o nombrados para ocupar una posición en la Corporación retendrán el status y los derechos que tenían en el momento de entrar al servicio de la Corporación al amparo de la legislación sobre personal vigente y retendrán, además, cualquier derecho que tuvieran en cualquier sistema de retiro o fondo de pensiones que la ley prescribe para los funcionarios y empleados que ocupen posiciones similares en el Gobierno Municipal.

Artículo 14.-Plan de Uso de Terrenos y Plan de Desarrollo Integral

La Autoridad de Carreteras y Transportación completará la preparación de un Plan Especial de Uso de Terrenos y de un Plan de Desarrollo Integral para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, según designado mediante Resolución de 17 de mayo de 2002 por la Junta de Planificación y tomando en cuenta las servidumbres de conservación y reservas naturales establecidas en el Distrito. Los planes se harán utilizando una metodología de planificación participativa según lo dispuesto en dicha Resolución e incluirán las evaluaciones ambientales requeridas por la Ley de Política Pública Ambiental. La Autoridad someterá, a través del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ambos planes (conjuntamente o por separado) para evaluación simultánea de la Junta de Planificación y de la Junta de Calidad Ambiental. La Junta de Calidad Ambiental dictaminará en un término no mayor de veinte (20) días (prorrogable con el consentimiento de la Junta de Planificación en consulta con el Departamento y la Autoridad) sobre el cumplimiento de cada Plan con la Ley de Política Pública Ambiental e informará al respecto en dicho plazo a la Junta de Planificación. La aprobación final por la Junta de Planificación ocurrirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días luego de informado el dictamen correspondiente de la Junta de Calidad Ambiental, siempre que este sea de impacto ambiental no significativo o cualquier otro dictamen favorable aplicable de conformidad con la Ley de Política Pública Ambiental. Las Juntas harán todos los trámites legales conjuntos posibles para asegurar la más ágil evaluación de los Planes y su aprobación y vigencia en un término no mayor de ciento sesenta (160) días desde que entre en vigor esta Ley.

Una vez adoptados por la Junta de Planificación el Plan Especial de Uso de Terrenos y el Plan de Desarrollo Integral, la Junta de Planificación podrá eximir a la Corporación de someter consultas particulares conforme lo que dispongan estos planes. El Plan de Usos de Terrenos deberá ser elaborado de conformidad con el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan y pasará a ser uno de los Planes de Área de dicho Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan. La Corporación se hará cargo de las revisiones al Plan de Usos de Terrenos y al Plan de Desarrollo Integral que se hagan durante su vigencia y someterá las enmiendas ante la Junta de Planificación para su consideración y aprobación. Cuando haya conflicto entre cualquier plan, reglamento o norma, las políticas rectoras y normas adoptadas en el Plan de Usos de Terrenos y el Plan de Desarrollo Integral prevalecerán sobre cualquier ley, plan o reglamento concerniente al uso de terrenos en el Distrito, a menos que en el interés general, la Junta de Planificación disponga de otra forma. En caso de que cualquier parte del Plan de Uso de Terrenos o del Plan de Desarrollo Integral que sean aprobados por la Junta de Planificación sea contraria a cualquier disposición del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, la Corporación lo informará a la Junta de Planificación para que esta, previa consulta al Municipio, apruebe e indique las modificaciones en dicho Plan de Ordenación. La Junta hará dichas modificaciones conforme a las disposiciones de su Ley Orgánica, de la Ley de Municipios Autónomos y de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, pero la aprobación y entrada en vigor de las modificaciones al Plan de Ordenación no retrasará la vigencia de los Planes para el Distrito.

Toda autorización, permiso o endoso (incluyendo cualesquiera variaciones y excepciones de normas) de las Agencias Públicas, en especial de la Administración de Reglamentos y Permisos, del Municipio de San Juan (incluyendo, sin limitarse, a sus Oficinas de Ordenación Territorial y de Permisos), de los Departamentos de Transportación y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Ambientales, de la Junta de Calidad Ambiental y de la Junta de Planificación (incluyendo, sin limitarse, a las consultas de ubicación) en el Distrito deberá otorgarse únicamente cuando sean cónsonas con las disposiciones de los Planes de Uso de Terrenos y de Desarrollo Integral del Distrito. La Agencia Pública correspondiente consultará por escrito a la Corporación sobre su posición en torno a la acción propuesta y si la Corporación endosa o no la acción y las condiciones que la Corporación entiende razonables para que se proceda con la acción. La Corporación tendrá un término de veinte (20) días (prorrogable únicamente con el consentimiento de la Agencia Pública respectiva) para proveer los comentarios por escrito y de no proveer los comentarios se entenderá que la Corporación no interesa informar su posición.

Artículo 15.-Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera

La Corporación y la Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera coordinarán los trabajos, de manera que se adelante el objetivo común de lograr el dragado y canalización del Caño Martín Peña.

Artículo 16.-Transferencia de Terrenos

Las Agencias Públicas, según definidas en esta Ley, que administren, custodien, dominen, arrienden o posean terrenos o en el Distrito se entenderá por esta Ley que han transferido, a partir de los ciento sesenta (160) días de la vigencia de la misma, el respectivo título a la Corporación. En el caso de los terrenos de dominio o patrimonio público la titularidad de los mismos queda por esta Ley investida en la Corporación, con las excepciones más adelante establecidas en relación con la Zona Marítimo Terrestre.

Artículo 17.-Zona Marítimo Terrestre

El/La Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al amparo de los Artículos 5(h) y 6(c) de la Ley Orgánica de Recursos Naturales (Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada), llevará a cabo en, o antes, de noventa (90) días de aprobada esta Ley, un deslinde de oficio de todos los terrenos del dominio público relacionados con la zona marítimo terrestre del Distrito. En la ilustración gráfica de dicho deslinde, el/la Secretario(a) de Recursos Naturales y Ambientales reflejará la alineación proyectada por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos para la construcción del Canal del Caño Martín Peña, incluyendo las servidumbres de vigilancia y salvamento que establece las disposiciones vigentes y correspondientes de la “Ley de Puertos para la Isla de Puerto Rico de 1886”, así como la Franja de Conservación que se determine en el Plan de Uso de Terrenos que se adopte por la Junta de Planificación sobre este Proyecto. La Franja de Conservación tomará en cuenta las reservas naturales y servidumbres de conservación previamente establecidas en el Distrito. Una vez realizado este deslinde de oficio y la ilustración que establece este Artículo, todos los terrenos que ubiquen al norte y al sur de la línea límite de la Franja de Conservación, se declararán como patrimoniales del Estado bajo la titularidad de la Corporación. Se entenderá que a partir de ciento sesenta (160) días de la vigencia de esta Ley los terrenos sobre los cuales no se haya hecho el ejercicio de concesión de títulos, registrados o no, a la Corporación han pasado a ser de ésta. La Corporación creará con estos terrenos transferidos, el Fideicomiso de la Tierra, según lo que dispone esta Ley, que administrará para el beneficio de las comunidades del Distrito, según se disponga en el Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Uso de Terrenos del Distrito. El canal a construirse, así como las servidumbres de vigilancia, de salvamento,

y la franja de conservación, se mantendrán como bienes del dominio público bajo la custodia y administración del Secretario(a) de Recursos Naturales y Ambientales.

Artículo 18.-Titularidad

El Departamento de la Vivienda, con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, llevará a cabo los procedimientos que en ley correspondan para evaluar, reconocer y donde sea necesario y conveniente proveer para la inscripción de los títulos de propiedad de los residentes de las comunidades del Distrito, no más tarde de un año de aprobada esta Ley. El Departamento de la Vivienda llevará a cabo un estudio sobre la situación legal de los derechos atribuibles a todos los residentes del Distrito cuyas estructuras ubiquen dentro de los terrenos que se definan como de dominio público de acuerdo al deslinde que se requiere en el Artículo 16 y en el Artículo 17 de esta Ley. Este estudio de titularidad servirá de base para establecer los procedimientos de reconocimiento de derechos propietarios de las familias que deberán realojarse como parte de la implantación del Proyecto ENLACE, incluyendo el proyecto de dragado y canalización del Caño y la implantación del plan de usos de terrenos y del Plan de Desarrollo Integral del Distrito.

Artículo 19.-Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña

Se crea el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, en adelante “Fideicomiso de la Tierra”, y que comprenderá todos los terrenos que se traspasen a la Corporación, de conformidad con esta Ley, en especial al amparo de los Artículos 16 y 17 de la misma, por lo cual el Fideicomiso servirá como custodio de los mismos. La Corporación preparará un reglamento que rija el funcionamiento del Fideicomiso de la Tierra dentro de los cien (100) días de designados los miembros de la Junta de Directores de la Corporación. Dicho reglamento especificará la forma y manera en que se utilizarán los terrenos del Fideicomiso de la Tierra y la participación de la Corporación y demás entidades públicas y privadas en el proceso de identificación de terrenos elegibles a formar parte del Fideicomiso de la Tierra. Especificará además el mecanismo de nombramiento de los miembros de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso de la Tierra.

La Junta de Fiduciarios del Fideicomiso de la Tierra fungirá de agente fiduciario del Fideicomiso. Ello no impide que la custodia de los bienes fideicomitados pueda ser transferida a alguna institución de fideicomiso incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que actúe como custodio de dichos bienes y de sus réditos, bajo términos compatibles con los objetivos y disposiciones de esta Ley. La Junta de Fiduciarios tendrá las facultades y poderes que expresamente se le confieran al fiduciario en los Artículos 834 al 874, inclusive, del Código Civil de Puerto Rico. El Fideicomiso de la Tierra se crea con personalidad jurídica independiente, y su Junta de Directores tendrá representación de los residentes delegados por el G-8. Los fondos del Fideicomiso de la Tierra se mantendrán separados de otros fondos bajo la custodia de la Corporación y se mantendrán donde determine la Junta de Directores del Fideicomiso, conforme a las facultades que se le otorgue mediante esta Ley y las disposiciones reglamentarias que se adopten al amparo de las misma. El Fideicomiso de la Tierra retendrá la titularidad del suelo, y sólo se podrá vender o transferir el derecho sobre la edificación; o se podrán otorgar arrendamientos a largo plazo con derecho a heredarse. Los propietarios en terrenos del Fideicomiso podrán ser dueños exclusivamente de la estructura pero no de la tierra donde enclava. Los residentes de los terrenos que sean propiedad del Fideicomiso serán los fideicomitentes.

(a) El Fideicomiso de Terrenos tendrá los siguientes objetivos:

- (1) Contribuir a resolver el problema de titularidad de muchos residentes en el Distrito mediante la tenencia colectiva del terreno.
 - (2) Atender con equidad el desplazamiento físico o económico de los residentes de bajos ingresos que resulta de los proyectos de reconstrucción urbana, evitando la desintegración y el desplazamiento de la comunidad.
 - (3) Garantizar viviendas asequibles en el Distrito.
 - (4) Adquirir y poseer tierras en beneficio de la comunidad, incrementando el control local sobre la tierra y evitando la toma de decisiones por dueños ausentes.
 - (5) Facilitar la participación de los residentes y la inversión estratégica del sector privado, y redistribuir con equidad el aumento en el valor de la tierra mediante el mecanismo de bonos de participación, diversificando las fuentes de ingresos de las familias y reinvertiendo en el Distrito.
 - (6) Facilitar la reconstrucción y valorización de los espacios urbanos, de acuerdo a la política pública establecida por esta Ley, y los planes de desarrollo y uso de suelo que adopte la Junta de Planificación para el Distrito.
 - (7) Recuperar la inversión del Estado en la reconstrucción urbana del Distrito con el propósito de crear un fondo rotativo que permita reinvertir en el Distrito o en otros lugares con propósitos similares.
- (b) Para cumplir con estos objetivos, el Fideicomiso podrá:
- (1) Hacer las parcelaciones convenientes al interés general en arreglo al Plan de Uso de Terrenos y el Plan de Desarrollo Integral e imponer condiciones restrictivas cuando éstas sean necesarias.
 - (2) Adquirir terrenos y solares vacíos con el propósito de construir viviendas asequibles, sea por medio del proceso de estorbos públicos o expropiación forzosa.
 - (3) Adquirir estructuras en ruinas y escombros con el propósito de construir vivienda asequible, sea mediante el proceso de estorbo público o expropiación forzosa.
 - (4) Adquirir los terrenos públicos en el Distrito por medio de transferencia de título de la entidad pública al Fideicomiso de la Tierra, con el propósito de realizar el Plan de Desarrollo Integral.
 - (5) Adquirir los terrenos de servidumbre de paso y todos los remanentes producto de las mejoras urbanas.
 - (6) Adquirir por medio de la transferencia de título, los terrenos y solares de origen público que se determina por el estudio que se ordena en el Artículo 16 de esta Ley y proteger los bienes patrimoniales de Puerto Rico en el Distrito.
 - (7) Asegurar que todos los terrenos del Fideicomiso de la Tierra estén inscritos o presentados al Registro de la Propiedad correspondiente, y preparar la documentación necesaria como son los planos de inscripción.
 - (8) Administrar los terrenos de forma efectiva para el beneficio equitativo de los residentes del Distrito.
 - (9) Rendir informes anuales y toda la documentación requerida por el Estado para las corporaciones.
 - (10) Valorar la tierra al momento de ser transferida o adquirida y autorizar, suscribir y emitir bonos de participación sobre el valor de la tierra al Estado, a base de la inversión pública en las mejoras; a los ciudadanos mediante permuta de la tierra de su propiedad por participaciones, conforme a su valor ponderado por criterios de equidad, o su aportación al desarrollo planificado; y a otros residentes mediante

planes de pago a resarcirse con los intereses correspondientes a los bonos de participación emitidos. Estas participaciones se concederán conforme a su valor, ponderado por criterios de equidad. El Fideicomiso de la Tierra podrá además conceder bonos de participación a ciudadanos particulares no residentes y a empresarios por su inversión y aportación al desarrollo planificado. Parte del rédito de las participaciones del sector público se reinvertirá en el Distrito. Los bonos emitidos a favor de los ciudadanos recibirán un interés fijo establecido según las tasas vigentes en el mercado y pagaderos según se disponga. El Fideicomiso de la Tierra tendrá derecho preferente a la re-adquisición de participaciones. Podrá existir un límite para la transferencia o negociación de las participaciones entre terceros. Las participaciones podrán servir de colateral a quien las posea.

La Corporación hará un informe público sobre las actividades del Fideicomiso de la Tierra cada ciento ochenta (180) días a partir de la creación del mismo. Se deberá indicar, entre otros, la situación financiera del Fideicomiso, así como cualquier otro asunto que por disposición reglamentaria se determine que debe hacerse público.

Artículo 20.-Alternativas de realojo

En el proceso de obtener las servidumbres de paso para realizar las obras relacionadas al Proyecto ENLACE, la Corporación y/o la Agencia Pública a cargo del proceso se asegurará de mantener la mayor cohesión comunitaria proveyendo además para que, en la medida que sea posible, se ofrezcan alternativas de realojo dentro del Distrito y de la Península de Cantera a aquellas familias, negocios y organizaciones sin fines de lucro que deseen permanecer en el área, según se establece en el Plan de Usos de Terrenos y Plan de Desarrollo Integral. Las alternativas de realojo se diseñarán con la participación activa y oportuna de los ciudadanos. Se avisará a las familias afectadas sobre sus derechos y responsabilidades con sensibilidad, y con suficiente tiempo de antelación, velando por el fiel cumplimiento de las leyes que les cobijan.

Artículo 21.-Compensación por concepto de mudanza y realojo a afectados de proyectos en el Distrito

En la determinación de los beneficios de realojo y mudanza, la Corporación o la Agencia Pública que esté llevando a cabo el proceso de adquisición de propiedades proveerá un trato uniforme, de manera que todas las familias, negocios y organizaciones sin fines de lucro que estén en una misma situación reciban beneficios similares, sin importar de dónde proviene el dinero con el que se financiará el proceso de realojo. En aquellos procesos de adquisición y realojo financiados con fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro del Distrito y la Península de Cantera, se compensará a los ocupantes de las propiedades adquiridas según lo establecido en el "Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Policies Act" de 1970, según enmendada, P.L.91-646;42 U.S.C. 4601 et seq.

Artículo 22.-Registro de Residentes, Negocios y Organizaciones Sin Fines de Lucro del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña

Durante los primeros ciento veinte (120) días después de designados los miembros de la Junta de Directores, la Corporación actualizará el registro de residentes y negocios que ocupan estructuras en el Distrito efectuado por la Autoridad como parte del Censo efectuado en el año 2002, añadiendo además a las organizaciones sin fines de lucro que ocupen estructuras. Se publicará en periódicos de circulación general y se anunciará mediante afiches y hojas sueltas la intención de actualizar este registro y su propósito. Tendrán derecho a compensación por realojo y mudanza, de acuerdo a lo establecido en esta Ley todas aquellas familias, negocios y organizaciones sin fines de lucro que hayan habitado la vivienda adquirida durante (a) un período no menor de ciento ochenta

(180) días inmediatamente anterior a la fecha en que se cierra el registro de familias, negocios y organizaciones sin fines de lucro, en el caso de las estructuras ubicadas en la zona de impacto por el dragado del Caño, la Franja de Conservación, la vía periferal o en el interior de las manzanas; o, (b) un período no menor de ciento ochenta (180) días inmediatamente anterior a la fecha en que la Corporación y/o la Agencia Pública le notifique por escrito la oferta de justa compensación para la adquisición de la propiedad, para las demás estructuras. La Corporación deberá tener acceso a toda la información que tenga el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, que permita mantener al día el Registro.

Artículo 23.-Desarrollo Comunitario

En coordinación con la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, la Corporación llevará a cabo funciones dirigidas a promover el desarrollo social y económico del Distrito, de manera que el desarrollo comunitario vaya a la par con el desarrollo físico, y de acuerdo con los siguientes objetivos:

- (1) Dirigir y utilizar sistemáticamente la actividad económica para generar capacidad interna y desarrollo en el Distrito.
- (2) Maximizar la circulación interna de los ingresos generados dentro el Distrito para incrementar su efecto multiplicador y propiciar la acumulación de capital interno mediante la creación de mecanismos comunitarios de financiamiento.
- (3) Proveer apoyo continuado al residente en su integración y participación de la actividad económica, ya sea como empresario potencial, empresario en funciones, empleado o dueño de activos de capital.
- (4) Utilizar las intervenciones de toda índole del sector público y privado en el Distrito para desarrollar el capital social y las instituciones internas de la comunidad.

Para cumplir con estos objetivos, la Corporación, en coordinación con la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión:

- (1) Apoyará la gestión económica de los residentes proveyendo, entre otros, servicios tales como:
 - a. capacitación empresarial para el montaje de empresas de residentes con o sin fines de lucro y para el auto-empleo;
 - b. capacitación para el empleo;
 - c. referido a empleos y oportunidades de trabajo;
 - d. fondo rotativo de financiamiento;;
 - e. cartera de contratos que provean oportunidades de negocio para las empresas de los residentes;
 - f. listado de obras, proyectos y programas que pueden ser realizados por empresas comunitarias;
 - g. apoyo operacional y administrativo a empresas del Distrito;
 - h. orientación a propietarios de vivienda;
 - i. mecanismos para aumentar la cantidad de bienes de capital que poseen los residentes;
 - j. mecanismos, procedimientos y guías para definir, facilitar y acompañar el establecimiento de emprendimientos conjuntos en el Distrito.
- (2) Apoyará el desarrollo del acervo de capital social comunitario proveyendo, entre otros, servicios tales como:
 - a. apoyo y coordinación de esfuerzos para la consolidación y fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria y el G-8, incluyendo la capacitación del liderato y la creación de redes de apoyo;;

- b. creación de instancias y espacios formales e informales de compartir e interactuar para los residentes;7
- c. diseño e implantación de mecanismos para apoyar el desarrollo de cultura de aprecio y apego a la comunidad;7
- d. creación de redes de apoyo comunitario para los individuos, familias, ancianos afectadas por el Proyecto o con necesidades especiales;7
- e. diseño e implantación de un sistema de indicadores para evaluar la salud pública, ambiental, económica y social en el Distrito.

Artículo 24.-Registro de Empresas y Licitadores del Caño Martín Peña

Durante los primeros ciento sesenta (160) días después de designados los miembros iniciales de la Junta de Directores, la Corporación preparará el Registro de Empresas y Licitadores del Caño Martín Peña. Dicho Registro de Licitadores incluirá a todas las Empresas Comunitarias que operen dentro lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables. El Registro de Licitadores deberá ser actualizado al menos una vez al año.

Artículo 25.-Creación de la Oficina del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña

Se ordena la creación de la Oficina del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación como ente responsable de la coordinación e implantación de todas las fases del Proyecto ENLACE. La Oficina del Proyecto ENLACE estará vigente, operacionalmente, hasta que se completen todos los procesos de transición, creación y funcionamiento de la Corporación.

Artículo 26.-Fondo para el Desarrollo del Proyecto ENLACE del Caño de Martín Peña.

Se crea un fondo de capital para inversión y desarrollo del Distrito sin la restricción respecto a la naturaleza de los proyectos que la Ley Núm. 3 de 8 de octubre de 1987 establece. El Fondo se nutrirá de las asignaciones que haga el Gobierno del Estado Libre Asociado, de otros fondos públicos, incluyendo, entre otros, de mejoras capitales, de otros fondos estatales y federales, municipales, de corporaciones públicas, agencias públicas, departamentos y otras instrumentalidades públicas que le asignen o que obtengan, y de aportaciones que hagan a éste individuos y entidades del sector privado. Este fondo será administrado por la Junta de Directores de la Corporación la cual podrá solicitar, aceptar y recibir donativos de capitalización que le sean entregados y podrá, además, recibir fondos de capitalización de cualquier persona natural o jurídica, ente privado o gubernamental, y que sean destinados al Fondo. La Junta de Directores rendirá un informe sobre los usos y proyectos realizados con dichos fondos al Gobernador y a ambos cuerpos en la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de marzo de cada año.

Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferir al Fondo la totalidad de las partidas presupuestadas para el desarrollo del Proyecto ENLACE asignados a las agencias públicas (según definidas en esta Ley, con excepción de las municipales. Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir al Fondo las partidas presupuestadas y destinadas para el desarrollo del Proyecto ENLACE.

Se asignará al Fondo para el Desarrollo del Proyecto ENLACE del Caño de Martín Peña una asignación anual recurrente con cargos al Fondo General, la cual se hará de acuerdo al plan de trabajo y presupuesto que presente la Corporación y en la medida en que la Corporación justifique la

utilización del dinero año a año. Dicha asignación será contemplada en el Presupuesto de Gastos Generales del Gobierno.

La totalidad del dinero que ingrese al Fondo se utilizará para los propósitos dispuestos por esta Ley.

Artículo 27.-Incentivos Contributivos

Los siguientes beneficios contributivos serán provistos a las entidades que aporten a la Corporación y al Fondo para el Desarrollo del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña:

- (a) Todos los donativos hechos a la Corporación se tratarán como donativos hechos a entidades educativas, de acuerdo a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para efectos de la limitación por concepto de donativos;
- (b) Los intereses que generen los bonos que emita la Corporación estarán exentos de las contribuciones sobre ingresos que impone la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada;
- (c) Se permitirá la utilización de métodos de depreciación acelerada para recuperar el costo de la inversión;

- (d) Todo negocio o industria establecido o que se establezca en el Distrito tendrá derecho a una deducción adicional por salarios pagados para fines del cómputo de su contribución sobre ingresos, equivalente al cinco (5) por ciento del salario mínimo aplicable de cada nuevo empleo creado con posterioridad a la aprobación de esta Ley. Esta deducción será adicional a cualquier otra concedida por cualquier ley y será por un término de cinco (5) años.

Para tener derecho a la deducción concedida por este inciso será necesario que el nuevo empleo creado:

- (1) no elimine o sustituya un empleo existente con anterioridad a la aprobación de esta Ley;
- (2) sea a jornada completa no menor de treinta y cinco (35) horas por semana; y
- (3) sea desempeñado por un residente del Distrito por un periodo continuo no menor de seis (6) meses de un año contributivo, excepto en aquellos negocios o industrias que por su naturaleza sean de carácter cíclico o temporero.

Estos incentivos contributivos se evaluarán cada tres (3) años a partir de la vigencia de esta Ley en términos de costo-efectividad. La evaluación se hará por el Departamento de Hacienda en consulta con la Corporación y con la colaboración de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, del Municipio de San Juan, del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y con las demás Agencias Públicas envueltas.

Artículo 28.-Bonos

Además de los poderes concedidos a la Corporación por esta Ley,

- (a) La Corporación queda por la presente autorizada para emitir bonos de tiempo en tiempo por aquellas cantidades de principal que a juicio de la Corporación sean necesarias para proveer suficientes recursos financieros para el pago total o parcial del costo de cualquier proyecto o proyectos; para el pago de intereses sobre bonos de la Corporación por aquel período que ésta determine; para la creación de reservas para garantizar tales bonos, y para el pago de aquellos otros gastos de la Corporación, incluyendo costos del proyecto que sean incidentales, necesarios o convenientes para efectuar sus propósitos o poderes

corporativos, con excepción de los gastos operacionales regulares de la Corporación. Los bonos emitidos por la Corporación, podrán hacerse pagaderos del total o de parte de los ingresos brutos o netos y de otros ingresos derivados por la Corporación bajo las cláusulas de un contrato de financiamiento respecto a cualquier proyecto, todo según provisto en el contrato de fideicomiso mediante el cual es autorizada la emisión de los bonos. El principal e intereses sobre los bonos emitidos por la Corporación podrá ser garantizado mediante el gravamen total o parte de cualesquiera ingresos de la Corporación y podrán ser garantizados por la cesión de cualquier contrato de financiamiento respecto a cualquier proyecto o parte del mismo. La resolución o resoluciones autorizando la emisión de bonos o el contrato de fideicomiso garantizando los mismos podrá contener disposiciones, las cuales serán parte del contrato con los tenedores de los bonos emitidos bajo dicha resolución o resoluciones, con respecto a garantía y creación de gravamen sobre los ingresos y activos de la Corporación; a la creación y mantenimiento de fondos de redención y reservas; a limitaciones relativas a los propósitos para los cuales podrá usarse el producto de los bonos; a limitaciones en cuanto a la emisión de bonos adicionales; a limitaciones en cuanto a la introducción de enmiendas o suplementos; a la resolución o resoluciones o al contrato de fideicomiso; a la concesión de derechos facultades y privilegios y a la imposición de obligaciones y responsabilidades al fiduciario bajo cualquier contrato de fideicomiso; a la operación y mantenimiento de proyectos; a la fijación de honorarios, rentas y otros cargos por el uso y ocupación de cualquier proyecto o su operación; a los derechos, facultades, obligaciones y responsabilidades que habrán de surgir en la eventualidad de un incumplimiento de cualquier obligación bajo dicha resolución o resoluciones o el contrato de fideicomiso, o con respecto a cualesquiera derechos, facultades y privilegios conferidos a los tenedores de los bonos como garantía de los mismos para aumentar la factibilidad de venta de los bonos.

- (b) Los bonos podrán ser autorizados mediante resolución o resoluciones de la Corporación. Podrán ser en la serie o series, llevar aquella fecha o fechas, vencer en el plazo o los plazos que no excedan de cincuenta años desde sus respectivas fechas de emisión, y devengar intereses a aquel tipo o tipos de interés que no excedan de la tasa máxima entonces permitida por ley. Los bonos podrán ser pagaderos en el lugar o lugares, ya sea dentro o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán ser de aquélla denominación o denominaciones y en aquella forma, ya sea bien de cupones o registrados; podrán tener aquellos privilegios de registro o conversión; podrán otorgarse de tal manera, podrán ser pagaderos por medio de pago y podrán estar sujetos a los términos de redención, con o sin prima; podrán proveer para el reemplazo de bonos mutilados, destruidos, robados o perdidos; podrán ser autenticados en aquella manera y cumplir con aquellas condiciones y podrán contener aquellos términos y condiciones que la resolución o resoluciones puedan proveer. Los bonos podrán ser vendidos en ventas públicas o privadas por el precio o precios que determine la Corporación, disponiéndose, sin embargo, que los bonos de financiamiento podrán ser vendidos o cambiados por bonos de la Corporación en circulación bajo aquellos términos que en opinión de la Corporación respondan a sus mejores intereses. No obstante la forma y el tenor de los mismos y en ausencia de una advertencia expresa en la faz del bono al efecto de que éste no es negociable, todos los bonos de la Corporación, incluyendo cualesquiera cupones pertenecientes a los mismos, tendrán en todo tiempo, y se entenderá que tienen, todas las

características e incidentes (incluyendo la negociabilidad) de los instrumentos negociables bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- (c) El producto de la venta de los bonos de cada emisión se utilizará para el pago del costo del proyecto o de los proyectos o de una parte o partes del mismo o de los mismos, para los cuales los referidos bonos han sido emitidos y serán desembolsados en la forma bajo las restricciones, si algunas, que la Corporación disponga en el Contrato de Fideicomiso que garantiza dichos bonos. Si el producto de los bonos de cualquier emisión resultare ser menor del costo, por razón de algún aumento en el costo de construcción o de error en los estimados o por otra razón podrán emitirse bonos adicionales en igual forma para cubrir la cantidad de tal deficiencia, y a no ser que se haya dispuesto de otra forma en el Contrato de Fideicomiso, se considerará que dichos bonos son de la misma emisión y deberán pagarse de los mismos fondos sin que exista preferencia o prioridad por parte de los bonos emitidos inicialmente.
- (d) Se podrán emitir bonos bajo las disposiciones de esta Ley sin obtener el consentimiento de ningún departamento, división, comisión, junta, cuerpo, negociado, o agencia pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el cual intervendrá en los casos que las leyes vigentes expresamente lo disponen o a solicitud de la Corporación o del Fideicomiso), y sin ningún otro procedimiento y sin que se dé ninguna otra condición o cosas que los procedimientos, condiciones y cosas que estén específicamente requeridas por esta Ley y las disposiciones de la resolución autorizando la emisión de dichos bonos o el contrato de fideicomiso que garantiza los mismos; Disponiéndose, sin embargo, que serán de aplicación las disposiciones de la Ley Núm. 272 de 15 de mayo de 1945, según enmendada.
- (e) Los bonos de la Corporación que lleven la firma de los oficiales de la Corporación en ejercicio de sus cargos en la fecha de la firma de los mismos constituirán obligaciones válidas e ineludibles, aun cuando antes de la entrega y pago de dichos bonos cualesquiera o todos los oficiales cuyas firmas o facsímil de las firmas aparezcan en aquéllos hayan cesado como tales oficiales de la Corporación. La validez de la autorización y emisión de los bonos no dependerá de o será afectada en forma alguna por procedimiento alguno relativo a la construcción, adquisición, extensión o mejora del proyecto para el cual se emiten los bonos, o por cualquier contrato suscrito en relación con dicho proyecto. Cualquier contrato de fideicomiso que garantice los bonos podrá proveer para que cualesquiera de dichos bonos pueda contener una mención al efecto de que fue emitido de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y cualquier bono conteniendo tal mención bajo la autoridad de tal contrato de fideicomiso se considerará concluyente que es válido y que ha sido emitido de conformidad con las disposiciones de la Ley. Ni la Corporación ni ninguna persona que otorgue los bonos serán personalmente responsables en tales bonos, ni estarán sujetos a responsabilidad civil alguna por la emisión de dichos bonos. La Corporación queda facultada para comprar con cualesquiera fondos disponibles al efecto, cualesquiera bonos emitidos y en circulación o asumidos por ella.

Artículo 29.-Contrato de Fideicomiso

A discreción de la Corporación, cualesquiera bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley podrán ser garantizados por un contrato de fideicomiso por y entre la Corporación y un fiduciario corporativo, el cual podrá ser una Corporación de Fideicomiso (*trust company*) o una

institución bancaria que tenga las facultades de una Corporación de Fideicomiso (*trust company*) dentro o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Será legal para cualquier institución bancaria o corporación de fideicomiso incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estados Unidos de Norteamérica o cualquier estado de los Estados Unidos de Norteamérica que actúe como depositario del producto de los bonos, ingresos u otros dineros otorgar aquellas fianzas de indemnización o dar en garantía aquellos valores que le requiera la Corporación. Además de lo anterior, el contrato de fideicomiso podrá contener todas aquellas disposiciones que la Corporación considere razonables y propias para la seguridad de los tenedores de los bonos.

Artículo 30.-Convenio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los Tenedores de Bonos.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente acuerda con los tenedores de cualesquiera bonos emitidos bajo esta Ley y con las personas o entidades que contraten con la Corporación de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, que no limitará ni alterará los derechos aquí conferidos a la Corporación hasta que dichos bonos y los intereses sobre los mismos queden totalmente satisfechos y dichos contratos sean totalmente cumplidos y ejecutados por parte de la Corporación, disponiéndose sin embargo, que nada de lo aquí provisto afectará o alterará tal limitación si se disponen por ley medidas adecuadas para la protección de dichos tenedores de bonos de la Corporación o de aquellos que hayan entrado en tales contratos con la Corporación. La Corporación en calidad de agente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, queda autorizada a incluir este acuerdo por parte del Estado Libre Asociado en los referidos bonos o contratos. No obstante, nada de lo establecido en este Artículo tendrá el efecto de alterar lo dispuesto en el Artículo 10, que establece que las deudas y obligaciones de la Corporación no serán deudas u obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de sus subdivisiones políticas ni tendrán el efecto de gravar el margen prestatario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 31.-Ingresos de la Corporación

Los derechos, rentas, cargos y todo otro ingreso derivado por la Corporación del proyecto relacionado con los bonos de cualquier emisión excepto aquella parte que pueda resultar ser necesaria para pagar los costos de la Corporación incurridos en dicho proyecto y para proveer aquellas reservas, si alguna, que puedan estar dispuestas en el contrato de fideicomiso que garantiza dichos bonos, se depositarán regularmente en un fondo de reserva para el pago del servicio de la deuda, según se disponga en el contrato de fideicomiso, el cual por la presente se ofrece en garantía para el pago del principal y los intereses sobre dichos bonos según estos vengán y el precio de redención o el precio de compra de bonos retirados por redención o compra, según se haya provisto. La garantía será válida y obligatoria desde el momento en que se constituya. Los derechos, rentas, cargos, y otros ingresos y dineros ofrecidos en garantía y los recibidos con posterioridad por la Corporación estarán sujetos de inmediato al gravamen sin necesidad de la entrega física de los mismos o de ningún otro acto, y dicho gravamen será válido y obligatorio y prevalecerá contra cualquier tercero que tenga reclamación de cualquier clase contra la Corporación por razón de daños y perjuicios o por incumplimiento de contrato o por cualquier otro motivo, irrespectivo de si dicha tercera persona ha sido o no notificada al respecto. Ni el contrato de fideicomiso ni el contrato de financiamiento por los cuales formalice un contrato prendatario o por el cual los derechos de la Corporación sobre cualesquiera ingresos sean cedidos, necesitarán ser archivados o inscritos para el perfeccionamiento del gravamen sobre los mismos contra cualquier tercera persona, excepto en los archivos de la Corporación. El uso y disposición de los dineros al crédito del fondo de redención para el pago del servicio de la deuda estarán sujetos a las disposiciones de tal contrato de

fideicomiso. El referido fondo de redención para el pago del servicio de la deuda será un fondo para tales bonos sin distinción ni prioridad de uno sobre el otro, salvo que de otra forma se provea en el contrato de fideicomiso.

Artículo 32.-Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Subdivisiones No Responsables

Los bonos emitidos por la Corporación no constituirán una deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ninguna de sus subdivisiones políticas, ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni ninguna de sus subdivisiones políticas serán responsables por los mismos, y dichos bonos serán pagaderos solamente de aquellos fondos que hayan sido comprometidos para su pago, excepto que el Estado Libre Asociado o cualquiera de sus agencias públicas de otro modo participen como garantizadores.

Artículo 33.-Traspaso de Propiedad del Gobierno a la Corporación

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias públicas, corporaciones públicas y subdivisiones políticas, incluyendo los municipios, quedan por la presente autorizados para ceder y traspasar a la Corporación a solicitud de ésta y bajo términos y condiciones razonables, sin necesidad de celebración de subasta pública u otras formalidades de ley adicionales al otorgamiento de la correspondiente escritura, cualquier propiedad o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), que la Corporación crea necesaria o conveniente para realizar sus propios fines.

Con arreglo a las disposiciones de esta sección, el título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el título de cualquier propiedad que en lo sucesivo se adquiriese, podrá ser transferido a la Corporación por el funcionario encargado de dicha propiedad o que la tenga bajo su jurisdicción.

El/La Secretario(a) de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Corporación, libre de costo alguno, aquellos terrenos adicionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, a juicio del Gobernador(a) de Puerto Rico, dicha Corporación necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

Estas disposiciones no se interpretarán en el sentido de autorizar la cesión o traspaso de propiedad destinada a otros fines por disposición legislativa expresa.

El/La Secretario(a) de Transportación y Obras Públicas, la Secretaria de Vivienda y el/la Alcalde(sa) de San Juan someterán en marzo de cada año a la Asamblea Legislativa una relación de las propiedades cedidas y traspasadas a la Corporación en virtud de la autorización aquí contenida y la valoración de cada propiedad.

Artículo 34.-Transferencia de Personal

La Corporación que aquí se crea tendrá la condición de excluida para los efectos de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, "Ley de Personal del Servidor Público de Puerto Rico".

Cualesquiera funcionarios o empleados estatales que fueren nombrados para ocupar una posición en la Corporación retendrán el status y los derechos que tenían en el momento de entrar al servicio de la Corporación al amparo de la legislación sobre personal vigente y retendrán, además, cualquier derecho que tuvieren en cualquier sistema de retiro o fondo de pensiones que la ley prescribe para los funcionarios y empleados que ocupen posiciones similares en el Gobierno Estatal.

Artículo 35.-Comité de Transición

El/La Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Junta de la Corporación nombrarán un Comité de Transición con la responsabilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para la transferencia a la Corporación de las funciones del Departamento de

Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación en relación al Proyecto ENLACE.

Este Comité velará por el adecuado traslado a la Corporación de todos los asuntos bajo la administración y responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, sin que se interrumpan los procesos administrativos, la prestación de servicios el funcionamiento de dicho Departamento. Este Comité cesará funciones cuando el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Junta así lo determinen.

Artículo 36.-Transferencias

No más tarde de sesenta (60) días de designados los miembros de la Junta de Directores, la Corporación someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una solicitud y un borrador de presupuesto para el remanente del año fiscal en curso al momento de entrar en vigencia esta Ley. Una vez se apruebe dicho presupuesto por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por la Junta de Directores, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación transferirán a la Corporación los programas, fondos, obligaciones, propiedad, equipo, expedientes, archivos y cualesquiera otros relacionados con las funciones para el desarrollo del Distrito.

No más tarde de noventa (90) días de designados los miembros de la Junta de Directores, se transfieren a la Corporación todos los poderes, funciones y obligaciones conferidos por ley o reglamento al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación en relación al desarrollo del Distrito.

Las transferencias dispuestas en este inciso se realizarán sin estar sujetas a las prohibiciones para años electorales contenidas en cualesquiera de las leyes vigentes.

Artículo 37.-“Injunction”

No se expedirá “injunction” alguno para impedir la aplicación de esta Ley o cualquier parte de la misma.

Artículo 38.-Informes

La Corporación a través de la Junta de Directores rendirá un Informe anual al 31 de marzo al/la Gobernador(a), a las Cámaras de la Asamblea Legislativa y al/la Alcalde(sa) de San Juan que relacione la actividad realizada por la Corporación durante el año fiscal anterior, el estado de su situación económica y el plan de trabajo para los subsiguientes tres años fiscales. Dicho informe se someterá igualmente a las comunidades del Distrito a través de los representantes del G-8.

Artículo 39.-Asignaciones

Se asignará a la Corporación una cantidad anual recurrente para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Dicha asignación será contemplada en el Presupuesto de Gastos Generales del Gobierno.

Artículo 40.-Incompatibilidad, Separabilidad e Interpretación

Si cualquier disposición, palabra, oración, inciso o artículo de esta Ley fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las disposiciones de esta Ley queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Por la presente se incorpora la Exposición de Motivos de esta Ley para que forme parte integral de la misma. Las disposiciones de esta Ley serán interpretadas liberalmente con el propósito

de promover el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en su Exposición de Motivos y llevar a cabo cualesquiera otros propósitos dispuestos en esta Ley.

Artículo 41.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4918, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Gobierno y Seguridad Pública.

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 14 y para derogar el Artículo 19 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, mejor conocida como la Ley de Transporte Marítimo; a los efectos de establecer la separación de los servicios de transporte marítimo en dos unidades independientes, Cataño-San Juan y Fajardo-Vieques-Culebra; red denominar a la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico como la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio; establecer el control operacional del servicio de embarcaciones en las islas municipio, establecer sus deberes, poderes y responsabilidades; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 1 de enero de 2000 se aprobó la ley que creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico (de aquí en adelante, ATM). La legislación incluyó los servicios de transportación marítima de manera integrada, los cuales se dividen en San Juan-Cataño y Fajardo-Vieques-Culebra. Con esta Ley, el servicio de lanchas, en su fase operacional, dejó de pertenecer, en gran parte, a la obligaciones y deberes de la Autoridad de los Puertos, (de aquí en adelante, AP). La Autoridad mantiene la administración del sistema mientras se cumple con el trámite que dispone dicha ley.

La génesis y propósito de la ley era convertir dicha entidad en una sola, con capacidad de ejercer sus funciones de manera independiente y poder actuar de manera directa con los problemas que confronta el sistema de transportación marítima.

La ATM forma parte del Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971 el cual incluye todas aquellas agencias y servicios gubernamentales bajo el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Por deficiencias presupuestarias de la mencionada agencia, la Autoridad de los Puertos mantiene y financia parte de la fase operacional y administrativa que controla lo relacionado con la administración y operación de los servicios de transporte que se prestan. Mientras se desarrolla el proceso de la formalización del traspaso de la administración y las operaciones de la agencia, todos los gastos y costos en estos renglones en que incurra Puertos en dicho servicio serán reembolsados por ATM.

Desde la implementación de la mencionada legislación de la ATM se ha intentado resolver los problemas de transporte marítimo que sufren los residentes de las islas municipios de Vieques y Culebra. La dependencia de los subsidios legislativos y gubernamentales ha aumentado como

necesidad predominante para maximizar el servicio de carga y pasajeros. Es imperante que la ATM establezca su ordenamiento administrativo y facultad operacional de manera independiente para poder funcionar como agencia o como ente operacional con los recursos disponibles.

Para cumplir con las expectativas es necesario enmendar la ley de la ATM, Ley Núm. 1 del 1 de enero de 2000, y establecer: considerar dividir los servicios de ATM en dos unidades independientes. Este sistema se establecerá separando el servicio de San Juan-Cataño del que se presta en Fajardo-Vieques-Culebra. Al crearse la separación se concentrarán los esfuerzos de forma individual y podrán tomarse decisiones considerando las particularidades y necesidades de los residentes de las islas municipio.

Se integrará el servicio de Cataño-San Juan al plan de transportación pública de la zona metropolitana. Se dividirá los fondos asignados del fondo general mediante legislación, en partes proporcionales al servicio que prestan y sus movimientos de usuarios; y se establecerá una Junta de Directores, sus funciones, componentes y facultades para cada entidad separada.

Además, será imperante establecer la capacidad económica y requerir los fondos necesarios a ser asignados del Fondo General para la creación y administración de la estructura operacional de los servicios, en especial el servicio de Fajardo-Vieques-Culebra. Una vez constituidas y separadas las operaciones, sus estatutos y su equipo de trabajo, se procederá con el establecimiento y aprobación de reglamentos y procedimientos necesarios para su operación y administración.

Características actuales del Sistema bajo ATM:

- ATM maneja dos operaciones de transporte; San Juan-Cataño, Acuaexpreso y Fajardo-Vieques-Culebra (FVC).
- El sistema de FVC transporta un total de 854,180 personas, Cataño-San Juan un total de 1,115,241 personas.
- En el servicio de FVC, el 70% de los pasajeros viaja a/o desde Vieques; y el 30% desde Culebra.
- El 80.4% de las personas que se transportan entre Culebra y la Isla Grande lo hacen por vía marítima. En Vieques es el 67%.
- La ATM genera unos \$4 millones por cobro de pasajeros y carga, pero tiene cargos operacionales por \$29 millones. La Asamblea Legislativa asigna una partida de \$15.5 millones anuales. La Autoridad de los Puertos subsidia los restantes \$10 millones en concepto de préstamo a la ATM.
- Los gastos de Nómina representan un promedio del 50% del presupuesto operacional de ATM.
- La operación de FVC está ofreciendo el 54% del servicio y Cataño-San Juan el 46%.

Para poder enfrentar de forma efectiva los retos que conlleva ofrecer un sistema de transportación marítima que dirija sus esfuerzos a mejorar sus servicios aún con el presupuesto operacional con que cuenta; es necesario establecer un nuevo ordenamiento cuyo fin sea concentrar esfuerzos en los servicios directos que deben prestarse en la transportación marítima a nivel particular. Por tales razones se debe enmendar la Ley de la ATM para establecer lo siguiente:

- 1- Completar el trámite y procedimiento instituido por la ley Núm. 1 del 1 de enero de 2000 es necesario el establecer e implementar las funciones de la ATM. No obstante, se recomienda un reenfoque de la existencia de la agencia dividiendo sus operaciones en dos unidades: isla y zona metropolitana. Estos procesos son el traspaso de operaciones y la división de los servicios que se prestan.

- 2- El procedimiento debe contar con el presupuesto necesario para operar a su capacidad la agencia, creando una estructura administrativa y/u operacional que garantice los fondos operacionales para el mismo, incluyendo los empleados que pasarían con el sistema a la nueva entidad.
- 3- Tiene que establecerse su Junta de Directores y “By Laws” para comenzar la estructura administrativa necesaria, a través del nombramiento de un administrador ejecutivo, que ejecute las funciones que le sean asignadas para operar el servicio.
- 4- Reestructurar los mecanismos de administración y operación del servicio. La Autoridad de los Puertos retendría la posesión y titularidad de los muelles, su mantenimiento y reparaciones. La ATM Nivel isla realizará la operación del servicio mediante el mecanismo que determinen para efectuar la operación y todas sus funciones complementarias. La nueva ATM nivel isla realizará la operación del servicio y su mantenimiento, de las terminales y las lanchas, asumiendo sus costos y manejo de personal. Una alternativa viable a la operación es mediante la creación de un consorcio entre ambas isla municipio para ocupar la fase operacional de las rutas y el manejo, compra, construcción y mantenimiento de las lanchas.

Por tanto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera necesario enmendar la Ley Núm.1 de 1 de enero de 2000 para atemperar la misma a las necesidades reales y particulares del servicio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 1 de 1ro de enero de 2000, para que lea como sigue:

“Esta Ley de conocerá como la Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio”.

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (b) y se añaden los incisos (i) y (j) del Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, para que lea como sigue:

“(a) ...

(b) “Autoridad” significa la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio.

(h)...

(i) “Autoridad de Transportación Área metropolitana” significa el servicio que se presta entre Cataño-San Juan y el servicio de Acuaexpreso.

(j) “Autoridad de Transportación Nivel Isla” significa el servicio que se presta en otras facilidades fuera de la zona metropolitana, el cual incluye el servicio Fajardo-Vieques-Culebra.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, para que lea como sigue:

“Se crea un cuerpo corporativo y político en forma de corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico, adscrito al Departamento, que se conocerá como la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio, sujeta al control del Secretario, con existencia legal y personalidad separada del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y subdivisiones políticas.

Se establecerá la división de los servicios que presta la agencia en dos unidades que concentrarán sus esfuerzos en dos partes fundamentales: nivel isla y zona metropolitana. La zona metropolitana comprenderá los servicios que se ofrecen en el servicio de lanchas Cataño-San Juan y el Acuaexpreso, los cuales serán integrados al sistema de transportación colectiva de la zona metropolitana, adscrita a la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico.

El servicio de nivel isla se concentrará, pero no se limitará, en el servicio de lanchas Fajardo-Vieques-Culebra, con el fin de concentrar esfuerzos en maximizar las operaciones en dicha zona.

Las deudas, obligaciones, contratos, pagarés, recibos, gastos, cuentas, fondos, promesas y propiedades de la Autoridad, sus funcionarios, agentes o empleados serán consideradas como pertenecientes a dicha Autoridad y no como del Gobierno de Puerto Rico o de ninguna oficina, negociado, departamento, instrumentalidad, agencia o subdivisión política, municipio, agente, funcionario o empleado del mismo.

La Autoridad ejercerá sus deberes y poderes y cumplirá sus obligaciones bajo esta Ley, en coordinación con el Departamento. La ejecución por parte de la Autoridad de los poderes y facultades que le confiere esta Ley en ningún momento tendrán el efecto de investir a la Autoridad con el carácter de empresa privada.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 inciso (a) sección (7) y se renumera el inciso (7) como inciso (8) de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, para que lea como sigue:

“(a) ...

(7) tendrá autoridad para contratar con cualquier entidad gubernamental, municipal, consorcio municipal, entidad pública, departamento, agencia o corporación pública o entidad privada legalmente constituida en Puerto Rico, la operación del servicio.

(8) Llevar a cabo cualquier acto que sea conveniente o necesario para lograr los objetivos de esta ley y sus enmiendas.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, para que lea como sigue:

“Artículo 6 - Se crea, adscrita a la Autoridad, la Junta de Directores de la Autoridad de Transportación Marítima de Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

Este organismo estará integrado por el Secretario, quien será su presidente, los alcaldes de los municipios de Vieques, Culebra y Fajardo y un representante del interés público que será nombrado por la Gobernador(a) del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los miembros así nombrados deberán gozar de excelente reputación dentro de la comunidad puertorriqueña. De incluirse nuevas facilidades marítimas en el servicio nivel isla, se considerará por la Junta incluir a los alcaldes de los municipios correspondientes para que los representen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la misma. Los miembros de la junta nunca sumarán en par, por lo que de resultar el número de miembros de esta manera, se solicitará un representante adicional del interés público, según dispone este Artículo.

Los nombramientos se harán por términos de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados por la Gobernadora y tomen posesión del cargo. Los miembros de la Junta que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a recibir la dieta mínima establecida por el Código Político para miembros de la Asamblea Legislativa por cada día que asistan a reuniones de la Junta. Cinco (5) miembros autorizados constituirán quórum y los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes. La Junta se reunirá, bisemanalmente en reunión ordinaria y podrá reunirse todas

las veces que lo estime pertinente, previa convocatoria del Presidente, en reuniones extraordinarias. La Junta adoptará y aprobará un reglamento para regular sus asuntos a tono con este Capítulo.

El Gobernador podrá destituir a cualquier miembro de su cargo por negligencia en el desempeño de sus funciones, conducta inmoral o cualquier otra causa razonable, previa notificación y audiencia.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, para que le como sigue:

“Artículo 7 - La Junta de Directores de la Autoridad de Transporte Marítimo de las isla Municipio de Vieques y Culebra servirá como organismo rector en la determinación de la política relacionada con el servicio de transportación marítima, para las islas municipio de Vieques y Culebra, y de cualquier otro servicio que se establezca con dichos propósitos”.

Artículo 7.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) y se añade un nuevo inciso (c) del Artículo 14 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, para que lea como sigue:

- (a) “La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico traspasará a la Autoridad cualquier propiedad mueble o inmueble, tangible o intangible que, a la fecha de vigencia de esta Ley, puedan estar bajo el control, arrendamiento, poder, administración o uso y que sean utilizados en la prestación de los servicios de lancha de la Autoridad de los Puertos entre Fajardo, Vieques y Culebra. Este traspaso se efectuará para los renglones de operaciones del servicio el cual incluye terminales, casetas de venta de boletos, y toda facilidad necesaria para operar las lanchas y los empleados que al momento operan las mismas. Todas las propiedades y activos de cualquier tipo relacionadas con dichos servicios de lancha se convertirán en propiedad de, o serán asumidas por la Autoridad, tanto metropolitana como nivel isla. Los trámites para la transferencia de las facilidades operacionales, entiéndase terminales y casetas de ventas de boletos del servicio y las lanchas, comenzarán inmediatamente después de la aprobación de esta Ley. El Secretario y la Autoridad de los Puertos ejercerá la diligencia necesaria para completar la misma a la mayor brevedad posible.
- (b) La Autoridad será para todos los propósitos la sucesora de dicha Autoridad de los Puertos en lo que concierne a la propiedad traspasada relacionada con la fase operacional de las lanchas y al cobro de las cuentas y el pago de las obligaciones de acuerdo a los términos de las mismas. Disponiéndose además que cualquier costo incurrido en la operación de lanchas por la Autoridad de los Puertos a partir de la vigencia de esta Ley, será reembolsado a la Autoridad de los Puertos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa, hasta la fecha de efectividad de la transferencia de las lanchas o hasta que sea satisfecha la deuda en su totalidad.
- (c) La Autoridad de los Puertos retendrá la titularidad de los muelles, su reparación, y mantenimiento y el personal necesario para esta función. El restante personal relacionado con la operación del servicio y las lanchas serán asumidos por la Autoridad a nivel isla y los que comprendan la zona metropolitana pasarán al servicio de San Juan-Cataño y Acuaexpreso.”

Artículo 8.-Se deroga el Artículo 19 de la Ley Núm. 1 de 1ro de enero de 2000.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, lo dispuesto en el Inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de enero de 2000 se efectuará en el término de seis meses luego de la vigencia de esta Ley.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4612, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de programas y actividades orientadas a la juventud; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los siguientes propósitos:

A. Programa Juvempleo	\$1,900,000
B. Programa de becas y préstamos a estudiantes.	<u>100,000</u>
TOTAL	<u>\$2,000,000</u>

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4408, el cual fue descargado de las Comisiones de Hacienda y de Educación, Ciencia y Cultura.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reconocer la vida y la obra de Don Luis A. Ferré y su incesante labor por la promoción del arte y la cultura; para enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para autorizar una exención contributiva especial y temporera a donativos de individuos destinados a la rehabilitación del Museo de Arte de Ponce, como acto de honor y retribución póstuma a la obra cimera de Don Luis A. Ferré.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado mes de octubre, Don Luis A. Ferré nació para la vida eterna. Al hacerlo, nos legó una vida de obras para el disfrute de estas y otras generaciones de puertorriqueños. Una de estas grandes obras, tal vez la obra cimera de su corazón, fue el establecimiento y desarrollo del Museo de Arte de Ponce (MAP). Para Don Luis A. Ferré, el Museo fue una labor de amor, que acometió con

gran sentido de la historia y con una aguda sensibilidad de la importancia de las artes para la convivencia y la calidad de vida de nuestra comunidad. Don Luis fundó el Museo en 1959 para brindara Puerto Rico una institución que sirviera de recurso educativo y fuente de inspiración y deleite para el público.

Hoy, el MAP es el museo más grande del Caribe y es el único museo acreditado en Puerto Rico (American Association of Museums). Tiene como misión, adquirir, preservar y exhibir sus colecciones e interpretarlas para el público. El propósito del MAP es ampliar el conocimiento y entendimiento de nuestra cultura y de aquellas de otras gente, mediante el contacto con y la apreciación de las artes visuales, en el fundamento de que dicho entendimiento enriquecerá nuestra calidad de vida y servirá de base para un mejor futuro.

En función de su misión, el MAP desarrolla, fortalece y preserva colecciones vinculadas a los intereses, la historia y el legado cultural de nuestra comunidad. Las colecciones son en esencia un instrumento educativo, ya que atienden la necesidad de conocer, entender relacionar, interpretar y hacer accesible el arte internacional y el legado cultural de Puerto Rico. Las obras en nuestras colecciones atienden todos los elementos culturales críticos de la historia de Puerto Rico y son un reflejo de más de cinco siglos de vivencia y culturas entrelazadas, desde vectores europeos, africanos, indígenas. Hispanoamericanos, norteamericanos y caribeños.

El Museo cuenta con más de tres mil obras, que incluyen más de 800 pinturas, sobre 300 esculturas, casi 600 obras en papel (impresos, fotos y dibujos), y casi mil objetos tridimensionales (que incluyen santos, piezas precolombinas, aparte de objeto de cristal, porcelanas, cerámicas, textiles, memorabilia y armas. Nuestras colecciones viajan y apoyan exhibiciones en todo el mundo, proyectándose en más de doscientos museos en Puerto Rico, en once naciones y veinticinco estados de la nación americana.

Estas colecciones también sirven un vasto público local entre estos públicos hay que destacar los casi dos mil maestros que nos visitan y participan de nuestros proyectos educativos cada año, con un impacto multiplicador de más de trescientos mil estudiantes, basado en una proyección de ciento cincuenta estudiantes por maestro. Esto, aparte de más de 17,000 estudiantes participantes en nuestros proyectos educativos, procedentes de más de doscientas escuelas y de sobre veinte universidades. En adición al componente educativo el Museo es una fuente de investigación, publicaciones, obras de referencia y divulgación; ofrece a la comunidad un dinámico y vibrante programa de actividades culturales y artísticas; y opera el laboratorio de conservación más completo del Caribe, donde se preserva y restauran las principales obras del país para el disfrute y apreciación de futuras generaciones.

El Edificio del Museo de Arte de Ponce fue completado en 1965 y es considerado una de las obras maestras del afamado arquitecto Edward Durell Stone, también responsable del Radio City Music Hall y del Kennedy Center en Washington D. C . entre otras obras de importancia. Pero según la más reciente evaluación del reconocido arquitecto Luis Gutiérrez, luego de casi cuatro décadas, el edificio necesita mejoras significativas, no sólo en términos estéticos, sino para proteger la valiosa colección que alberga, y para adecuarlo a las más recientes tecnologías aplicables a las funciones exhibición, protección, divulgación y preservación de los museos.

Como resultado, desde antes de octubre, Don Luis se había comprometido a asegurar que el legado del Museo sobreviviera su vida terrenal y quedara como una institución que enorgulleciera a los puertorriqueños. Para este hombre de grandes obras, la cimentación permanente de la estructura física del Museo era una asignación pendiente que no pudo completar. Como resultado, diversos sectores de la comunidad se han unido en una campaña de rehabilitación del Museo de Arte de

Ponce, como un gesto de agradecimiento y reciprocidad al gran regalo de Don Luis a nuestra sociedad puertorriqueña.

Diversos y muy amplios sectores de la comunidad de Puerto Rico han lanzado un reto al país: reciprocitar el amor y el compromiso demostrado por Don Luis A. Ferré mediante una gran campaña capital para rehabilitar el Museo de Arte de Ponce. De esta forma, aseguraremos el disfrute de esta gran institución puertorriqueña para las futuras generaciones.

Esta campaña propone recabar el apoyo del sector público y privado, pero también de miles de individuos cuya contribución –no importa cuán modesta—servirá como testimonio póstumo de gratitud y reconocimiento a una vida plena de generosidad y amor por Puerto Rico.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa aportar y fomentar la contribución de los puertorriqueños a este gesto de reciprocidad con Don Luis A. Ferré. Pero más allá de una aportación, nos proponemos facilitar la generosidad de nuestro pueblo mediante un incentivo contributivo que fomente el espíritu filantrópico de los puertorriqueños. Un incentivo que anime la rehabilitación de la obra maestra de Don Luis A. Ferré: El Museo de Arte de Ponce. Al hacerlo, honramos póstumamente a un puertorriqueño que fue símbolo y epítome del filántropo y de los más nobles principios de la filantropía: el amor al prójimo.

En mayo del 2000, la Ley Núm. 75 amplió los incentivos contributivos para la filantropía individual, permitiendo a los contribuyentes deducir el treinta y tres por ciento de sus aportaciones elegibles a instituciones públicas y privadas exentas de impuestos. Mediante esta Ley, enmendamos el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para ampliar este estímulo contributivo al cien por ciento de lo aportado durante un término de dos años fiscales, para toda donación realizada a favor del Museo de Arte de Ponce. Un estímulo como éste es una excepción muy especial, consustancial con el hombre excepcional que fue Don Luis A. Ferré y con su legado permanente de arte, cultura y civilización a Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para añadir un subapartado (vi) para que lea como sigue:

“(v) se permitirá una deducción especial del cien (100) por ciento de las aportaciones a todo donativo pagado a favor del Museo de Arte de Ponce durante los años contributivos 2005, 2006 y 2007 para propósitos de la rehabilitación del Museo, en honor, reconocimiento y reciprocidad a la insigne vida y obra de Don Luis A. Ferré.”

Artículo 2.-Se crea un Fondo en Fideicomiso a ser administrado por la Fundación del Museo de Arte de Ponce, la que velará por el uso de éste. El fondo se nutrirá de aportaciones particulares hasta llegar a quince millones (15,000,000) de dólares. Solamente el exceso de esta cantidad podrá ser utilizado para las obras de rehabilitación expuestas en el Artículo 1.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y tendrá vigencia durante los años contributivos 2005, 2006 y 2007.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5696, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 557 del 29 de agosto de 2000, que dispuso un plan para el pago a la Universidad de Puerto Rico de la deuda del Departamento de Salud por concepto de servicios prestados por la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico, a fin de extender el plan dispuesto por cinco años, período adicional necesario para la liquidación total de la obligación y asimismo que queden corregidos tanto la omisión por inadvertencia de un año fiscal en el plan de pago como el error de suma contenido en la resolución; y para autorizar a incurrir en obligaciones con cargo a las asignaciones dispuestas por el plan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su origen, la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico ha estado vinculada al Departamento de Salud y a sus centros hospitalarios, los cuales han servido de talleres clínicos para los profesionales de la salud allí entrenados. La Ley Núm. 68 de 1ro. de mayo de 1948, legislación que estableció la Escuela de Medicina, le impuso al Departamento de Salud la responsabilidad de proveer dichos talleres clínicos. A tenor con dicha legislación, varias instalaciones médicas del Departamento de Salud, entre ellas el Hospital Pediátrico y el Hospital Universitario, han servido como taller de enseñanza y práctica a los médicos graduados, internos y residentes, de la Escuela de Medicina. Desde entonces, además, en estas facilidades hospitalarias del Departamento de Salud la facultad médica de la Escuela de Medicina ha ofrecido servicios médicos en virtud de su tarea docente. Este vínculo entre la Universidad y el Departamento de Salud quedó perfeccionado a principio de la década del sesenta mediante una relación contractual en virtud de la cual el Departamento de Salud le pagaba a la Escuela de Medicina, ahora Recinto de Ciencias Médicas, el costo de la nómina de la facultad clínica encargada de la atención médica a los pacientes de dichos centros hospitalarios.

El crecimiento de la Escuela de Medicina y de los servicios médicos requeridos por los Hospitales Universitario y Pediátrico llevaron a un aumento significativo en el número de facultativos necesarios para atender la demanda por servicios médicos y enseñanza, incluyendo programas de educación médica graduada con sus diversas especialidades. Este crecimiento requirió el reclutamiento de médicos especialistas y subespecialistas para llevar a cabo una tarea mucho más abarcadora y de un nivel de calidad superior a tenor con los adelantos en los métodos y técnicas del cuidado de la salud. Los fondos producto del pago del Departamento de Salud por los servicios médicos provistos se convirtieron en la base fiscal más importante que la Universidad de Puerto Rico tenía para el reclutamiento y retención de la facultad clínica de la Escuela de Medicina, representando sobre el 50% de su fuente de financiamiento.

Posteriormente, el Departamento de Salud entendió que no era necesario continuar con la mencionada relación contractual con la Universidad, y en su consecuencia, dio por terminada su responsabilidad económica en la misma. Desde entonces, la Universidad ha asumido el costo de la nómina de los facultativos que prestan servicios médicos en los centros hospitalarios del Departamento de Salud para evitar que la continuidad de dichos servicios se vea afectada.

Mediante la Resolución Conjunta Número 557 de 29 de agosto de 2000 se estableció un plan de pago para satisfacer la obligación acumulada por el Departamento de Salud con la Universidad. Sin embargo, el plan no dispuso para atender las obligaciones corrientes que se fueran acumulando. Por tanto, las enmiendas propuestas persiguen atender esta situación para aportar a la liquidación de la obligación y que los futuros presupuestos asignaren del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una asignación mínima de \$8 millones para el pago de esta obligación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 557 de 29 de agosto de 2000, para que se lea como sigue:

“Sección 3.-Se asigna a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de setenta millones setecientos diez mil trescientos ochenta y dos (70,710,382) dólares, para el pago de la deuda del Departamento de Salud y su agencia la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de los servicios provistos por la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico indigente atendida en las facilidades del Centro Médico de Puerto Rico y otras facilidades adscritas a dicho Departamento y por el adiestramiento clínico de Médicos Internos y Residentes, de acuerdo al siguiente plan de pago:

<u>Año Fiscal</u>	<u>Cantidad</u>
2004-2005	\$7,570,127.33
2005-2006	7,570,127.33
2006-2007	7,570,127.33
2007-2008	7,570,127.33
2008-2009	7,570,127.33
2009-2010	7,570,127.33
2010-2011	7,570,127.33
2011-2012	8,000,000.00
2012-2013	8,000,000.00
2013-2014	1,719,490.69”.

Sección 2.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 557 de 29 de agosto de 2000, para que se lea como sigue:

“Sección 2.-El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en el presupuesto anual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las cantidades especificadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en cada uno de los años señalados desde el 2004-2005 al 2013-2014. Asimismo, para evitar la acumulación de futuras deudas, a partir del año fiscal 2005-2006 se incluirá en el presupuesto general una asignación directa a la Universidad de Puerto Rico por la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares para el pago de la deuda corriente por el concepto objeto de esta Resolución Conjunta. Disponiéndose que dicha cantidad no será contabilizada como parte del cálculo del presupuesto general de la Universidad de Puerto Rico. Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico a tomar dinero a préstamo con cargo a las asignaciones que recibirá por medio del plan de pago dispuesto.”

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos hasta las tres de la tarde.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, se declara el receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyecto y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se ordena.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 4575

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a realizar una investigación sobre las facilidades de servicios a viajeros en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

PROYECTOS DE LA CAMARA

*P. de la C. 4916

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para adoptar la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”; crear la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Oficina del Proyecto, así como un Fideicomiso de Terrenos; disponer respecto a su existencia, administración y financiamiento; para asignar fondos y para otros fines relacionados.”

(COMISION ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL; AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE HACIENDA)

*P. de la C. 4918

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 14 y para derogar el Artículo 19 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, mejor conocida como la Ley de Transporte Marítimo; a los efectos de establecer la separación de los servicios de transporte marítimo en dos unidades independientes, Cataño-San Juan y Fajardo-Vieques-Culebra; red denominar a la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico como la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio; establecer el control operacional del servicio de embarcaciones en las islas municipio, establecer sus deberes, poderes y responsabilidades; y para otros fines."

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

*R. C. de la C. 4612

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero

Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de programas y actividades orientadas a la juventud; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 12 de julio de 2004.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al martes, 13 de julio de 2004.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para sustituir al compañero senador Modesto Agosto Alicea, por el senador Rafael Luis Irizarry Cruz, en el Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 4531 y del Proyecto del Senado 1618.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Así se ordena.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, adelante con el Calendario de Ordenes Especiales.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Sustitutivo del Proyecto del Senado 2916, titulado:

“Para declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el fomentar y propiciar el desarrollo cultural y artístico de nuestro pueblo mediante la concesión de ayuda económica y beneficios contributivos al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico; autorizar la creación del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico; designar los fiduciarios del Fideicomiso del Museo de Puerto Rico; declarar cónsono con la política pública aquí declarada que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conceda al Fideicomiso, para el uso del Museo de Arte de Puerto Rico el edificio y el terreno donde se ubica el Museo de Arte de Puerto Rico en usufructo a título gratuito por el término de treinta años , y en una fecha futura el usufructo del estacionamiento y el terreno donde se ubica el estacionamiento bajo los términos que considere apropiados; disponer que en caso de la extinción del Fideicomiso se terminará dicho usufructo y los activos del Fideicomiso pasarán a ser patrimonio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasando al Instituto de Cultura Puertorriqueña la titularidad de las obras de arte, de extinguirse el Fideicomiso; para eximir al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico del pago de toda contribución, patentes cargo, licencia o arbitrio impuesto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios; para eximir al Fideicomiso del pago de derechos, aranceles e impuestos para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones y el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico; autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, más aquella cantidad que sea necesaria para cubrir los costos de dicha emisión, cuyo producto se utilizará para crear el fondo dotal y para cubrir los costos de la emisión y venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos; eximir del pago de contribuciones a dichos bonos; redesignar el segundo inciso (z) como inciso (aa) y adicionar un inciso (bb) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; asignar una cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) al Museo de Arte de Puerto Rico, Inc. en el año fiscal 2004-2005 por parte del Banco Gubernamental de Fomento para cubrir la adquisición de arte, los gastos de operación y mantenimiento del Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.; para adoptar las providencias reglamentarias para la implantación de esta Ley; y para otros propósitos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que quede en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, queda en Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4916, titulado:

“Para adoptar la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”; crear la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Oficina del Proyecto, así como un Fideicomiso de Terrenos; disponer respecto a su existencia, administración y financiamiento; para asignar fondos y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 2, párrafo 3, línea 3, tachar “hoy”y sustituir por “hay”. Y en la página 51, en la línea 24, corregir la palabra “injunction”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4918, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 14 y para derogar el Artículo 19 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, mejor conocida como la Ley de Transporte Marítimo; a los efectos de establecer la separación de los servicios de transporte marítimo en dos unidades independientes, Cataño-San Juan y Fajardo-Vieques-Culebra; red denominar a la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico como la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio; establecer el control operacional del servicio de embarcaciones en las islas municipio, establecer sus deberes, poderes y responsabilidades; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se quede en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, queda en Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4612, titulada:

“Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de programas y actividades orientadas a la juventud; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 4612, titulada:

“Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de programas y actividades orientadas a la juventud; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 12, línea 4 a la 6, eliminar todo su contenido. En la página 2, línea 9, tachar “1ro de julio de 2004” y sustituir por “a partir de la fecha de aprobación”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aceptan las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título, en la línea 4 y 5, tachar “permitir la aceptación de donativos”. Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descarguen las Resoluciones del Senado 4576 y 4577, y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el segundo Informe del Comité de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 3513, titulado:

“SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. del S. 3513** titulado:

Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar la construcción de diversos proyectos en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 a la 9,

Tachar todo su contenido y sustituir por “Sección 1.- Se asigna a los Municipios y Agencias que se detallan en esta Sección, la cantidad de seis millones setecientos catorce mil novecientos (6,714,900) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para realizar las obras y mejoras permanentes según se distribuye a continuación:

A. MUNICIPIO DE LAJAS

1. Demolición CDT para la construcción de edificio multifabril \$300,000
2. Mejoras a la Escuela Kennedy 450,000
3. Remodelación de Casa Alcaldía 50,000
4. Ampliación Plaza San Pedro-Parguera 200,000
5. Mejoras a Cine Teatro para juventud 100,000

Sub-Total \$1,100,000

B. MUNICIPIO DE LARES

1. Reconstrucción de puentes, vados y calcerradas a instalaciones municipales \$300,000
2. Mejoras a estacionamiento y Plaza de Mercado 500,000

Sub-Total \$800,000

C. MUNICIPIO DE MAUNABO

1. Adquisición de el Batey Colombia ubicado en el Bo. Calzada. \$100,000

Sub- Total \$100,000

D. MUNICIPIO DE AGUADA

1. Pedro Méndez Méndez
HC-59 Box 5402
Aguada, P.R. 00602
S.S. 582-06-4738
Tel:(787) 868-2917/ 310-0483

	Gastos de construcción	800
2.	Josué Negrón García HC-59 Box 5850 Aguada, P.R. 00602 S.S. 583-73-8718 Tel: (787) 868-4701/ 431-3567	
	Gastos de construcción	800
3.	María del C. Moreno González HC 03 Buzón 292422 Aguada, P.R. 00602 S.S. 583-60-8280 Tel: (787) 868-2991	
	Mejoras a vivienda	500
4.	Cristina Méndez Acevedo HC 59 Box 5590 Aguada, P.R. 00602 Carr. 417 Km 4.4 Bo. Marías Aguada, P.R. 00602 S.S. 583-27-7615 Tel: (787) 868-2872	
	Gastos de construcción	600
5.	Leyda M. Cardona Rosa HC 56 Box 35419 Aguada, P.R. 00602-9786 Carr. 417 Km 1.9 Comunidad Cornelia 65 B Bo. Malpaso Aguada, P.R. 00602 S.S. 583-92-6624 Tel: (787) 868-5003	
	Mejoras a vivienda	600
6.	José A. Rosario González HC 3 Box 40000 Aguada, P.R. 00602 Bo. Piedras Blancas Carr. 411 Km 1.1 Aguada, P.R. 00602 S.S. 583-94-7034 Tel: (787) 252-8527	
	Mejoras a vivienda	600
7.	Nelson García Morales Bo. Río Grande HC 57 Box 94887	

- Aguada, P.R. 00602
S.S. 584-10-8075
Tel: (787) 868-2644
Mejoras a vivienda 600
8. Angel Eliot Acevedo Acevedo
HC 03 Box 29070
Aguada, P.R. 00602-9755
Bo. Guayabo,
ector Casualidad
Ramal 115 Km 3.4
Aguada, P.R.
Mejoras a vivienda 600
9. Angel E. Acevedo Acevedo
Bo. Guayabo
HC 03 Box 29070
Aguada, PR 00602
S.S. 584-93-1742
Tel. 868-5762
Mejoras a vivienda 1,000
- E. MUNICIPIO DE AGUADILLA**
1. Eladio Rivera Román
HC 02 Box 21753
Aguadilla, P.R. 00603
S.S. 580-76-2559
Tel: (787) 877-1999 (hermana)/941-2067
Gastos de construcción de vivienda 800
2. Marisol Ruíz Méndez
HC 03 Box 33471
Aguadilla, P.R. 00603-9708
Tel: (787) 882-2659
Construcción de hogar 800
3. Juan O. Rosario Arocho
Urb. Vista Verde Calle 11 # 464
Aguadilla, P.R. 00603
S.S. 584-89-8495
Tel. (787) 882-2499
Mejoras a vivienda 800
4. María A. Santiago Jiménez
110 Urb. Cristal
Aguadilla, P.R.
S.S. 582-56-5195
Tel: (787) 891-3615
Mejoras a vivienda 800

5. Arellys Nieves Pellot
 HC 6 Box 66262
 Aguadilla, P.R. 00603
 S.S. 599-10-6333
 Tel: (787) 882-2233
 Mejoras a vivienda 800
6. Domingo Corchado Villanueva
 HC 6 Box 66300
 Aguadilla, P.R. 00603
 S.S. 582-46-4102
 Tel: (787) 891-2654
 Mejoras a vivienda 800
7. Daniel Cabán Roldán
 HC 03 Box 33197
 Aguadilla, P.R. 00603
 Comunidad Rafael Hernández # 265
 Calle Osana; Bo. Guerrero
 Aguadilla, P.R. 00603
 S.S. 583-64-4773
 Tel: (787) 891-7669/599-0776
 Mejoras a vivienda 800
8. Lucía Bravo Torres
 HC 04 Box 48530
 Aguadilla, P.R. 00603
 S.S. 582-21-8838
 Tel: (787) 891-4812
 Mejoras a vivienda 800
- F. MUNICIPIO DE AÑASCO**
1. Wenceslao Vargas Ramos
 P.O. Box 1289
 Añasco, Puerto Rico 00610
 S.S. 582-15-0467
 Tel: (787)832-1247
 (tía) / 319-7308
 Gastos de construcción 800
2. Ricarda Gutiérrez Robles
 Bo. Caracol Buzón 2923
 Añasco, P.R. 00610
 S.S. 583-18-5183;
 Tel: (787) 826-7723
 Mejoras a vivienda 800
3. Catalina Ramos Agrón
 RR 01 Buzón 1793
 Añasco, Puerto Rico 00610
 S.S. 581-62-3954
 Tel: (787) 826-3182

	Mejoras a vivienda	650
4.	Benjamín Rivera Rosario Box 39 Añasco, P.R. 00610 Tel: (787) 826-1822 Gastos de construcción	600
5.	Emelia Rivera Estevez RR 4 Box 17120 Añasco, P.R. 00610-9521 S.S. 584-54-0024 Tel: (787) 210-8217 Mejoras a vivienda	600
6.	Rosa Echevarria Echevarría RR 02 Buzón 3955 Añasco, P.R. 00610 Parcelas María Calle Riviera # 122 Añasco, P.R. 00610 S.S. 580-48-5076 Tel: (787) 826-0197/826-5884 Mejoras a vivienda	600
7.	Myriam Hernández Soto RR 4 Buzón 13691 Añasco, P.R. 00610 Carr. 405 Km 7.5; Bo. Cerro Gordo Añasco, P.R. 00610 S.S. 583-48-0714 Tel: (787) 826-5446 Mejoras a vivienda	600
8.	Teresa Ruíz Rosado RR 02 Buzón 3789 Añasco, P.R. 00610 Barrio Parcelas María Calle Los Robles Casa Núm 40 Añasco, P.R. 00610 S.S. 583-48-3864 Tel: (787) 381-1504 Mejoras a vivienda	600
9.	Jeyla Figueroa Feliciano RR 02 Buzón 4032 Añasco, P.R. 00610 Parcelas Marías Calle Riviera # 83	

	Añasco, P.R. 00610 S.S. 583-87-7652 Tel: (939) 397-1562 Gastos para terminar construcción	600
10.	Rosalía Matías Rosario Bo. Piñales Sector La Choza Buzón RR 01 # 2270 Añasco, P.R. 00610 Tel: (787) 383-9007 Mejoras a vivienda	800
11.	Sebastián Cortés González Box 930 Añasco, PR 00610 Tel. 823-7959 Para conectar alcantarillado de la vivienda	500
G. <u>MUNICIPIO DE CABO ROJO</u>		
1.	Lilliam Irizarry Bulls HC 01 Box 1991 Boquerón, P.R. 00622-9706 S.S. 061-24-9369 Reconstrucción de vivienda	800
2.	Elsie López Matos P.O. Box 1770 Cabo Rojo, P.R. 00623 S.S. 581-54-0399 Tel: (787) 255-4197 Reconstrucción de vivienda	800
3.	Aida Ramírez López Buzón 487; Carr. 103 Km 9.7 Cabo Rojo, P.R. 00623 S.S. 582-90-5435; Tel: (787) 851-8237 Mejoras a vivienda	800
4.	Ivette Jiménez Toro Puerto Real Calle 15 Casa 14 Cabo Rojo, P.R. 00623 S.S. 584-41-6743 Tel: (787) 254-1554 Mejoras a vivienda	800
5.	María Martínez Marrero	

	HC 01 Box 22804 Cabo Rojo, P.R. 00623 S.S. 135-64-6081 Tel: (787) 851-1913 Gastos de construcción	300
6.	Miriam Negrón Seda HC 01 Box 8382 Cabo Rojo, P.R. 00623-9709 Carr. 101 Km 16.3 Int Bo. Llanos Tuna Sector El Jagüey Cabo Rojo, P.R. 00623 S.S. 583-45-7305 Tel: (787) 254-2591 Mejoras a vivienda	1,000
7.	Irinaldo Valle Franqui Calle 5 #38 Puerto Real, Cabo Rojo, P.R. Tel: (787) 255-0291 Mejoras a vivienda (baño)	1,200
8.	Carmen A. Santapau Pérez S.S. 581-54-6010 Calle Principal 1133 Pto. Real Cabo Rojo, PR 00623 Tel. 538-0583 Mejoras a vivienda	800
H. MUNICIPIO DE HORMIGUEROS		
1.	Ramonita Rosas Morales Apartado 494 Hormigueros, P.R. 00660 S.S. 583-72-3217 Tel: (787) 849-0470/ 832-3378 Gastos de construcción	600
2.	Aracelis Vargas Pacheco Bo. Lavadero Calle Los Mangos Buzón 11 Hormigueros, P.R. 00660 S.S. 584-79-6422 Mejoras a vivienda	800
3.	Alice M. Caraballo Valentín	

- Apartado 924
 Hormigueros, P.R. 00660
 Carr. Nueva 344 Km 2.5
 Hormigueros, P.R. 00660
 S.S. 582-57-3919
 Mejoras a vivienda 600
4. Ulises Sierra Ramos
 Hormigueros, P.R.
 Tel. 849-4329
 Mejoras a vivienda 800
5. Reinaldo Marchan Bracero
 Carr. 346 Km 0.7 HC 01 Box 7428
 Hormigueros, PR 00660
 S.S. 581-54-9211
 Mejoras a vivienda 800
6. Luis Vélez Arroyo
 Carr. 346 Km 0.8 PO Box 400
 Hormigueros, PR 00660
 S.S. 580-76-5143
 Tel. 849-2368
 Mejoras a vivienda 800
7. María C. Nazario Alequín
 Carr 346 Km 0.8
 HC 01 Box 7430
 Hormigueros, PR 00660
 S.S. 584-76-0866
 Tel. 849-3742
 Mejoras a vivienda 800
8. Luis Martínez Silva
 Calle Los Pinos 106
 Sector El Hoyo
 PO Box 225
 Hormigueros, pR 00660
 S.S. 581-80-7972
 Tel. 849-2993 ó 849-1445
 Mejoras a vivienda 800
9. Alejandro Irizarry Cruz
 S.S. 583-46-4106
 Calle Los Mangos
 Buzón. 371
 Barrio Lavadero #1
 Hormigueros, PR 00660
 Tel. 849-1253
 Mejoras a vivienda 800

I. MUNICIPIO DE ISABELA

1. Sonia Rodríguez Robles
S.S. 584-82-0918
Calle concepción 3008
Isabela, PR 00662
Tel. 431-7402 ó 431-7326
Mejoras a vivienda 1,500
2. Debra L. Meléndez Calero
Urb. Corchado
280 Trinitaria
Isabela, P.R. 00662
S.S. 582-19-5578
Tel: (787) 830-7659
Mejoras a vivienda 800

J. MUNICIPIO DE LAS MARIAS

1. Nicolas Martínez Ríos
HC 04 Box 44600
Mayagüez, P.R. 00680
Carr. 119 Bo. Naranjales
Sector Alta Nieva
Las Marías, P.R.
S.S. 584-30-8259
Tel: (787) 986-1045
Mejoras a vivienda 800
2. Margarita Cósme Guzmán
HC 02 Box 9114
Las Marías, P.R. 00670
Carr. 119 Km 27.6 Int.
Bo. Maravilla Este
Las Marías, P.R. 00670
S.S. 581-55-6124
Mejoras a vivienda 800
3. Eugenio Ríos Rodríguez
Bo. Buena Vista
HC 2 Box 10496
Las Marías, P.R. 00670
S.S. 584-06-8150
Tel: (787) 827-3958
Mejoras a vivienda 800
4. Jorge L. Vilella
HC 03 Box 9133
Las Marías, P.R. 00669
Bo. Espino
S.S. 145-08-8259
Tel: (787) 827-5698

	Mejoras a vivienda	800
5.	Benjamín Avilés Barreto HC 02 Box 11485 Las Marías, P.R. 00670 Carr. 408 Intersección 409 Km 1.6 Bo. Palma Escrita Las Marías, P.R. S.S. 584-40-7018 Tel: (787) 964-9081	
	Mejoras a vivienda	600
6.	Ramón Frontera Valentín Bo. Buena Vista Las Marías, P.R. 00670 S.S. 581-25-6952 Tel: (787) 827-1056	
	Gastos de construcción	600
7.	Bienvenida Rodríguez González HC 02 Buzón 10653 Las Marías, P.R. 00670-9050 Bo. Buena Vista Sector Frontera Carr. 370 Km 3.3 Interior Las Marías, P.R. S.S. 584-25-1363 Tel: (787) 827-0213	
	Mejoras a vivienda	600
8.	Germán Montalvo Ruíz HC 01 Box 4910 Las Marías, P.R. 00670 Tel: (787) 831-0631	
	Mejoras a vivienda	600
9.	Daniel Justiniano Justiniano Carr. 407 Km 2.7 Bo. Altasano Box 486 Las Marías, PR 00670 S.S. 584-39-9090	
	Construcción de muro de contención	2,000
K. <u>MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ</u>		
1.	Margarita Pérez Rodríguez Bo. Río Hondo Camino Maguayo #5 Mayagüez, P.R. 00680 S.S. 583-43-4442 Tel: (787) 232-6304	
	Gastos de construcción	600

2. Sonia González García
Carr. 108 Km 7.7
Bo. Leguisamo
Sector Botoyo
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 582-55-3727
Tel: (787) 833-5389
Reconstrucción de vivienda 600
3. Sonia I. Ibarra González
HC 02 Box 25254
Mayagüez, P.R. 00680
S.S.584-25-8441
Tel: (787) 810-7816
Mejoras a vivienda 600
4. Matilde Ramos Rivera
HC 5 Box 54443
Mayagüez, Puerto Rico 00680
S.S. 581-26-2387
Tel: (787) 833-0053/805-6009
Mejoras a vivienda 600
5. Miriam López Peña
Bo. Santurce
José Ramírez 260
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 582-50-0422
Tel: (787) 832-6911
Mejoras a vivienda 600
6. María F. Colón Carlos
Luis Vilella # 205
Bo. Mineral
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 584-30-6609
Mejoras a vivienda 600
7. Carmen L. Miranda Castro
Calle Claudio # 286
Parcelas Maní
Mayagüez, P.R. 00681
S.S. 581-82-0648
Tel: (787) 831-1508
Mejoras a vivienda 800
8. Doris Carrero Ramos
Calle Enrique
Simon # 15
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 581-15-4971

- Tel: (787) 833-1145
Mejoras a vivienda 600
9. Victoria Ramírez Sánchez
HC 05 Box 60164
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 582-31-8517
Tel: (787) 831-6621
Mejoras a vivienda 800
10. Joaquín Torres Ortiz
Bo. Buena Vista
Calle García Quevedo # 116
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 583-84-5201
Tel: (787) 834-4774
Mejoras a vivienda 500
11. Carmen Vargas Martínez
Calle Elena Segarra # 93
Bo. El Maní
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 581-76-4141
Tel: (787) 833-4923
Mejoras a vivienda 500
12. Niulka I. Colomé Matos
HC 05 Box 60781
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 581-85-4452
Tel: (787) 407-5983
Mejoras a vivienda 800
13. Esteban Troche Marrero
Bo. Santurce
Calle Alemañy # 29
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 581-94-3734
Tel: (787) 833-9007
Mejoras a vivienda 800
14. Zaida Castillo Francesquini
Parcelas Castillo
Calle Las Colinas
Buzón A # 3
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 581-25-1197
Tel: (787) 831-6409
Mejoras a vivienda 800
15. Ramón Ujaque Valentín

	Bo. Paris	
	Dr. Escabi # 155	
	Mayagüez, P.R.	
	S.S. 584-36-3874	
	Tel: (787) 265-5203	
	Gastos de construcción de verja	500
16.	María Nieves Cortés	
	Bo Maní	
	Calle Elena Segarra # 95	
	Mayagüez, P.R. 00680	
	S.S. 583-84-5322	
	Mejoras a vivienda	400
17.	María S. Candelario Irizarry	
	Carr. 348 Km 2.5	
	Buzón 2511	
	Mayagüez, P.R. 00680	
	S.S. 583-30-3457	
	Tel: (787) 986-1338	
	Mejoras a vivienda	600
18.	Margarita Vélez Rodríguez	
	Dr. Jiménez # 111	
	Mayagüez, P.R. 00680	
	S.S. 580-36-5281	
	Tel: (787) 805-6829	
	Mejoras a vivienda	800
19.	Carmen María Soto Rivera	
	HC 2 Box 23698	
	Mayagüez, P.R. 00680	
	S.S. 583-48-4811	
	Tel: (787) 805-6022	
	Gastos de construcción	800
20.	Gladys T. Del Valle Rodríguez	
	Res. Sábalo Nuevos	
	Edif. 9 Apto. 83	
	Mayagüez, P.R. 00680	
	S.S. 581-89-3165	
	Tel: (787) 832-8038	
	Mejoras a vivienda	400
21.	Moisés Acosta Saavedra	
	Res. Marisol	
	Edif. 3 Apto.14	
	Mayagüez, P.R. 00680	
	S.S. 583-70-0856	
	Gastos de construcción	800

22. Francés B. Battle Vélez
Bo. La Quinta
Calle Las Marías # 130
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 581-69-3940
Tel: (787) 833-1860/833-6672
Gastos de construcción 800
23. Consuelo Serrano Belén
Parcelas Castillo
Torrimar E -1
Mayagüez, P.R. 00682
S.S. 581-76-1465
Tel: (787) 832-1524
Mejoras a vivienda 800
24. Noel Galarza Pitre
HC 5 Buzón 53720
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 583-84-7105
Gastos de construcción 800
25. Viviana Agosto Pluguez
Res. Columbus Landing
Edif. 17 Apto. 179
Mayagüez, P.R.
S.S. 109-46-4850
Tel: (787) 834-4101/ 831-0140
Gastos de construcción 800
26. Margarita Figueroa Vargas
Urb. Quinto Centenario
731 altos Reina Isabel
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 584-08-1666
Tel: (787) 832-4396
Mejoras a vivienda 400
27. Teresa Luciano Ramazá
HC 03 Box 32529
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 583-71-9557
Tel: (787) 445-8103
Gastos de construcción de un cuarto 800
28. Carmen Cruz Méndez
HC 04 Box 46645
Bo. Marini;

- Mayagüez, P.R.
S.S. 581-48-8539
Tel: (787) 805-1796
Mejoras a vivienda 800
29. Janette Pérez Casablanca
Parc. Castillo
Calle Cupey Buzón C 55
Mayagüez, P.R.
S.S. 583-45-9667
Tel: (787) 265-4889
Mejoras a vivienda 800
30. Milagros Cruz Martínez
Calle Elena Segarra # 101
Bo. Maní
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 583-62-8679
Tel: (787)832-6168
Mejoras a vivienda 600
31. Ana Elba Avilés Soler
Bo. Cristy
Calle Valencia # 100
Mayagüez, P.R.
S.S. 070-40-2039
Tel: (787) 805-4286
Mejoras a vivienda 800
32. Nydia E. Rodríguez Moreno
Número 470
Camino Martell
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 583-91-5878
Tel: (787) 833-2699
Mejoras a vivienda 800
33. Zoraida Valentín Arcelay
Urb. Quinto Centenario
Calle Santa Fé # 325
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 584-84-0364
Tel: (787) 832-1246
Mejoras a vivienda 1,500
34. Carmen Minguela Ortiz
Carretera 352 Km 1.0 Int.
Camino Vázquez Grau
Bo. El Quemao
Mayagüez, P.R.
S.S. 584-36-5458

- | | | |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| | Para construcción de un muro de contención | 1,600 |
| 35. | Christian Journet Valentín
Urb. Quinto Centenario
812 Calle Diego Salcedo
Mayagüez, P.R.
S.S. 582-69-8961
Tel: (787) 986-0583
Mejoras a vivienda | 600 |
| 36. | Eniduvina Cruz Soto
P.O. Box 1614
Mayagüez, P.R. 00681
Carr. 352 Km 2.0 Int.
Las Cuevas Sector Sarden
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 067-56-0605;
Tel: (787) 834-6023
Mejoras a vivienda | 600 |
| 37. | María T. Quiñones Cuebas
HC 05 Box 50134
Mayagüez, P.R. 00680
Carr. 351
Barriada Aguilar
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 584-30-5524
Tel: (787) 892-1917
Mejoras a vivienda | 600 |
| 38. | José L. Matías Quiñones
Jardines del Caribe
Calle Alamos F-21
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 583-71-4505
Tel: (787) 831-2752
Mejoras a vivienda | 600 |
| 39. | Myriam Venero Cesaní
Mayagüez, P.R.
S.S. 083-46-5027
Mejoras a vivienda | |
| 40. | Cindía G. Ponce de León Guzmán
Calle San Thomas # 52
Bo. Salud
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 583-70-1143
Tel: (787) 831-8456 | |

	Mejoras a vivienda	800
41.	Obdulio Cruz Andújar Calle Justiniano # 50 Mayagüez, P.R. 00680 S.S. 581-48-7319 Tel: (787) 832-3803 Construcción de una rampa para persona impedida y arreglo de una verja en peligro	1,000
42.	Emilio Rodríguez Ramos Bo. Broadway Calle Aguacate # 24 Mayagüez, P.R. 00680 S.S. 584-72-2747 Mejoras a vivienda	400
43.	Luz Celenia Medina López P.O Box 6170 Mayagüez, P.R. 00681-6170 Carr. 106 Km 7.4 Bo. Bateyes Interior Sector La Corza Ramal 3356 Mayagüez, P.R. S.S. 072-34-7419 Tel: (787) 832-6419 Mejoras a vivienda	600
44.	Norma I. Cruz Ortega Bo. Broadway Calle Prim # 58 Mayagüez, P.R. 00680 S.S. 581-98-4541 Mejoras a vivienda	600
45.	Sandra Mendoza Feliciano Bo. Sabanetas Maní Carr. 342 Km 0.1 Mayagüez, P.R. 00680 Tel: (787) 805-7592 Reconstrucción de vivienda	600
46.	Gladys Pérez Valentín HC 02 Box 25384 Mayagüez, P.R. 00680 S.S. 061-42-6775 Tel: (787) 831-7141/548-0252 Construcción de vivienda	500
47.	Betsy Morales Medina	

- Calle Coquí 518
Bo. Maní
Mayagüez, P.R. 00680
S.S.581-47-9847
Tel: (787)448-0271
Construcción de vivienda 600
48. Vicente Otero Rodríguez
Carr.348 Int.
Bo. Quebrada Grande
Frente a la Capilla Santa Ana
Mayagüez, PR 00680
S.S. 582-47-4292
Tel: (787)832-5608/834-1365
Mejoras a vivienda 600
49. Santos de Hoyos Torres
Parc. Mani #127 altos
Calle Elena Segarra
Mayagüez PR 00680
S.S. 581-43-2256
Tel: (787) 319-8528
Mejoras a vivienda 500
50. Miriam Liciaga Pagán
Calle Juan Rodríguez #471
Barrio Maní
Mayagüez PR 00682
S.S. 583-65-2078
Tel:(787) 805-4924
Mejoras a vivienda 600
51. Evelyn Llamas
Calle Ramón Freyre
Mayagüez P.R.
S.S. 582-02-9152
Tel. (787) 834-5966
Mejoras a Vivienda 800
52. Rosa A. Vélez Barbosa
Carr.64 Parcela. #66
Barrio Maní
Mayagüez P.R. 00680
S.S. 581-22-3637
Tel. (787) 833-8179
Mejoras a vivienda 600
53. Daisy Rullán Cabán
Calle Claudio Carrero
246 Barrio Maní
Mayagüez P.R. 00680

- S.S. 582-21-8809
Tel.(787) 464-1165
Gastos de construcción 600
54. Wilfredy Santana Pérez
Calle Claudio Carrero #237
Barrio Maní
Mayagüez P.R. 00682
S.S. 582-90-6955
Tel.(787)832-3660
Mejoras a Vivienda 600
55. Ramonita Román Castro
Calle Elena Segarra
Parcelas 332;
Bo. Maní
Mayagüez, P.R. 00680
S.S. 584-78-2326
Tel: (787) 831-7332
Gastos de construcción 600
56. Clara Bartólomey Pérez
Calle Claudio Carrero # 278
Bo. Maní
Mayagüez, P.R.
Tel: (787) 831-8009
Gastos de construcción 600
57. Monserrate Valentín Ayala
Bo. Maní
Juan Rodríguez 377
Mayagüez, PR
Tel. 834-1341
Mejoras a vivienda casa de la Mamá 500
58. Aracelis Rodríguez Brignoni
Bo. Maní
Calle Claudio Carrero 231
Mayagüez, PR 00680
Tel. 265-2239
Mejora a vivienda 500
59. Isabel Caraballo Santana
Bo. Quebrada Grande
Carr. 348 Int. Km 0.6
Callejón Felito Galarza
Mayagüez, PR 00680
Tel. 832-3988
Mejoras a vivienda 500
60. Sra. María Ortiz Muñiz

	Carr. 380	
	Sector Valle Seco – Río Hondo	
	Mayagüez, PR	
	Attn. Janet Rivera, Trabajadora Social	
	“Migrant Health Center”	
	Tel. 833-1868 / 833-5890	
	Mejoras a vivienda	500
61.	Paula Márquez Ramos	
	Carr. 339 Km. 3.6	
	Calle 1	
	Parcelas Rolón 85	
	Mayagüez, PR	
	S.S. 581-62-3642	
	Mejoras a vivienda	500
62.	Monserrate Inclé Rodríguez	
	Claudio Carr. 279	
	Bo. Maní	
	Mayagüez, PR 00682	
	Tel. 833-3263	
	Mejoras a vivienda	500
63.	Juan J. Rodríguez Rodríguez	
	HC 02 Box 24830	
	Bo. Rosario	
	Mayagüez, PR 00680	
	Tel. 805-1829	
	Mejoras a vivienda	1,100
L.	<u>MUNICIPIO DE MOCA</u>	
1.	Alfredo Rivera Rosario	
	HC 04 Box 14708	
	Moca, P.R. 00676	
	S.S. 582-31-8927	
	Tel: (787) 818-1324	
	Gastos de construcción de techo	300
2.	Eleuteria Salas Hernández	
	Comunidad Lomas Verdes	
	Calle Turquesa 539	
	Moca, P.R. 00676	
	S.S. 583-84-9563	
	Tel: (787) 891-1212	
	Mejoras a vivienda	500
3.	Daisy Quiñones Rivera	
	HC 01 Box 5716	
	Moca, P.R. 00676	
	S.S. 582-04-4001	
	Tel: (787) 877-8519	
	Terminar construcción de vivienda	600

4. Christian J. Valentín Pabón
P.O. Box 4003
PMB 102
Moca, P.R. 00676
S.S. 584-97-7747
Tel: (787) 877-6792 / 209-8322
Mejoras a vivienda 600
5. María E. Pabón Méndez
Apartado 1636
Moca, P.R. 00676
S.S. 583-76-1172
Tel: (787) 583-76-1172
Gastos de construcción 500
6. Julianette Lassalle Mercado
Bo. Cuchilla
Moca, P.R.
S.S. 581-97-8023
Mejoras a vivienda 500
7. Juan Lassalle Cortés
Apartado 1098
Moca, P.R. 00676
Bo. Cuchillas Sector Ferrer
Carr. 444 Km 5.1
Moca, P.R. 00676
Tel: (787) 877-9232
Mejoras a vivienda 600
8. Ramona González Quintana
Apartado 1809
Moca, P.R. 00676
Bo. Cruz Sector Isleta
Moca, P.R. 00676
Tel: (787) 877-5028
Mejoras a vivienda 500
9. Annette González Valentín
Bo. Pueblo Urb. Lomas Verdes
Calle Esterlina Buzón 636
Moca, P.R. 00676
Tel: (787) 877-6078
Mejoras a vivienda 500
10. Lidia González González
HC -3 Box 9369
Moca, P.R. 00676
Mejoras a vivienda 600
11. Pedro Lorenzo Soto

	HC 03 Box 8284 Bo. Aceitunas Moca, P.R. Mejoras a vivienda	500
12.	Pelegrina Jiménez González HC 3 Box 9372 Moca, P.R. Mejoras a vivienda	500
13.	Norma Valentín Acevedo HC 3 Box 8871 Moca, P.R. Mejoras a vivienda	500
14.	Joan Castro Román HC 03 Box 7592 Moca, PR 00676 Comunidad Acevedo Parcela 35 Bo. Pueblo Moca, PR 00676 S.S. 582-61-8689 Mejoras a vivienda	500
15.	Ana C. Román Esteves Carr. 109 Km 6.8 Int. Ramal 405 Bo. Naranjo, Sector Ponce Moca, PR 00676 Postal: RR 02 Box 5336; Añasco, PR 00610 Tel. 826-1521 Mejoras a vivienda	500
M. <u>MUNICIPIO DE RINCÓN</u>		
1.	Celia Perea Rodríguez P.O. Box 1794 Rincón, P.R. 00677 S.S. 584-37-7202 Tel: (787) 823-1587 Mejoras a vivienda	600
2.	Rosa L. Colombani Rivera HC 02 Box 6243 Rincón, P.R. 00677-9615 Construcción de vivienda	600
3.	Gloria Carrero Lorenzo HC 02 Box 5927 Rincón, P.R. 00677	

	Bo. Calvache Arriba Carr. 411 Km 2.3 Rincón, P.R. S.S. 583-70-2558 Tel: (787) 823-0160 Mejoras a vivienda	600
4.	Belinda Bonilla Agrón HC 02 Box 5978 Rincón, P.R. 00677 Bo. Atalaya Carr. 411 Km 4.0 Rincón, P.R. 00677 S.S. 582-93-6302 Tel: (787) 823-3587 Mejoras a vivienda	600
5.	Magalie Ruíz Ruíz S.S. 584-57-6958 PO Box 284 Rincón, PR Mejoras a vivienda	1,000
6.	Manuel Nieves Toro PO Box 284 Rincón, PR 00677 S.S. 581-76-3121 Tel. 823-6481 Mejoras a vivienda	1,000
N.	<u>MUNICIPIO DE SAN GERMÁN</u>	
1.	José E. Sanabria Gracia HC 02 Box 12649 San Germán, P.R. 00683 S.S. 584-30-6448 Gastos de construcción	600
2.	Fernando L. Ramírez Mercado Manuel F. Rossy Edif. 11 Apto. 81 San Germán, P.R. 00683 S.S. 581-49-5335 Tel: (787) 264-6487 / 892-1482 Gastos de construcción	600
3.	Melvin Barber Lozada Parc. Sabana Eneas Calle 16 # 497 San Germán, P.R. 00683 S.S. 582-73-6139	

- Tel: (787) 949-0296
Mejoras a vivienda 600
4. Agripina Olán Sanabria
Parc. Sabana Eneas
Calle 17 # 529
San Germán, P.R 00683
S.S. 583-23-4261
Tel: (787)264-1054
Mejoras a vivienda 600
5. Santos Cruz Vega
Parc. Sabana Eneas
303 Calle 16
San Germán, P.R. 00683
S.S. 581-54-9384
Mejoras a vivienda 600
6. Rosaura López Cruz
Parc. Sabana Eneas
Calle 20 # 644
San Germán, P.R. 00683
S.S. 581-21-1474
Tel: (787) 264-2480
Mejoras vivienda 400
7. Carmen Collado Llorens
Bo. Duey Bajo HC 2 Box 13046
San Germán, P.R. 00683
S.S. 584-36-4500
Tel: (787) 892-9641
Gastos de construcción 600
8. Yolanda I. Malavé Toro
P.O. Box 3031
San Germán, P.R. 00683
Bo. Duey Bajo; Carr. 330 Km 2.7
Sector Camino La Chiva;
Parcelas Carolina
San Germán, P.R;
S.S. 581-35-2513
Tel: (787) 892-6435
Mejoras a vivienda y
construcción de pozo séptico 600
9. Rafael Sepúlveda Ayala
P.O. Box 769
San Germán, P.R. 00683
Bo. Duey Bajo Parcelas Carolinas
Carr. 330 Km 3.1 Int;

- San Germán, P.R.
S.S. 583-77-1269
Tel: (787) 892-9549/327-4460
Construcción de vivienda 1,000
10. Wanda I. Martínez Casiano
HC 02 Box 13995
San Germán, P.R. 00683
Carr. 347 Km 3.1 Int. Bo. Cotto;
San Germán, P.R.
S.S. 582-47-6812
Tel: (787) 892-5428/
873-4927
Mejoras a vivienda 600
11. Anibal Sanabria Ramos
Bo. Duey Bajo Parcelas Carolina
San Germán, P.R.
S.S. 583-55-1431
Mejoras a vivienda 600
12. Iris Santos Vázquez
Calle 16
Parcelas Nueva Sabana Eneas
San Germán, P.R.
S.S. 583-04-9258
Tel: (787) 892-1478
Mejoras a vivienda 600
13. Dionisio Postigo Negrón
Calle Los Guzmánes
Buzón 12359
Parcelas Sabana Eneas
S.S. 581-12-2460
Mejoras a vivienda 600
14. Lydia Santiago Mercado
Calle C # 19 Parcelas Sabana Eneas
San Germán, P.R. 00683
Mejoras a vivienda 600
- O. MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN**
1. Aida Luz Bonilla Rodríguez
HC 4 Box 15205
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 584-59-6287
Tel: (787) 896-6524
Mejoras a vivienda 500
2. Janette Soto Rosado
P.O. Box 1009
San Sebastián, P.R. 00685

- S.S. 582-57-5427
Tel: (787) 280-2363
Mejoras a vivienda 600
3. Elionexis Orta Infante
HC 7 Box 14264
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 584-41-1652
Tel: (787) 896-6524
Gastos de construcción 600
4. José Saúl Soto Acevedo
Urb. Colinas Verdes
Calle 11 T-5
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 584-51-2050
Tel: (787) 896-4648
Mejoras a vivienda 600
5. Blanca Quiles Soto
HC-4 Box 14030
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 581-04-1130
Tel: (787) 896-6524
Gastos de construcción 600
6. Isolina Quiles Pérez
HC 4 Box 14859
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 581-48-7811
Tel: (787) 896-6524
Mejoras a vivienda 600
7. Haydeé Quiles Lebrón
HC 04 Box 8173
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 583-92-6215
Tel: (787) 896-6524
Mejoras a vivienda 600
8. Efraín Báez Irizarry
HC 4 Buzón 14626
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 584-10-0613
Tel: (787) 896-6524
Gastos de construcción 600
9. Efraín López Muñiz
Barrio Juncal
P.O. Box 2725
San Sebastián, P.R. 00685-3003
S.S. 580-76-8640

- Tel: (787) 896-4098
Mejoras a vivienda 500
10. Carmen D. Irizarry Cuevas
Urb. El Culebrinas
Calle Maga DD-2
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 152-42-2617
Tel: (787) 896-7511
Mejoras a vivienda 500
11. Amarilis Ríos Mejías
RR 1 Box 37275
Bo. Sonador
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 582-75-2304
Tel: (787) 896-4602
Gastos de construcción 600
12. Epifanio Bonilla Torres
HC 4 Box 15212
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 582-16-0280
Tel: (787) 896-6524
Mejoras a vivienda 600
13. Juan B. Santiago Acevedo
Urb. El Culebrinas
Calle Almendro E-15 Altos
San Sebastián, P.R. 00685
Gastos de construcción 500
14. Manuel López Nieves
HC 6 Box 9489
San Sebastián, P.R. 00685
Carr. 119 Ramal 447
Km 3.0 Int.
Bo. Aibonito Guerrero
Sector La Cruz
San Sebastián, P.R.
S.S. 583-05-3579
Tel: 896-4018
Mejoras vivienda 600
15. Edgardo Ortiz Ramos
RR 1 Box 45160
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 583-92-6534

	Mejoras a vivienda	600
16.	Aida Román Pérez Urb. El Culebrinas Calle Pino H-1 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 583-43-8231	
	Mejoras a vivienda	500
17.	Juan Ramos Desarden Urb. El Culebrinas Calle Ucar Q 26 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 582-35-1034	
	Mejoras a vivienda	500
18.	Ramón Negrón Rosa Bo. Calabazas HC 04 Box 14585 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 581-13-2761	
	Gastos de construcción	500
19.	Nancy López Martínez Urb. El Culebrinas Calle Pino Casa 14 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 584-83-3687 Tel: (787) 896-0416	
	Mejoras a vivienda	300
20.	Margarita Mejías Martínez Urb. El Culebrinas Calle Caoba S-22 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 583-90-1652 Tel: (787) 280-6527	
	Gastos de construcción	500
21.	Alfredo Jiménez Arocho Urb. El Culebrinas Calle Jobo # 22 V San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 044-28-7370 Tel: (787) 280-4824	
	Mejoras a vivienda	250
22.	Vilmarie Sánchez Quiles Bo. Perchas	

	HC 4 Buzón 8063 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 582-79-2908 Tel: (787) 280-0429 Gastos de construcción	500
23.	Sandra Borges Soto Bo. Lechuza HC 01 Buzón 10069 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 582-65-1799 Tel: (787)280-2291 Mejoras a vivienda	200
24.	Johanna Arvelo Vélez Bo. Sonador Box 1045 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 322-68-9015 Mejoras a vivienda	500
25.	Wilfredo Cardona Valle Bo. Aibonito Guerrero HC 01 Buzón 11387 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 582-69-7100 Tel: (787) 342-0009 Mejoras a vivienda	500
26.	Manuel Jiménez Jiménez Bo. Robles H-6 Buzón 12203 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 583-84-7696 Tel: (787) 896-4802 Construcción de vivienda	500
27.	Lourdes Corchado Pagán Bo. Saltos Hc 02 Box 17835 San Sebastián, P.R. 00685 Tel: (787) 280-3827 Mejoras a vivienda	500
28.	María Román Crespo Bo. Cibao HC 03 Buzón 29781 San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 583-64-4215; Tel: (787) 896-3891 Mejoras a vivienda	400

29. Manuel de Jesús López Ramírez
HC 03 Box 8703
Lares, P.R. 00669
Bo. Perchas I
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 582-13-6054
Tel: (787) 897-0862
Mejoras a vivienda 500
30. Pura Mití Castro
Urb. El Culebrinas
Calle Caoba L-47
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 583-02-0349
Mejoras a vivienda 500
31. José Faris Colón
Apartado 577
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 582-96-2572
Tel: (787) 313-6024
Para mejoras a vivienda 500
32. Ramón Santiago Nuñez
Urb. El Culebrinas
Calle Moralón V-8
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 581-73-1275
Tel: (787) 896-9170
Mejoras a vivienda 500
33. Betzaida Jiménez Quiñones
Bo. Calabazas
P.O. Box 1850
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 584-02-2194
Tel: (787) 280-2752
Mejoras a vivienda 500
34. Carmen D. Pérez Torres
Bo. Hoyamala
P.O. Box 4660
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 580-84-8060
Tel: (787) 896-4699
Mejoras a vivienda 500
35. Roberto Méndez Soto
Bo. Calabazas
Hc 05 Buzón 34396

- San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 581-17-5312
Tel: (787) 972-6666
Gastos de construcción 500
36. Victor Pérez Bonilla
Bo. Calabazas
Hc 05 Buzón 16242
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 584-39-3566
Tel: (787) 280-2970
Mejoras a vivienda 500
37. María Jiménez Santiago
Sector Peter Hernández
HC 5 Box 167545
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 582-56-9008
Tel: (787) 376-7525
Mejoras a vivienda 500
38. Lydia Soto López
Bo. Cibao
HC 03 Box 30360
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 583-53-9200
Tel: (787) 896-7248
Mejoras a vivienda 500
39. José A. Torres González
Bo. Perchas II HC 04 Box 15110
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 582-61-5034
Tel: (787) 280-3039
Mejoras a vivienda 500
40. Magaly Pabón Ridell
HC 1 Box 10516
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 582-31-0627
Tel: (787) 348-4159
Mejoras a vivienda 500
41. Esther Valentín Pérez
Bo. Magos
Hc 03 Buzón 25181
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 143-52-8989
Mejoras a vivienda 500
42. María Hernández Hernández
Bo. Robles

- H 6 Buzón 12700
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 582-53-6170
Tel: (787) 896-3159
Mejoras a vivienda 500
43. Jorge L. Font Morales
Urb. El Culebrinas
Calle Cupey Y 21
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 584-26-1227
Tel: (787) 597-5878
Mejoras a vivienda 500
44. Ana Vargas Acevedo
Bo. Hoyamala
HC 1 Box 10600
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 581-59-2773;
Tel: (787) 896-6164
Mejoras a vivienda 500
45. Madeline Pérez Cardona
Bo. Aibonito Beltrán
HC 01 Box 18070
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 598-01-6434
Tel: (787) 896-0271
Mejoras a vivienda 500
46. Eufrasia Soto Tomassini
Bo. Cibao
HC 03 Buzón 29770
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 583-64-4216
Tel: (787) 896-8384
Mejoras a vivienda 500
47. Juan Rivera Ruíz
Carr. 433 Km 2 Int.
Bo. Mirabales
San Sebastián, P.R. 00685
S.S. 582-16-4073
Mejoras a vivienda 600
48. José Ríos Arocho
HC 04 Buzón 15516
San Sebastián, P.R. 00685
Bo. Mirabales
Carr. 633 Km 1.9

San Sebastián, P.R. S.S. 581-57-4942 Mejoras a vivienda	600
49. María E. Orta Pérez Carr. 633 Km 1.2 Bo. Mirabales Sector Orta San Sebastián, P.R. 00685 S.S. 583-90-0020 Tel: (787) 607-8026 Mejoras a vivienda	600
SUB-TOTAL	<u>\$129,900</u>

P. CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL

1. Para la construcción, reconstrucción, pavimentación de camino en sectores y barrios; construcción y mejoras recreativas y otras mejoras permanentes en el Municipio de Moca.	\$30,000
2. Para la construcción, reconstrucción, pavimentación de camino en sectores y barrios; construcción y mejoras recreativas y otras mejoras permanentes en los Municipios.	<u>4,000,000</u>
Sub-total	\$4,030,000

Q. MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ

1. Compra y adquisición de las facilidades del Teatro Balboa para ser restaurado para un Teatro de niño	\$250,000
2. Reconstrucción y mejoras permanentes al puente de Balboa	100,000
3. Para obras y mejoras permanentes en el Barrio Balboa de Mayagüez	<u>50,000</u>
Sub-total	\$400,000

R. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

Para la repavimentación, reconstrucción y otras mejoras en la Carretera PR – 430 desde la entrada del Barrio Magos hasta el Sector La Cuadra del

Barrio Juncal en el	
Municipio de San Sebastián.	<u>125,000</u>
Sub-Total	\$125,000

S. MUNICIPIO DE RINCON

1. Construcción de una nueva rampa	
para los Pescadores de Rincón.	<u>30,000</u>
Sub-Total	\$30,000
Total	<u>6,714,900</u>

Página 1, línea 10 ala 12,
Página 1, línea 13

Tachar todo su contenido.
Tachar “Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Lajas” y sustituir por “Sección 2.- Se autoriza a los Municipios y Agencias,”.

Página 1, línea 15,

Después de “propósito” insertar “que se especifican en la Sección 1,”.

Página 1, línea 16,

Tachar “Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Lajas” y sustituir por “Sección 3.- Se autoriza a los Municipios y Agencias, a”.

Página 1, línea 18

Tachar todo su contenido y sustituir por “Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

En el Título:

Página 1, línea 1 a la 4,

Tachar todo su contenido y sustituir por “Para asignar a varios Municipios y Agencias, la cantidad de seis millones setecientos catorce mil novecientos (6,714,900) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para realizar las obras y mejoras permanentes según se distribuye en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

Respetuosamente sometido,
SENADO DE PUERTO RICO
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)

CÁMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.)
Francisco Zayas Seijo
(Fdo.)
Sylvia Rodríguez de Corujo
(Fdo.)
Félix Marrero Vázquez
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)

Fernando J. Martín García

Víctor García San Inocencio”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4596, titulada;

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4596** titulado:

“Para asignar a la Administración de Derecho al Trabajo, para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento, la cantidad de veinte y un millones (21,000,000) de dólares, con cargo a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para proveer la aportación necesaria del Gobierno de Puerto Rico para la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como Ocupaciones Diversas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 5:

Tachar “como” y sustituir por “incluyendo el programa de verano 2004, Ocupaciones Diversas y otros programas de empleo.”

Página 1, línea 6:

Tachar “Ocupaciones Diversas.”

Página 1, línea 9 a la 11:

Tachar todo su contenido

Página 1, línea 12:

Tachar “4” y sustituir por “3”; en esa misma línea después de “regir” tachar todo su contenido y sustituir por “inmediatamente después de su aprobación.”

En el Título:

Página 1, línea 6:

Tachar “como Ocupaciones Diversas” y sustituir por “incluyendo el programa de verano 2004, Ocupaciones Diversas y otros programas de empleo.”

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia, en torno a la Sustitutiva de la Resolución Conjunta de la Cámara 4474, titulada:

“INFORME DE CONFERENCIA

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Y AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **Sustitutiva R. C. de la C. 4474** titulado:

“Para asignar a varios municipios y agencias de la Rama Ejecutiva la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 80, línea 1:

Página 460, línea 35:

Página 460, entre líneas 35 y 36:

Tachar “Nacer” y sustituir por “Nater”

Tachar “1,500” y sustituir por “1,500”

Insertar

“5. Para transferir a la

Escuela Clemente Fernández

Directora Aida Rivera,

Dirección Calle 887,

Km. 3.6 Barrio San Antón,

Carolina, Puerto Rico 00986,

para techar áreas de actividades;

instalar verja frente a la escuela
y establecer una estación de
juegos en el área de niños
especiales y mejoras al plantel. \$101,923.50

Página 460, línea 36:	Tachar "\$33,000" y sustituir por "\$134,923.50"
Página 461, línea 1:	Tachar "\$198,076.50" y sustituir por "\$300,000"
Página 461, línea 2:	Tachar "\$101,923.50" y sustituir por "0"
Página 463, línea 2:	Tachar "\$494,560" y sustituir por "\$392,636.50"
Página 463, línea 6:	Tachar "\$11,505,440" y sustituir por "\$11,607,363.50"
Página 463, línea 26:	Después de "regir" Tachar todo su contenido y sustituir por "después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 (Fdo.)
 Francisco Zayas Seijo
 (Fdo.)
 Sylvia Rodríguez de Corujo
 (Fdo.)
 Félix Marrero Vázquez
 (Fdo.)
 Antonio Silva Delgado
 (Fdo.)
 Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO
 (Fdo.)
 Modesto Agosto Alicea
 (Fdo.)
 Sixto Hernández Serrano
 (Fdo.)
 José Luis Dalmau Santiago
 (Fdo.)
 Lucy Arce Ferrer
 (Fdo.)
 Fernando Martín García"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.
 PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4408, titulado:

“Para reconocer la vida y la obra de Don Luis A. Ferré y su incesante labor por la promoción del arte y la cultura; para enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para autorizar una exención contributiva especial y temporera a donativos de individuos destinados a la rehabilitación del Museo de Arte de Ponce, como acto de honor y retribución póstuma a la obra cimera de Don Luis A. Ferré.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que quede en Asuntos Pendientes.
 PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, Asuntos Pendientes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5696, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 557 del 29 de agosto de 2000, que dispuso un plan para el pago a la Universidad de Puerto Rico de la deuda del Departamento de Salud por concepto de servicios prestados por la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico, a fin de extender el plan dispuesto por cinco años, período adicional necesario para la liquidación total de la obligación y asimismo que queden corregidos tanto la omisión por inadvertencia de un año fiscal en el plan de pago como el error de suma contenido en la resolución; y para autorizar a incurrir en obligaciones con cargo a las asignaciones dispuestas por el plan.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En el texto, página 2, línea 3, tachar “3” y sustituir por “1”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se aprueba según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, en torno a la Resolución del Senado 4357, titulado:

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, previo estudio y consideración de la R. del S. 4357, tiene a bien someter el presente Informe Parcial recomendando su aprobación.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

La Resolución Investigativa del Senado 4357 tiene como propósito ordenar a las Comisiones Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital y de Hacienda a realizar una investigación sobre el inventario de obras existente en el Museo de Arte de Puerto Rico Inc., (de ahora en adelante denominado por sus siglas “MAPR”), así como del funcionamiento del mismo.

Lo anterior, debido a que durante el análisis del P. del S. 2916, cuyo objetivo es la creación de un Fideicomiso para el MAPR, entre otros, salieron a relucir interrogantes sobre la forma de adquisición de algunas de las obras del inventario del Museo, así como la procedencia y titularidad de las mismas, entre otros asuntos.

No obstante, debido al tiempo limitado que esta Comisión han tenido para investigar a cabalidad los asuntos antes planteados, nos dimos a la tarea de radicar un Primer Informe, que entre otros asuntos, establece observaciones importantes sobre la investigación realizada hasta el presente.

Un ejemplo de esto resulta una lista sobre las obras existentes en el MAPR y comentarios sobre la titularidad de las mismas, en aquellos casos que esta Comisión tuvo dudas sobre ya bien la forma de adquisición como la titularidad de las mismas.

Posteriormente, según avance la investigación, esta Comisión elaborará un Informe Final sobre la R. del S. 4357, ya que por ejemplo, debemos esperar que el Contralor de Puerto Rico realice una auditoría sobre la titularidad misma del inventario de las obras de arte del MAPR.

II. ANALISIS Y RECOMENDACIONES

El primer paso para el comienzo de esta investigación fue solicitar por escrito a la Dra. Carmen Ruiz De Fischler, Directora del MAPR, que sometiera a esta Comisión información tal y como: forma de adquisición de las obras de arte; cuáles de éstas fueron adquiridas con fondos públicos y cuáles fueron adquiridas con fondos privados; procedencia de las mismas; cuáles habían sido donadas; si los contratos y/o escrituras de donaciones tenían restricciones; de tenerlas, en qué consistían, entre otros.

Ante lo anterior, el viernes 9 de julio del año en curso, se efectuó una reunión con personal del MAPR, entre los que se encontraban: la Dra. Carmen Ruiz De Fischler, Directora Ejecutiva del MAPR; la Registradora del mismo, la señora Teresa Briganti, entre otros empleados.

Las mismas expresaron que traían consigo todos los expedientes del inventario de las obras del MAPR, además de la información que esta Comisión le habían requerido; alegaron que sólo cuatro (4) obras donadas tenían restricciones; dialogaron un tanto sobre la misión del MAPR y se pusieron a la disposición de esta Comisión ante cualquier duda de los documentos traídos ante nuestra consideración.

Toda vez, tuvimos ante nuestra consideración los expedientes del inventario de obras antes mencionado, nos dimos a la tarea de verificar cada uno de los mismos. Así pues las cosas, verificados dichos expedientes, elaboramos una lista dividida de la siguiente forma: aquellas obras que entendíamos se habían adquirido con recursos públicos, y otra lista de las obras que entendíamos se habían comprado con recursos privados y/o habían sido traspasadas al Museo mediante donación y hubiese alguna restricción al traspasar su titularidad.

Una vez estudiado los expedientes, advinimos en conocimiento de las cuatro (4) obras donadas que tenían alguna restricción impuesta por el donante. Las mismas son:

1. Colección de Varios Carteles- Varios Autores. Esta colección fue donada por el Banco Santander. Respecto a la misma, no existe escritura o documento de donación; existen dos cartas; una de la Vice Presidenta de dicho banco, señora Iris Rivera, a los efectos de que dicha institución financiera donaba al MAPR una colección de 300 carteles de artistas de Puerto Rico para que el MAPR pudiera usarlos para recaudar fondos; y otra de la señora Adlín Ríos señalando que no los venderían.
2. Latinoamérica- de José Buscaglia. El contrato de donación no está firmado. En el expediente aparece un documento titulado "Transferencia de Derechos de Autor al MAPR" en el cual el artista establece que la obra permanecerá y sólo pertenecerá al Museo, prohibiendo que sea vendida o transferida a cualquier institución pública o privada; y que de dejar de existir el MAPR, el artista se reserva el derecho a determinar el destino de la obra.
3. El Libro de los Calcinados- de Mercedes Quiñones. Se trata de una donación de la familia Reyes Veray. Sus restricciones, además de carácter estético, son: que de dejar de existir el MAPR, la obra regresará a sus dueños originales o a sus sucesores. Valga destacar, que el contrato de donación carece de una aceptación formal.

4. Dos Hermanas- de Ángel Botello. Se trata de una donación hecha por la familia Botello. Sus restricciones son: que sea utilizada para fines educativos, culturales y recreacionales, y si el MAPR cierra por más de 18 meses, la donación se revocará.

De esta manera, el Senador José A. Ortiz Daliot logró contactar al escultor puertorriqueño José Buscaglia. El mismo le indicó que al realizar la donación de su obra "Latinoamérica", entendía que la misma la había realizado al Museo de Arte de Puerto Rico, como institución del pueblo puertorriqueño, pero no a la corporación privada que administra, entiéndase al Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.

El señor Buscaglia expresó que su donación tenía como objetivo primordial que su obra se quedara en el patrimonio del pueblo puertorriqueño, razón por la cual avaló la idea de que la misma fuera traspasada al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico, de aprobarse el P. del S. 2916, al cual hicimos referencia con anterioridad.

Por otra parte, el Senador Ortiz Daliot logró comunicarse con el señor Otto Reyes, donante de la obra "El Libro de los Calcinados", el cual al igual que el señor Buscaglia quiere que la obra donada forme parte del patrimonio artístico puertorriqueño. Por ello, a su vez, expresó que estaría de acuerdo que su obra pase a formar parte del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico.

Cabe destacar, que si bien el Senador Ortiz Daliot logró comunicarse con el señor Angel Botello, uno de los donantes de la obra "Dos Hermanas", el mismo indicó que para poder hablar sobre si tendría objeción a que la titularidad de la misma fuera traspasada al Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico, tenía que dialogar con sus hermanos, que a su vez, fueron donantes de dicha obra.

No obstante, al presente, no hemos recibido comunicación alguna por parte del señor Botello. De esta manera, esta Comisión entiende que la titularidad de dicha obra recae en el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.

Es importante advertir, que en aras de investigar con mayor precisión el asunto de la titularidad, forma de adquisición, procedencia, entre otros, de las obras de arte del MAPR, se convocó a una Vista Pública a efectuarse el 14 de julio del año en curso.

No obstante, la Vista Pública no se pudo efectuar ante la incomparecencia tanto del Banco Gubernamental de Fomento, como del MAPR, lo cuales solicitaron más tiempo para preparar su ponencia. La solicitud nos tomó por sorpresa. La Compañía de Turismo asistió a la audiencia pública, sometiendo una ponencia escrita, aunque tuvieron menos tiempo para prepararse que el Museo de Arte de Puerto Rico Inc., y el Banco de Fomento Gubernamental.

Cabe señalarse a su vez, que para propósitos de esta investigación, le solicitamos al Banco Gubernamental de Fomento todas las auditorías realizadas al MAPR. Dichas auditorías nos fueron remitidas. Toda vez analizadas las mismas, es nuestro interés discutir las tanto con el Banco como con el MAPR.

Lo anterior, porque de las mismas se desprende señalamientos tales como:

Auditoría del 1ro de julio de 1999 al 31 de dic. de 2001

I. Documentación de Adquisición de obras de arte

1. Cuatro obras en las que el formulario de recomendación para la adquisición de obras no contiene los criterios que justifican la adquisición de las mismas. Además, los formularios no tienen la firma de un director o del portavoz del comité de adquisiciones. Esta recomendación es importante para documentar la calidad artística

e histórica de las obras, de manera que se justifique que formen parte de la colección permanente del museo. Las obras son:

- A. Cada hombre descansa sobre su propia cruz (\$22,000)
 - B. Plaza San José (\$20,000)
 - C. Autorretrato (13,800)
 - D. Retrato de Raquel Rivera (20,700)
2. Cuatro obras que no se encontró la siguiente documentación:
- A. Perros de Camuy- Título de propiedad
 - B. Gallo- Título de propiedad y formas de garantías e indemnizaciones
 - C. El Vendedor de Solandras- Título de propiedad; forma de garantías e indemnizaciones; formulario de recomendación para la adquisición de la obra; foto; expediente donde se conservan los documentos originales de adquisición
 - D. Las Hijas del Gobernador- Título de propiedad; forma de garantías e indemnizaciones; expediente donde se conservan los documentos originales de la adquisición

Tasación de obras- no se estaba siguiendo la práctica de obtener un informe de tasación independiente antes de comprar la obra.

Seguros- no se encontró evidencia de que las obras “El Vendedor de Solandras” y “Las Hijas del Gobernador de Castro” fueran incluidas en las pólizas de seguro del museo.

- Incumplimiento de las disposiciones de ley sobre la disposición de terrenos y el edificio utilizados por el MAPR y falta de un contrato escrito de arrendamiento para los mismos.
- Desviaciones de normas de sana administración y de control interno relacionadas a aportaciones por cantidades significativas realizadas por el banco y falta de auditorías internas de los memorandos de entendimiento y de las transacciones de gastos operacionales del MAPR.

Lo anterior, porque se desprende de los comentarios del BGF que:

- Las operaciones y asuntos administrativos del MAPR y los donativos que recibía se regían por el reglamento para la operación y administración del MAPR, aprobado por la junta de directores del BGF el 20 de abril de 1998. Dicho reglamento estuvo rigiendo hasta el 29 de abril de 1999. A partir de dicha fecha y hasta el 31 de dic. de 2002 el MAPR no había aprobado un reglamento para sus operaciones. Tampoco había reglamentación sobre la contratación de servicios profesionales, la adquisición de propiedad mueble, entre otros. Lo anterior, en contravención de la Ley Número 230 que establece como política pública la existencia de un control previo de todas las operaciones del gobierno.
- La falta de reglamentación antes señalada le impidió al BGF ejercer un control adecuado sobre las aportaciones realizadas al MAPR.
- El BGF no formalizó los memorandos de entendimiento de 22 de julio de 1999, ni de 25 de mayo de 2000 ni de 31 de julio de 2001 con vigencia a partir de las fechas que la Junta autorizó la asignación de los fondos por 7 millones y la utilización de estos para los gastos operacionales del MAPR durante los años de 1999 al 2001, entre otros hallazgos.

Por otra parte, nos reunimos con la profesora Adlín Ríos, ex Directora Ejecutiva del MAPR, a finales de la década de los noventa. La misma, dialogó entre otros asuntos, sobre la misión del

Museo; el programa de donación “Donarte”; cómo fue adquirida la obra “La Virgen de la Soledad de la Victoria” de José Campeche; sobre la escultura “Borinquen” del artista puertorriqueño, Rafael López del Campo, la cual entiende debe estar ubicada en el zaguán de la entrada del MAPR, ya que dicha obra se seleccionó para ubicarla en el lugar antes indicado, debido a su importancia artística e histórica, ya que había ganado la “Medaglia di Argento”, premio de escultura, obtenido en Roma en el 1964.

Además, mencionó la profesora Adlín Ríos, que dicha pieza fue aprobada por el Comité Ejecutivo del Banco de Fomento, a cargo del MAPR a finales de la década de los noventa.

A su vez, nos dimos a la tarea de comparar la lista provista por el MAPR sobre la titularidad de las obras, con nuestros propios hallazgos. Y, aunque la investigación todavía no ha culminado, hemos constatado que obras que el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., entiende su titularidad le pertenece, en realidad han sido adquiridas con fondos públicos.

Un ejemplo de lo anterior resulta la obra “La Virgen de la Soledad de la Victoria” de José Campeche. La misma aunque fue adquirida en una subasta en Christie’s por parte del Museo de Arte de Puerto Rico. El dinero proveniente para la adquisición de la misma, provino de una alegada transferencia de fondos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico al Banco Gubernamental de Fomento el 13 de diciembre de 1996.

Valga señalar, que en el expediente de dicha obra existe una carta del 13 de diciembre de 1996 de la otrora Directora del Proyecto del MAPR, Profesora Adlín Ríos, dirigida a la casa de subastas “Christies”, para que el título de propiedad de la misma fuera a nombre del Museo de Arte de Puerto Rico. El cheque número 001, por la cantidad de \$48,300.00 lo emitió el Museo de Arte de Puerto Rico, específicamente, el 13 de diciembre de 1996 de una cuenta del BGF. Es importante destacar que la corporación privada no es mencionada en la documentación encontrada en el expediente entregado a la Comisión.

Ante este hecho, el Senador Ortiz Daliot logró comunicarse con el Lcdo. Luis Fortuño, otrora Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo para dicha fecha, quien indicó que recordaba que dicha agencia había realizado una aportación económica para el MAPR, pero que no recordaba el propósito con precisión.

Es por esta razón, que se procedió a citar a la Compañía de Turismo en la Vista Pública antes mencionada. Aunque el día que se iba a realizar la audiencia pública, dicha agencia entregó a esta Comisión una ponencia escrita, tal y como aseveráramos con anterioridad, sin embargo, la Compañía de Turismo solicitó más tiempo para ampliar la misma, ya que expresó tenía que investigar aún más.

Otra obra cuya titularidad es cuestionable lo es “Paisaje de Corozal” de Samuel Sánchez, la cual el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., a su vez entiende le pertenece, no obstante, tras la investigación realizada hasta el presente, entendemos que a su vez, la misma fue adquirida con fondos públicos. Ello, porque el Municipio de Corozal el 20 de septiembre de 1999 le donó los \$5,000.00 que luego utilizó el Museo para compensar al artista.

En el expediente de dicha obra aparece un cheque de \$5,000.00 expedido por el Municipio a favor del MAPR. También, aparece otro cheque de \$5,000.00 expedido por el Museo de Arte de Puerto Rico de la cuenta en el Banco Gubernamental de Fomento al artista, con fecha de 10 de mayo de 1999. En ningún sitio aparece alguna referencia a la corporación privada, Museo de Arte de Puerto Rico, Inc. Este es el mismo caso de la obra titulada “Mamá Yuya”, cuya adquisición fue producto de una donación económica del Municipio de Aguadilla.

Por lo anteriormente expuesto, y debido a que la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital tiene interrogantes en cuanto a la titularidad de varias obras de arte, es menester que antes de rendir un informe final sobre esta pieza legislativa, el Contralor realice una auditoría especial para investigar cabalmente el aspecto mencionado de la titularidad de las obras y el Museo de Arte de Puerto Rico, Inc comparezca ante la Comisión y ofrezca evidencia de la titularidad de sus obras.

Ello, porque el Contralor de Puerto Rico tiene el conocimiento especializado para investigar el inventario de obras del MAPR y aclarar dudas sobre su titularidad y procedencia. Toda vez el Contralor culmine dicha auditoría y esta Comisión pueda realizar las Vistas Públicas correspondientes, estaremos en la posición de elaborar un Informe Final con las recomendaciones correspondientes.

Mas sin embargo, la conclusión de la investigación no es necesaria para la aprobación del proyecto que crea el Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico, pero sí sería necesaria para cualquier reclamación que pudiera realizar la corporación privada sobre la titularidad de dichas obras, que el P. del S. 2916 traspasa al Fideicomiso.

Por las razones antes descritas, vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital previo estudio y consideración de la R. del S. 4357, recomienda la aprobación de este Primer Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. José A. Ortiz Dalíot
Presidente
Comisión Especial De
Desarrollo De La Ciudad Capital”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reciba y se apruebe.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas descargadas.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4576, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado realizar una exhaustiva investigación sobre la contaminación de las playas y las zonas costeras de la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, se dio a la publicidad un estudio realizado por la Junta de Calidad Ambiental (JCA) sobre muestras tomadas en diferentes playas de la Isla y las cuáles arrojan positivo a contaminantes.

Los datos recogidos por la JCA muestran que el balneario de Patillas -operado por el municipio- ha mostrado violaciones recurrentes a los parámetros establecidos de coliformes fecales y enterococos. Esto se agrava porque en varios municipios cercanos a la playa se han registrados casos de meningitis durante los meses de junio y julio.

En otras playas como Boquerón y Combate en Cabo Rojo, los estudios apuntan a que el sistema de alcantarillados podría estar contaminado los balnearios ubicados en el municipio.

Las pruebas de la JCA alertan sobre la existencia de un problema que afecta la salud de los puertorriqueños y que puede impactar el turismo en la época de verano. En los próximos fines de semanas, serán miles los puertorriqueños que visitaran las playas tanto en el sur, como en el oeste.

Es meritorio que la Asamblea Legislativa como custodia de los recursos naturales y la salud de nuestra nación conozcan que están haciendo las agencias como: el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Salud, la Compañía de Parques Nacionales, el Departamento de Agricultura y los Municipios para minimizar la contaminación y proteger la calidad de vida de los puertorriqueños.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado realizar una exhaustiva investigación sobre la contaminación de las playas y las zonas costeras de la Isla.

Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe a los sesenta (60) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4577, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Internacional de Clubes de Leones Distrito 51 Centro por la instalación como León Gobernador para el Año Leonístico 2004- 2005 del ex senador Lcdo. Cirilo Tirado Delgado; a la vez reconocer los servicios valiosos de esta organización para el pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Internacional de Clubes de Leones Distrito 51- Centro ha seleccionado como su principal dirigente para su año leonístico 2004- 2005, al Lcdo. Cirilo Tirado Delgado, un ex miembro de este honorable cuerpo legislativo. Con el lema: *“Integrando Esfuerzos y Servicios con la Comunidad”*, este distinguido puertorriqueño dirigirá los esfuerzos para brindar servicios a las comunidades más necesitadas comprendidas dentro de los límites del Distrito Leonístico 51- Centro.

El León Gobernador, Cirilo Tirado Delgado, prestó servicios a este honorable cuerpo legislativo entre los años 1989 a 1997 siendo Presidente de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, además de Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Etica. Durante sus años en el Senado promovió legislación de avanzada para las clases obreras, el magisterio, así como el desarrollo de proyectos de obra pública en su distrito senatorial al cual representó.

Los clubes de leones en Puerto Rico prestan unos servicios valiosos y siempre han contado con el respaldo más decidido de esta Asamblea Legislativa. Entendemos que es uno de los brazos que apoyan al estado en su esfuerzo por brindar mejores servicios de salud, educación, bienestar social a las familias y niños puertorriqueños. Tal es la obra cívica permanente del Banco de Ojos, el cual cientos de puertorriqueños han recibido servicios de esta entidad adscrita al leonismo puertorriqueño.

Al conocer la trayectoria tanto en el servicio público como en otras actividades del quehacer humano del León Gobernador, Cirilo Tirado Delgado, estamos seguros de que su lema se habrá de cumplir a cabalidad por su dedicación y entrega a los mejores valores que encarnan al Pueblo de Puerto Rico. Ejemplo de ello lo fue cuando presidió el Club de Leones de Guayama, donde realizó una labor cívica encomiable para la comunidad. De hecho, para el Club de Leones de Guayama, una institución cincuentenaria en la ciudad, es un evento histórico ya que es la primera vez que un miembro de su club es seleccionado como León Gobernador, llenando de orgullo a los miembros de esta importante organización cívica local.

Es menester del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconocer a los hombres y mujeres que se unen en una sola voz para llevar esperanza, aliento; alegría y consuelo en las tragedias. La labor que habrán de realizar este Año Leonístico 2004- 2005 el Distrito Leonístico 51- Centro bajo la inspiración del León Gobernador, Cirilo Tirado Delgado, merece la admiración y el respeto a estos hombres y mujeres cuyo lema internacional es *“Nosotros Servimos”*, sin fijarse en quién y dónde está la necesidad para llevar ese apoyo más decido.

RESUELVESE POR EL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Internacional de Clubes de Leones Distrito 51 Centro por la instalación como León Gobernador para el Año Leonístico 2004- 2005 del ex senador Lcdo. Cirilo Tirado Delgado; a la vez reconocer los servicios valiosos de esta organización para el pueblo de Puerto Rico.

Sección 2. - Se reconoce por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la labor que realizan en beneficio de los más necesitados los miembros de la Asociación Internacional de Clubes de Leones Distrito Leonístico 51- Centro.

Sección 3. - Copia de esta resolución será entregada en forma de pergamino al León Gobernador del Distrito Leonístico 51- Centro para el 2004- 2005, ex senador Lcdo. Cirilo Tirado Delgado, como testimonio de la admiración y el respeto que siente este cuerpo legislativo del cual formó parte durante algunos años de su trayectoria en el servicio público en ceremonia a efectuarse el Domingo, 8 de agosto de 2004 en el Centro de Convenciones de Guayama.

Sección 4. - Se faculta al senador Honorable Cirilo Tirado Rivera a entregar esta resolución en la fecha mencionada en la sección 3.

Sección 5. - Copia de esta resolución será enviado a los medios de comunicación en la región de Guayama, así como al país para su divulgación.

Sección 6. - Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llamen las medidas y descargadas y leídas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Llámense las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4576, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado realizar una exhaustiva investigación sobre la contaminación de las playas y las zonas costeras de la Isla.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se permita a los compañeros Senadores, a este servidor y a los compañeros senadores Ramos Vélez y Rodríguez Otero, ser autores de esta Resolución.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto en la Sección 1, línea 1, tachar “a la Comisión” y añadir “a las Comisiones”; y luego de “Energía”, en esa misma línea, eliminar “del” y añadir “Turismo, Recreación y Deportes y de Desarrollo Integral del Oeste”. En la Sección 2, eliminar “La Comisión” y añadir “Las Comisiones”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aprueba según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, señor Presidente, donde dice “a la Comisión” eliminar y añadir “las Comisiones”; y donde dice “Energía” eliminar y añadir “Turismo, Recreación y Deportes y Desarrollo Integral del Oeste”. Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4577, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Internacional de Clubes de Leones Distrito 51 Centro por la instalación como León Gobernador para el Año Leonístico 2004- 2005 del ex senador Lcdo. Cirilo Tirado Delgado; a la vez reconocer los servicios valiosos de esta organización para el pueblo de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para dejar sin efecto el Reglamento y que se le permita a este servidor y a los compañeros Angel Rodríguez y Ramos Vélez, unirse como coautores de esta Resolución.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a doña Eva Sánchez Martorell, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Carmen J. Martorell Villarín, acaecida el 19 de julio de 2004.

Los miembros de este Alto Cuerpo compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos a toda su familia en oración. De igual manera rogamos al Padre Celestial que le proporcione el consuelo y la resignación ante esta separación tan triste como lo es la pérdida de una madre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC-01 Box 7516, San Germán, Puerto Rico 00683.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar Moción de la compañera Burgos Andújar, proponiendo que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a doña Eva Sánchez Martorell, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Carmen Martorell Villarín, acaecida el 19 de julio de 2004. Para que se apruebe la Moción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 4916; Resolución Conjunta de la Cámara 4612; informes de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 3513; de la Resolución Conjunta de la Cámara 4596; y de la Resolución Conjunta de la Cámara 4474, también que se incluyan en el Calendario de Votación Final la Resolución Conjunta de la Cámara 5696 y las Resoluciones del Senado 4577; 4576. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, y se permita votar en primer lugar al compañero senador Jorge Ramos Vélez y en segundo lugar al compañero presidente Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, a todas las solicitudes del Portavoz, se acuerdan.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

Segundo Informe de Conferencia En torno a la R. C. del S. 3513

R. del S. 4576

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; de Turismo, Recreación y Deportes; y de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado, realizar una exhaustiva investigación sobre la contaminación de las playas y las zonas costeras de la Isla.”

R. del S. 4577

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Internacional de Clubes de Leones, Distrito 51 Centro, por la instalación como León Gobernador para el Año Leonístico 2004- 2005 del ex senador Lcdo.

Cirilo Tirado Delgado; a la vez reconocer los servicios valiosos de esta organización para el pueblo de Puerto Rico.”

P. de la C. 4916

“Para adoptar la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”; crear la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Oficina del Proyecto, así como un Fideicomiso de Terrenos; disponer respecto a su existencia, administración y financiamiento; para asignar fondos y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia

En torno a la R. C. de la C. 4474 (Sustitutiva)

Informe de Conferencia

En torno a la R. C. de la C. 4596

R. C. de la C. 4612

“Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de programas y actividades orientadas a la juventud; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 5696

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 557 del 29 de agosto de 2000, que dispuso un plan para el pago a la Universidad de Puerto Rico de la deuda del Departamento de Salud por concepto de servicios prestados por la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico, a fin de extender el plan dispuesto por cinco años, período adicional necesario para la liquidación total de la obligación y asimismo que queden corregidos tanto la omisión por inadvertencia de un año fiscal en el plan de pago como el error de suma contenido en la resolución; y para autorizar a incurrir en obligaciones con cargo a las asignaciones dispuestas por el plan.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 4576; 4577 y el Proyecto de la Cámara 4916, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El segundo Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 3513, y el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4474 (Sustitutivo), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 4612, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 6

La Resolución Conjunta de la Cámara 5696, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4596, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas.
Adelante con el Calendario. Adelante, señor Portavoz, todas las medidas fueron aprobadas.

TURNOS FINALES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, voy a renunciar a mi Turno Final, para renunciar a mi Turno Final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Creo que podemos declararlo como aceptado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para regresar al Turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar se excuse al compañero Pablo Lafontaine y la compañera Miriam Ramírez, que están en viaje oficial.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para excusar a la compañera Velda González, al compañero Modesto Agosto, compañero Rafael Rodríguez Gómez, Rafael Irizarry.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se acepta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se suspenda la Regla, a los únicos efectos de incluirse a los miembros de nuestra Delegación figurar como autores de la Resolución del Senado 4575, radicada por el compañero Parga Figueroa.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se ordena.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recese sus trabajos hasta mañana, miércoles, 21 de julio de 2004, a las doce del medio día (12:00 m.d.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se acuerda.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE JULIO DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Sustitutivo al Sustitutivo del P. del S. 2916	63811
P. de la C. 4916.....	63812
P. de la C. 4918.....	63812
R. C. de la C. 4612	63812 – 63813
R. C. de la C. 4612 (rec.).....	63813
Segundo Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 3513	63813 – 63848
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4596	63848 – 63849
Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo a la R. C. de la C. 4474.....	63849 – 63850
P. de la C. 4408.....	63850
R. C. de la C. 5696.....	63851
Informe Parcial en torno a la R. del S. 4357.....	63851 – 63856
R. del S. 4576.....	63859 – 63860
R. del S. 4577.....	63860